

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 340

San Salvador, Sábado 25 de Julio de 1998

NUMERO 139

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Convenio de Financiación No. SLV/B7-3010/IB/95/088 denominado "Programa de Apoyo al Proceso Productivo en el Departamento de San Vicente"; Acuerdo Ejecutivo N° 84 del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo N° 334, ratificándolo.....	2-21	Decreto N° 27.- Reformas a la Ordenanza Reguladora del Comercio en la Vía Pública del Municipio de San Salvador	40
Acuerdo N° 353.- Libre introducción al país de un vehiculo el cual será rifado por la Asociación Lumen 2000 de El Salvador.....	22	Decreto N° 29.- Ordenanza Especial de Tasas por los Servicios prestados por la Municipalidad de San Salvador durante la Celebración de las Fiestas Patronales	40-41
ORGANO EJECUTIVO			
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
Acuerdo N° 370.- Se autoriza a la Administración Nacional de Telecomunicaciones, para que traspase al Ministerio de la Defensa Nacional, en calidad de donación, un lote de armamento	22-23	Decreto N° 28.- Reformas al Presupuesto Municipal de San Salvador	41-42
MINISTERIO DE ECONOMIA			
RAMO DE ECONOMIA			
Acuerdos Nos. 380, 381 y 382.- Se aprueban Normas Salvadoreñas Obligatorias NSO 67.01.09:95 Productos de imitación de la Crema de Leche; NSO 67.01.12:95 Mantequilla y NSO 67.01.11:95 Helados y Mezclas de Helados	24-38	Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Azacualpa", Cantón Rosario Abajo y "Transportistas de Materiales de Construcción de Metapán", Acuerdos Nos. 3 y 135, emitidos por las Alcaldías Municipales de Jujutla y Metapán, respectivamente, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Personas Jurídicas	43-50
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		SECCION CARTELES OFICIALES	
DECRETO N° 87.- Reformas al Reglamento de la Ley de la Carrera Docente		DE PRIMERA PUBLICACIÓN	
	39	Cartel N° 1319.- Lista de Cadáveres para su Exhumación, de la Alcaldía Municipal de San Salvador	51-68

ORGANO LEGISLATIVO

Convenio n° SLV/B7-3010/IB/95/088

CONVENIO DE FINANCIACION

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPUBLICA DE EL SALVADOR**"Programa de apoyo al proceso productivo en el
departamento de San Vicente"****CONVENIO DE FINANCIACION**

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "LA COMUNIDAD" representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada. "LA COMISION",

por una parte, y

La República de EL SALVADOR, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE)* en lo sucesivo denominado "el Beneficiario".

por la otra,

actuando de conformidad con el Acuerdo de Cooperación firmado en Luxemburgo el 12 de noviembre de 1985 entre la Comunidad Europea y América Central.

Considerando que la financiación del proyecto, objeto del presente Convenio fue aprobada por la Comisión el 28 de noviembre de 1995.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

El proyecto que se describe en el artículo 1 se realizará de acuerdo con las cláusulas siguientes, que son parte integrante del presente Convenio:

- disposiciones tituladas "Cláusulas Generales" (Anexo 1) que describen el marco general.
- disposiciones tituladas "Cláusulas Particulares" que figuran a continuación.
- "Disposiciones Técnicas y Administrativas" (Anexo 2), de aplicación al Proyecto al que se refiere el artículo 1 de este Convenio.

Las Cláusulas Particulares y las Disposiciones Técnicas y Administrativas modifican o completan las Cláusulas Generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

* Enmendado: Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE). VALE.

CLÁUSULAS PARTICULARES**ARTICULO 1- NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCION**

En base a su programación para 1995, la Comunidad contribuye mediante subvención a la financiación del siguiente proyecto:

Proyecto n°: SLV/B7-3010/95/088

Título: "Apoyo al proceso productivo en el departamento de San Vicente"

cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas de ejecución anexas.

ARTICULO 2- COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de LA COMUNIDAD denominado en adelante "LA SUBVENCION CE", es de 13.000.000 ECU (trece millones de ECU).

La duración del proyecto es de 4 años

La fecha límite de este compromiso es el 31 de diciembre de 2001

ARTICULO 3- DIRECCIONES

La correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio en la que se indicará el número y el título del proyecto, será dirigida a las siguientes direcciones:

- a) Para la COMUNIDAD
Comisión Europea
Dirección General de Relaciones Exteriores
Rue de la Loi, 200
Edificio SC-14
B- 1049 Bruselas
Dirección telegráfica: "COMEUR BRUSELAS"
Telex: 21877 COMEUR B
Telefax: 02.299.05.99
- b) Para el BENEFICIARIO
Ministerio de Relaciones Exteriores,
final 17 Av. Norte, costado nor/poniente de CEL.
Edificio 4, Centro de Gobierno
San Salvador
El Salvador
Tel 503/281.4206
Fax 503/281.4209

ARTICULO 4- NUMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio está establecido en idioma español, en dos ejemplares, teniendo ambos valor de original.

ARTICULO 5- ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República de El Salvador, haya completado sus trámites legales internos de ratificación. *

Los anexos forman parte integrante del presente convenio

Firmas

En fe de lo cual, las partes infraescritas, a través de sus representantes debidamente facultados, han suscrito el presente Convenio.

Hecho en,
el
30-09-1997

La Comunidad Europea
Manuel MARIN GONZALEZ

Hecho en,
el
12 NOV. 1997

El Beneficiario
RAMON E. GONZALEZ GINER

- Anexo 1: Cláusulas Generales
Anexo 2: Disposiciones Técnicas y Administrativas.

* Enmendado: El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de la República de El Salvador, haya completado sus trámites legales internos de ratificación. Vale.

CLÁUSULAS GENERALES

Beneficiario	Ministerio de Relaciones Exteriores. *
Título del Proyecto	Apoyo al proceso productivo en el departamento de San Vicente
Número:	SLV/B7-3010/95/088
Coste del Proyecto	20.380.000 ECU
Subvención CE	13.000.000 ECU

Título I:	Financiación del Proyecto
Título II:	Contratación Pública
Título III:	Ejecución de los contratos
Título IV:	Colaboración entre la Comisión y las Autoridades del Beneficiario
Título V:	Disposiciones Generales y Finales.

TÍTULO I- FINANCIACION DEL PROYECTOArtículo 1: Compromiso de la Comunidad Europea

El compromiso de la Comunidad para el Proyecto cuyo importe se fija en las Cláusulas Particulares del Convenio, determina los límites dentro de los cuales debe procederse a la liquidación y al libramiento de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos y privados y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados.

Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad corre a cargo del Beneficiario.

El Compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fija, para el Proyecto, en las Cláusulas Particulares del Convenio.

Artículo 2: Compromiso del Beneficiario.

Cuando la ejecución del Proyecto depende de compromisos financieros procedentes de recursos propios del Beneficiario, tal como se estipula en el Anexo 2, el desembolso de los fondos de la Subvención CE, en los plazos fijados por el Anexo 2, estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que incumben al Beneficiario.

Artículo 3: Desembolsos

Dentro de los límites de la Subvención CE, las solicitudes de fondos deberán ser presentadas por el Beneficiario conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo 2 y deberán acompañarse de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el Proyecto.

Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la Comisión en favor de sus titulares. Cada contrato público o privado deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda del 20% del presupuesto aprobado por la Comisión, salvo disposición contraria del Anexo 2, puede ser efectuado a favor del Beneficiario con el fin de facilitar el comienzo del Proyecto. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del Beneficiario, previa justificación de los gastos efectuados.

TÍTULO II- CONTRATACION PÚBLICAArtículo 4: Procedimientos de Contratación

Con vistas a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo 2 y los principios que se detallan a continuación.

Artículo 5: Participación en Licitaciones

Para aquellas intervenciones en las cuales la Comunidad es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones y contratos públicos y privados, estará abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y morales sujetas al ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, modificado por el Tratado de la Unión Europea, y a todas las personas físicas y morales del Beneficiario.

Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Cláusulas Particulares.

Las mismas reglas se aplicarán en el caso de que la Comunidad financie con otras fuentes financieras.

En tales casos de cofinanciación, la participación de terceros países en las licitaciones, y contratos públicos y privados, podrá autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la Comisión.

* Enmendado: Ministerio de Relaciones Exteriores. - Vale. -

Artículo 6: Publicación de las Licitaciones-Igualdad de Condiciones

La Comisión y el Beneficiario adoptarán las medidas necesarias para asegurar la igualdad de condiciones para la participación en las licitaciones, y en los contratos públicos y privados financiados por la Comunidad.

A tal efecto, se asegurará en particular:

- la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del Beneficiario, o en cualquier otro medio de información adecuado;
- el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se fijarán de común acuerdo;
- la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación, en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar de acuerdo con el Artículo 5;
- el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la Comunidad.

Artículo 7: Adjudicación de Contratos Públicos de Obras y de Suministros.

La Comisión y el Beneficiario asegurarán, para cada operación, que se respete lo estipulado en el Artículo 5 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en el plazo más breve posible.

Artículo 8: Contratos de Cooperación Técnica

Los contratos de cooperación técnica se concluirán previa licitación o, cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen, por contrato directo.

Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.

Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el Beneficiario o por la Comisión cuando el Anexo 2 así lo prevea.

Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el Beneficiario, la Comisión seleccionará uno o varios candidatos en base a los criterios contemplados en el apartado 2.

Cuando se recurra a un procedimiento de mutuo acuerdo y la Comisión seleccione a varios candidatos, el Beneficiario escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurra a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada más ventajosa desde el punto de vista técnico y financiero para el Beneficiario y la Comisión.

TÍTULO III- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**Artículo 9: Establecimiento y Derecho a Instalarse**

Cuando se trate de contratos de obras, suministros o prestación de servicios, las personas físicas y las empresas admitidas a participar en dichos contratos disfrutarán de un derecho provisional de estancia y de instalación si la importancia del contrato lo justifica. Este derecho se concederá únicamente tras el inicio de la licitación y en favor de las unidades técnicas que sean precisas para la ejecución de los estudios previos a la elaboración de las ofertas, y se mantendrá hasta después de transcurrido un plazo de un mes tras la designación del adjudicatario del contrato.

El adjudicatario del contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se instalen para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos a tal fin en el país Beneficiario.

Artículo 10: Origen de Materias, Materiales y Suministros

Excepto cuando se autorice lo contrario por la Comisión, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 11: Importación y Régimen de Cambio de Divisas.

El Beneficiario se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo, se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambio sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 12: Régimen Fiscal y Aduanero

La contribución de la Comunidad estará exenta de impuestos, derechos y tasas.

Artículo 13: Utilización de los Datos Provenientes de los Estudios

Cuando el Convenio tenga por objeto la financiación de un estudio, y salvo disposición contraria especificada en las Cláusulas Particulares, la Comisión y el Beneficiario se reservan la facultad de utilizar, cada uno donde proceda en su caso, los datos del informe del estudio y en especial de publicarlos o de comunicarlos a terceros.

Artículo 14: Modalidades de Pago.

Para los contratos públicos financiados por la Comunidad, las ofertas se expresarán en Unidades de Cuenta Europeas- ECU, excepto en el caso de un concurso restringido en el país beneficiario, donde los ofertantes pueden realizar la oferta en la divisa del Beneficiario. En este caso, las conversiones de las divisas en ECU se efectuarán al tipo de cambio publicado en el suplemento del Diario Oficial de las Comunidades Europeas posterior al décimo día del mes en el cual la oferta se realiza.

La Comisión adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

Artículo 15: Controversias entre el Beneficiario y el Adjudicatario.

Las controversias que se originen entre el Beneficiario y el adjudicatario de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la Comunidad, serán definitivamente resueltas de acuerdo con el Reglamento de conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

Previamente, el Beneficiario se compromete a llegar a un acuerdo con la Comisión antes de adoptar posición alguna sobre cualquier posible demanda de indemnización- fundada o no- por parte del adjudicatario del contrato.

TITULO IV-COLABORACION ENTRE LA COMISION Y LAS AUTORIDADES DEL PAIS BENEFICIARIO**Artículo 16: Supervisión de la Ejecución-Misiones de Apoyo**

La Comisión tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo todo tipo de misiones técnicas, contables y económicas que considere necesarias para seguir la ejecución del Proyecto.

El Beneficiario se compromete a proporcionar toda la información y documentos que se soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de dichas misiones de control. Se informará al Beneficiario del envío sobre el terreno de los agentes arriba mencionados.

El Beneficiario conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente Convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso.

Asegurará que los representantes de la Comisión puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente Convenio y asistirá al Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea en las operaciones de control relativas a la utilización de la Subvención CE.

Artículo 17: Seguimiento del Proyecto.

La Comisión llevará a cabo el seguimiento del Proyecto y podrá solicitar cualquier aclaración. En su caso, podrá convenir, de acuerdo con el Beneficiario, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El Beneficio informará a la Comisión con la frecuencia estipulada en el Anexo 2, durante el período de la ejecución del proyecto y tras la conclusión del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente Convenio no haya sido rectificadas a su debido tiempo, la Comisión podrá suspender la financiación del Proyecto.

TITULO V- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**Artículo 18: Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.**

En cumplimiento de las tareas que le han sido asignadas ante las instituciones europeas, el Tribunal de Cuentas llevará a cabo su intervención de cuantas basándose en pruebas y, de ser necesario, sobre el terreno. Dicha intervención tendrá por objeto constatar ante la Comisión la legitimidad y regularidad de los ingresos y gastos en relación con las disposiciones aplicables, así como verificar que existe una correcta gestión financiera.

Artículo 19: Renuncia por parte del Beneficiario

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la Comisión, renunciar en parte o en su totalidad a la ejecución del Proyecto. Las modalidades de dicha renuncia se establecerán mediante un addendum al presente Convenio.

Artículo 20: Modificación de las Cláusulas.

Cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio se decidirá entre las partes signatarias y sólo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

Artículo 21: Concertación y Litigios - Arbitraje

Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente Convenio, será objeto de una concertación entre el Beneficiario y la Comisión.

Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado precedente del presente artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje entre la Comisión y el Beneficiario.

El Tribunal Arbitral se compondrá de tres árbitros: un árbitro nombrado por el Beneficiario, un árbitro nombrado por la Comisión y un tercer árbitro nombrado de acuerdo entre las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas. Este tercer árbitro asumirá las funciones de Presidente del Tribunal Arbitral. Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por el Presidente.

Si algún árbitro nombrado de acuerdo con la presente disposición renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrará otro árbitro de conformidad con las normas prescritas más arriba. Dicho árbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.

Artículo 22: Notificaciones - Direcciones

Cualquier comunicación o acuerdo entre las Partes previstos por el presente Convenio deberá ser objeto de una comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del Proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas o por telex o fax, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por escrito. Las direcciones aparecen especificadas en las Cláusulas Particulares.

ANEXO 2

DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

BENEFICIARIO: Ministerio de Relaciones Exteriores, Promoción y Cooperación Internacional

TITULO: Apoyo al proceso productivo en el Departamento de San Vicente

1. RESUMEN Y ANTECEDENTES

Los Acuerdos de Paz de Chapultepec firmados en enero de 1992 pusieron fin a 12 años de Guerra Civil en El Salvador y otorgaron un lugar muy importante a la cuestión del acceso a la propiedad fondearia, causa mayor del conflicto armado.

En este contexto y en el marco de la Ley de Reforma Agraria¹, el GOES se comprometió a favorecer el acceso a la tierra de 75.000 pequeños agricultores.

De ellos, cerca de 40.000 personas entre desmovilizados (del ejército y del FMLN) y tenedores de tierras constituyen la población meta del Programa de Transferencia de Tierras (PTT).

Considerando que:

- el Acceso a la propiedad fondearia no es un factor suficiente para garantizar la estabilidad de la población en el territorio si no se crean, paralelamente, condiciones infraestructurales, económicas y profesionales viables;
- existe en el departamento de San Vicente una dinámica económica potencial que contribuye a mejorar las condiciones de pobreza de las cuales sufren la población, en particular las personas recién instaladas en el marco del PTT;
- los resultados logrados por el proyecto similar de reinserción productiva de los desmovilizados en la agricultura en el Departamento de Usulután (ALA 92/18);
- la solicitud oficial del GOES de ampliar el apoyo al PTT en otros departamentos.

La CE decidió iniciar un programa de reinserción productiva en el departamento de San Vicente, uno de los más afectados por el conflicto armado.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

El objetivo general del Proyecto es impulsar una estrategia de desarrollo dirigida a la recuperación o edificación de sistemas de producción de base Agropecuaria con vistas a apoyar, en San Vicente, el proceso de inserción de los Ex-Combatientes salvadoreños en el medio campesino y su integración en un tejido socioeconómico.

2.2 Objetivos Específicos.

Desarrollar sistemas de producción agrícola adaptados a cada zona agroecológica, sobre la base de estudios específicos contando con una metodología participativa;

Incrementar los ingresos de la población beneficiaria a través del apoyo a actividades productivas de tipo Agropecuario, micro empresarial y artesanal;

Favorecer una reinserción efectiva de los excombatientes a la sociedad civil a través de la coordinación con programas dirigidos a colaborar en la superación de los traumas de la guerra.

Mejorar las condiciones de vida y de participación social de la mujer, impulsando su inserción en organizaciones y actividades de carácter económico y social.

¹ La ley de Reforma Agraria previa la compra de la propiedades puestas en venta de manera espontánea en el mercado libre por parte del Banco de Tierras. Después serían parceladas entre los campesinos sin tierras que pagarían beneficiándose de las condiciones preferenciales del crédito obtenido.

2.3 Resultados esperados

El enfoque integral adoptado por el proyecto puede contribuir a la reintegración de excombatientes dentro de los mecanismos de la sociedad salvadoreña en período de paz.

Desde el punto de vista económico el proyecto contribuirá a una dinamización de la economía del departamento.

La evaluación del proyecto desarrollado según los criterios habituales da unos resultados extremadamente positivos. Resulta significativo hacer una recapitulación de los resultados a nivel de 5 explotaciones tipo, tanto en materia de ingresos (proyección sobre el séptimo año) como en generación de puestos.

Vocación productiva	Superficie(ha)	Ingresos netos (ECU/años)	Mano de obra (D/año)
Caña de azúcar	2,85	2.099	162
Café	2,85	2.658	495
Agricultura	2,60	1.808	270
Agricultura + cría	2,62	1.538	231
Ganadería	3,10	1.374	209

Estos cálculos ponen de relieve la posibilidad de alcanzar de manera efectiva, en régimen de cruceo, los objetivos sobre los ingresos preestablecidos. Del mismo modo, las necesidades en cuanto a mano de obra resultante compatibles respecto a los recursos familiares, permiten conseguir un margen que se podría destinar a otras fuentes de ingresos complementarias.

2.4 Beneficiarios

En San Vicente, en base a los últimos datos disponibles², las tierras que ya poseen escritura corresponden a 111 fincas con una superficie total de 14.218 manzanas.

Se prevee que, al finalizar el PTT en San Vicente habrán sido transferidas 16.909 manzanas a 4.287 beneficiarios (600 desmovilizados de las FAES y 3.687 del FMLN).

Considerando las dimensiones medias de los núcleos familiares, lo anterior corresponde a un universo de 25.000 personas que son beneficiarios "directos" de las acciones.

Todos los beneficiarios son por el momento antes de la parcelación de las tierras, propietarios en "proindiviso" de dichas tierras³.

3. LOCALIZACION Y DURACION

3.1 Zona de Intervención del Proyecto

El proyecto abarcará el departamento de San Vicente, ubicado en la Zona Paracentral; contando con 143.000 habitantes, o sea una densidad 121 hab/Km².

Los efectos económicos y sociales del conflicto, se expresan en infraestructuras destruidas, tierras abandonadas, población lisiada y cultura de guerra, entre otros aspectos.

Hoy en día las condiciones productivas, económicas, sociales y culturales en el departamento, en especial en sus territorios sur y norte (donde se ubican la mayor parte de las tierras atribuidas a ex combatientes) son las de un proceso transicional caracterizado por una lógica de recomposición del tejido económico y social.

Las áreas adonde están ubicadas las fincas (municipios de S. Vicente, S. Esteban, S. Ildefonso, Santa Clara, Tecoluca, Apastepeque) interesadas por el Proyecto se caracterizan por:

- i) Una población recientemente asentada en nuevas tierras y sufriendo el trauma de una reciente guerra.
- ii) Una infraestructura insuficiente debido al deterioro y destrucción que sufrió durante la guerra y a las carencias que ya existían.
- iii) Una condición generalizada de extrema pobreza entre los habitantes, en especial entre quienes son sujeto de las acciones del Programa de Transferencia de Tierras y que aún no obtienen ingresos de su producción.
- iv) Una débil presencia institucional y de servicios públicos o privados.

Los principales factores limitadores del desarrollo Agropecuario incluyen, además de la carencia de infraestructura, la limitada asistencia técnica, y cobertura de los programas de crédito, la falta de apoyo a la comercialización y a la organización campesina.

²ONUSAL, Banco de Tierras de San Vicente, OCTA, FAES, FMLN, marzo de 1995.

Cada beneficiario firma como asignatario, y entonces como deudor, de una cuota del monto total de compra y por ende de las manzanas totales.

3.2 Ubicación de la sede

La sede del proyecto se instalará en San Vicente, capital departamental.

A medida que se implementan las acciones consideradas, se abrirán oficinas descentralizadas en los municipios de S. Esteban, S. Ildefonso, Sta Clara, Tecoluca y Apastepeque, cubriendo todo el departamento.

3.3 Duración total

La duración del Proyecto se estima en 4 años, fecha que corre a partir de la llegada del Codirector Europeo y de la Constitución de la Unidad de Gestión, debidamente notificada por la Delegación de la Comisión.

4. COMPONENTES ESPECIFICOS

a. Parcelación y planificación de las tierras. Previamente al programa de apoyo al proceso productivo, se requiere finalizar y consolidar el PTT ultimando la parcelación de las fincas distribuidas en forma "pro indiviso" y realizando una planificación territorial, con la participación de los beneficiarios, sobre la base de potencial productivo de las tierras.

b. Componente agrícola. Según el sistema de explotación más adecuado a las condiciones agroecológicas las fincas escrituradas o en proceso de escrituración pueden subdividirse en los siguientes cinco modelos:

- Cañero: concierne 83 familias cuyas parcelas serán de una superficie media de 4 manzanas;
- Cafetalero: alrededor de 20 familias con parcelas de superficie media de 4 manzanas;
- Agrícola: 1565 familias con parcelas de 3,7 manzanas;
- Agropecuario: 1156 familias con parcelas de 375 manzanas;
- Pecuário: 1463 familias con parcelas de 4,5 manzanas.

Las acciones principales del proyecto, teniendo en cuenta la vocación productiva de cada zona, se dirigirán a asegurar la seguridad alimentaria de las familias y a diversificar e intensificar la producción agrícola, aumentando la competitividad financiera y comercial de los beneficiarios, por medio de transferencia de tecnología apropiadas y de formas adecuadas de producción.

Se prevén:

- La utilización de tecnologías apropiadas para la zona del proyecto para la producción de granos básicos y productos para autoconsumo familiar: uso de semillas mejoradas del CENTA (Centro Nacional de Tecnología Agrícola) para maíz, frijol y arroz; introducción de sistemas de control de plagas integrados y de mejora de la fertilidad de los suelos a través del uso de abono orgánico, plantas leguminosas, prácticas de agroforestería cuando sean posibles, así como prácticas adecuadas de las labores culturales (por ejemplo uso de tracción animal, creación de terrazas donde las pendientes lo requieren, técnica de arado a contour)
- El desarrollo de cultivos probados en el área: caña de azúcar, café; así como la introducción de cultivos de diversificación, tradicionales y no, que permitan minimizar los riesgos de producción y mercadeo y aumentar los ingresos de las familias (hortalizas y frutas para el mercado interno y la exportación, ajonjolí, yuca, plantas ornamentales y flores, producción de semillas, etc.)
- La introducción gradual de la producción pecuaria mediante una evaluación del abastecimiento estacional y la calidad de los forrajes, por la introducción de pastos mejorados y de corte en pequeñas plantaciones silvopastorales combinadas, uso más racional de los subproductos agroindustriales; introducción de prácticas de manejo y sanidad animal.

c. Preservación del medio ambiente y manejo de sus recursos. A causa de la fragilidad de los suelos en varias zonas del Departamento y del elevado riesgo de erosión se prevén algunas acciones específicas directas a la conservación y utilización racional y sostenible de los recursos naturales, en particular:

- Programas de conservación de suelos a través de la realización de obras específicas a nivel de las parcelas (por ejemplo, realización de terrazas), un mayor uso de fertilizantes orgánicos y plantas aboneras, producción local de compost, introducción de técnicas apropiadas de trabajos culturales, etc.;
- Plantación de cultivos permanentes y bosques en los terrenos de mayor pendiente, para lograr un desarrollo agropecuario sostenible también en las áreas Ecológicas más frágiles;
- cultivo de árboles leñosos, cercas vivas y ahorro de leña a través de la introducción de estufas mejoradas.

d. Obras de Infraestructura: está prevista la realización de:

- viviendas definitivas, aunque de dimensión mínima, con letrina y conexión de agua potable en todas las fincas de propiedad de los ex-combatientes.

- **planos detallados de uso de la tierra y de las obras de mejoramiento del fondo en todas las fincas; sistemas de riego por un total estimado de 200 ha., en fincas de la zona central y baja del departamento; obras urgentes de rehabilitación de sistemas de drenaje, bordas de protección y accesos a las parcelas en la zona sur; pequeñas represas/pozos y obras de aducción de agua para riego en la zona central; corrales y bebedores para el ganado en las fincas del Norte del departamento;**
- **obras de rehabilitación de las carreteras de acceso a las fincas (20 km.) y mantenimiento de los caminos vecinales (80 km).**
- **obras de ampliación y mejoramiento de 10 escuelas primarias en relación a la introducción de ciclos de nivel superior. Construcción de un centro de salud en las áreas de intervención que el Proyecto ALA 92/17 (Salud y higiene básica en la región paracentral) no puede cubrir con sus fondos. Rehabilitación de edificios comunales polifuncionales en cada comunidad (por un número estimado de 25). Realización de un número estimado de cuatro centros de acopio con equipo básico en función.**

e. Apoyo a la micro empresa. Con la finalidad de incrementar los ingresos familiares, diversificar las fuentes de empleo, responder a una demanda local de pequeña industria o de comercio el proyecto fomentará la creación de micro empresas ligadas a la agricultura (talleres mecánicos, garajes), a la vivienda (albañiles, fontaneros, electricistas, carpinteros), a la construcción de las infraestructuras (fábrica de bloques de concreto, fábrica de cocinas Lorenas, fábrica de tazas de concreto para letrinas) por número estimado de 30 micro empresas. Se prevé además la creación de 50 micro empresas de comercio, de todo tipo, incluso actividades comerciales manejadas por mujeres. Aprovechando el desarrollo de las producciones agrícolas, se considera posible la creación de 25 micro empresas dedicadas a la transformación y a la venta directa de los productos. Se estima factible desarrollar actividades de comercio ligado al turismo local (Playa Los Negros) que podrían ocasionar la creación de un número de 10 micro empresas.

f. Comercialización: El desarrollo de la comercialización propuesto dentro del proyecto pasará por:

- la organización de los productores;
- el apoyo técnico, capacitación y asesoría a organizaciones existentes;
- la construcción de 4 centros de acopio de 125 m² para alcanzar provisionalmente la producción agrícola;
- el fomento de ferias locales.

El financiamiento de las varias acciones previstas en este componente será realizado a través de los componentes capacitación, infraestructuras así como de la Asistencia Técnica del Proyecto. Se prevé la realización del componente bajo convenios y/o coordinación con Programas en ejecución en el área (PRODAP) y ONG's locales.

g. Crédito.

Crédito agropecuario: el sistema de crédito que postula el Proyecto se define por el hecho de atender su población meta bajo distintas ópticas o modalidades de acuerdo con las características de cada grupo de beneficiarios y los diferentes potenciales agroecológicos y productivos de las distintas zonas.

Por esa razón para la zona norte se propone la apertura de un Fondo de Crédito para el Despegue de los Sistemas de Producción (Seguridad Alimentaria) que podrá ser manejado por una de las ONG que trabajan en la zona y que debe tener condiciones especiales, asumiendo que su objetivo es consolidar sistemas para que sean capaces de entrar dentro de los circuitos económicos nacionales.

En el sur y centro y en general en donde sea posible desarrollar, en el corto plazo, cultivos rentables, la estrategia de crédito se basará en la firma de un convenio de financiación con el Banco de Fomento Agropecuario (BFA). La estrategia propuesta es la de una incorporación paulatina de los beneficiarios del Proyecto a las líneas establecidas por el Banco y con las condiciones normales de expediente y garantías, vía el establecimiento de un Fondo Especial de Garantía aportado por el Proyecto. Mediante este Fondo los 3.000 beneficiarios potenciales del Proyecto durante el período de ejecución recibirán crédito bancario, incorporando el BFA a sus programas establecidos a quienes manifiesten un buen desempeño en sus operaciones con el Fondo Especial.

Crédito en el sector micro empresarial: La parte crediticia será desarrollada con instituciones oficiales de crédito utilizando mecanismos operativos del tipo de lo ejecutado para el fomento de micro empresas en el programa de Apoyo a la Artesanía ALA/87-10 (el proyecto brinda capacitación y abre en el Banco un fondo de garantía).

Crédito en viviendas: El crédito destinado a las viviendas será de naturaleza individual. Las financiaciones se concederán a grupos organizados de beneficiarios (grupos de crédito u otro) que deberán gestionar este crédito.

Se propone que se realice el programa de viviendas a través de ONG's (CORDES, FUNDASAL, HABITAT) y en coordinación con la Cooperación Alemana (GTZ) que tiene programas en curso. Los fondos recuperados formarán un "Fondo Rotatorio Social" que servirá para refinanciar el mantenimiento de las infraestructuras comunes (carreteras, escuelas, puestos de salud, etc.)

h. Fortalecimiento Institucional e Integración. El proceso de integración de los beneficiarios del Proyecto exige en primer lugar su consolidación en tanto campesinos y paralelamente su articulación funcional con las estructuras e instituciones de la sociedad civil que existen en el departamento (BFA, CENTA, Municipalidades, por ejemplo).

En este sentido, las acciones del Proyecto se enmarcarán en ese marco Institucional, aprovechando la oportunidad para crear y fortalecer sus actividades de apoyo al pequeño productor.

El proyecto privilegiará, además, el apoyo a organizaciones de la sociedad civil surgidas de la propia dinámica interna de las comunidades dentro de su área de intervención y considerará la realización de actividades conjuntas con las ONG's con presencia efectiva dentro del departamento (ASDI, CORDES, F-16 por ejemplo).

- **planos detallados de uso de la tierra y de las obras de mejoramiento del fondo en todas las fincas; sistemas de miniriego por un total estimado de 200 ha., en fincas de la zona central y baja del departamento; obras urgentes de rehabilitación de sistemas de drenaje, bordas de protección y accesos a las parcelas en la zona sur; pequeñas represas/pozos y obras de aducción de agua para riego en la zona central; corrales y bebedores para el ganado en las fincas del Norte del departamento;**
- **obras de rehabilitación de las carreteras de acceso a las fincas (20 km.) y mantenimiento de los caminos vecinales (80 km).**
- **obras de ampliación y mejoramiento de 10 escuelas primarias en relación a la introducción de ciclos de nivel superior. Construcción de un centro de salud en las áreas de intervención que el Proyecto ALA 92/17 (Salud y higiene básica en la región paracentral) no puede cubrir con sus fondos. Rehabilitación de edificios comunales polifuncionales en cada comunidad (por un número estimado de 25). Realización de un número estimado de cuatro centros de acopio con equipo básico en función.**

e. Apoyo a la micro empresa. Con la finalidad de incrementar los ingresos familiares, diversificar las fuentes de empleo, responder a una demanda local de pequeña industria o de comercio el proyecto fomentará la creación de micro empresas ligadas a la agricultura (talleres mecánicos, garajes), a la vivienda (albañiles, fontaneros, electricistas, carpinteros), a la construcción de las infraestructuras (fábrica de bloques de concreto, fábrica de cocinas Lorenas, fábrica de tazas de concreto para letrinas) por número estimado de 30 micro empresas. Se prevé además la creación de 50 micro empresas de comercio, de todo tipo, incluso actividades comerciales manejadas por mujeres. Aprovechando el desarrollo de las producciones agrícolas, se considera posible la creación de 25 micro empresas dedicadas a la transformación y a la venta directa de los productos. Se estima factible desarrollar actividades de comercio ligado al turismo local (Playa Los Negros) que podrían ocasionar la creación de un número de 10 micro empresas.

f. Comercialización: El desarrollo de la comercialización propuesto dentro del proyecto pasará por:

- la organización de los productores;
- el apoyo técnico, capacitación y asesoría a organizaciones existentes;
- la construcción de 4 centros de acopio de 125 m2 para alcanzar provisionalmente la producción agrícola;
- el fomento de ferias locales.

El financiamiento de las varias acciones previstas en este componente será realizado a través de los componentes capacitación, infraestructuras así como de la Asistencia Técnica del Proyecto. Se prevé la realización del componente bajo convenios y/o coordinación con Programas en ejecución en el área (PRODAP) y ONG's locales.

g. Crédito.

Crédito agropecuario: el sistema de crédito que postula el Proyecto se define por el hecho de atender su población meta bajo distintas ópticas o modalidades de acuerdo con las características de cada grupo de beneficiarios y los diferentes potenciales agroecológicos y productivos de las distintas zonas.

Por esa razón para la zona norte se propone la apertura de un Fondo de Crédito para el Despegue de los Sistemas de Producción (Seguridad Alimentaria) que podrá ser manejado por una de las ONG que trabajan en la zona y que debe tener condiciones especiales, asumiendo que su objetivo es consolidar sistemas para que sean capaces de entrar dentro de los circuitos económicos nacionales.

En el sur y centro y en general en donde sea posible desarrollar, en el corto plazo, cultivos rentables, la estrategia de crédito se basará en la firma de un convenio de financiación con el Banco de Fomento Agropecuario (BFA). La estrategia propuesta es la de una incorporación paulatina de los beneficiarios del Proyecto a las líneas establecidas por el Banco y con las condiciones normales de expediente y garantías, vía el establecimiento de un Fondo Especial de Garantía aportado por el Proyecto. Mediante este Fondo los 3.000 beneficiarios potenciales del Proyecto durante el período de ejecución recibirán crédito bancario, incorporando el BFA a sus programas establecidos a quienes manifiesten un buen desempeño en sus operaciones con el Fondo Especial.

Crédito en el sector micro empresarial: La parte crediticia será desarrollada con instituciones oficiales de crédito utilizando mecanismos operativos del tipo de lo ejecutado para el fomento de micro empresas en el programa de Apoyo a la Artesanía ALA/87-10 (el proyecto brinda capacitación y abre en el Banco un fondo de garantía).

Crédito en viviendas: El crédito destinado a las viviendas será de naturaleza individual. Las financiaciones se concederán a grupos organizados de beneficiarios (grupos de crédito u otro) que deberán gestionar este crédito.

Se propone que se realice el programa de viviendas a través de ONG's (CORDES, FUNDASAL, HABITAT) y en coordinación con la Cooperación Alemana (GTZ) que tiene programas en curso. Los fondos recuperados formarán un "Fondo Rotatorio Social" que servirá para refinanciar el mantenimiento de las infraestructuras comunes (carreteras, escuelas, puestos de salud, etc.)

h. Fortalecimiento Institucional e integración. El proceso de integración de los beneficiarios del Proyecto exige en primer lugar su consolidación en tanto campesinos y paralelamente su articulación funcional con las estructuras e instituciones de la sociedad civil que existen en el departamento (BFA, CENTA, Municipalidades, por ejemplo).

En este sentido, las acciones del Proyecto se enmarcarán en ese marco Institucional, aprovechando la oportunidad para crear y fortalecer sus actividades de apoyo al pequeño productor.

El proyecto privilegiará, además, el apoyo a organizaciones de la sociedad civil surgidas de la propia dinámica interna de las comunidades dentro de su área de intervención y considerará la realización de actividades conjuntas con las ONG's con presencia efectiva dentro del departamento (ASDI, CORDES, F-16 por ejemplo).

i Capacitación y extensión. Las características de los beneficiarios exigen prestar especial atención a la capacitación técnica, en gestión y en el manejo y administración de organizaciones. El proyecto prevé la firma de convenios con instituciones que tienen infraestructuras en el área para organizar capacitación (CENTA; FUNPROCOOP; CORDES; FEDECOOPNDES; PROVIDA) el proyecto por su parte, impulsará actividades de formación continua sobre la base de métodos participativos, conducentes a lograr un desarrollo de las capacidades de gestión a nivel de fincas. Para lo anterior podrá convenir con ONG's especializadas.

j. Acciones específicas a favor de las mujeres. La presencia de un número especialmente importante de mujeres, que representan el 20% de las cabezas de familias, implica que se tenga en consideración esta dimensión con aún más atención. Se justifica entonces que además de ser beneficiarias de las demás acciones del proyecto, sean sujetos de acciones específicas aptas a mejorar sus condiciones de vida, trabajo e ingresos. Se tratará, entonces, de:

- fomentar y/o reforzar las capacidades socio-organizativas de las mujeres;
- apoyar la instalación de infraestructura de base en beneficio de las mujeres y de sus familias, con el fin de aliviar sus tareas cotidianas y crear más tiempo para otras actividades económicas, sociales y de formación/educación (guarderías infantiles, tiendas de abastecimiento, molinos, estufas mejoradas y/o fuentes de energía alternativa);
- colaborar con la puesta en marcha de pequeños proyectos productivos que creen ingresos complementarios a los otros recursos familiares disponibles, en beneficio de las mujeres (mejora de actividades tradicionales de la mujer en la zona de intervención, como el cuidado de animales domésticos y/o huertos familiares entre otros; promoción de apicultura, producción de plantas medicinales, producción de pastas alimenticias, agro transformación, actividades a realizar después de un estudio de mercado);
- promover la puesta en marcha de Comités de ahorro y crédito popular gestionados por asociaciones de mujeres y/o ONGs locales;
- apoyar la formación y capacitación iniciado con un programa de alfabetización en coordinación con la Cooperación Española y con ONGs que trabajen con las mujeres campesinas en el Departamento. Además de las actividades productivas y organizativas, la formación se relacionará también con aspectos de nutrición y salud básica de la familia.

5. METODOLOGIA Y ESTRATEGIA DE INTERVENCION

El desarrollo sostenible perseguido por el proyecto significa el planteamiento de un proceso de inducción de cambio que debe adecuarse tanto a las condiciones agroecológicas de la región y de las unidades productivas, como a las características de la población y a la forma particular que reviste el tejido social y las relaciones de poder locales.

Algunos principios sostienen dicha estrategia:

- i) La consolidación de las unidades económicas de los campesinos desde una óptica de disminución del riesgo económico de la producción mediante la diversificación de las explotaciones.
- ii) La introducción de nuevas técnicas y la inducción de regulaciones de uso del suelo dentro del objetivo de construir espacios de desarrollo sostenible en las zonas sujetas a procesos de reestructuración productiva y recomposición social, cultural y étnica. Condición para esto es la seguridad de la tenencia de la tierra y en ese sentido la posibilidad real de que los pobladores perciban un futuro familiar y comunal ligado a la región.
- iii) La coordinación de los proyectos locales con las organizaciones comunales y campesinas de cada localidad.
- iv) La concertación permanente con todos los actores de las redes del poder local.

6. MEDIOS A DISPOSICION Y MODALIDADES DE FINANCIACION

6.1 Personal Local

El Beneficiario, como parte de su contribución, suministrará al programa durante los 4 años de ejecución del proyecto, personal nacional especializado que participará en el desarrollo de las actividades del proyecto.

Este personal será transferido al proyecto en situación de comisión de servicio, o contratado directamente por la autoridad de tutela. Seguirá perteneciendo al organismo nacional de origen y estará a disposición y bajo autoridad de la Unidad de Gestión del Proyecto sólo durante la duración del mismo.

El Personal Local estará compuesto por:

* Un codirector nacional, que será contratado por la contraparte tras un concurso de carácter público. La candidatura del ganador/a de dicha licitación será sometida a la aprobación de la Comisión.

* Por lo menos 6 profesionales (uno por municipio), en la etapa de pleno funcionamiento del proyecto, de nivel técnico/profesional adecuado, entre los cuales se encuentran especialistas en:

- Sociología
- Promoción de actividades femeninas

Este personal deberá ser, en la medida de lo posible, originario de la región y será facilitado por la contraparte, a partir de un organigrama y perfiles profesionales definidos previamente y presentados por la codirección.

La dedicación del personal local al proyecto será completa, sin que puedan simultanear este trabajo con cualquier otro. Los sueldos, e indemnizaciones de todo tipo, del personal local corren a cargo de la contribución nacional.

Independientemente de esto, la UG podrá contratar directamente para tareas concretas de duración limitada, a cargo de los recursos de la CE, y previa autorización de la Comisión, a especialistas sectoriales nacionales de los que no dispongan las respectivas administraciones.

La contratación del personal local a cargo del proyecto deberá venir recogida en los POAs e informes.

Para cada puesto de personal local que se prevea financiar con fondos de la CE, la codirección elaborará los términos de referencia y la descripción del trabajo y los comunicará a los Servicios de la Comisión.

Este personal local será seleccionado y contratado, previo acuerdo de la Comisión, por la codirección, según las necesidades y dentro de los límites presupuestarios aprobados.

Los contratos del Personal Local se formalizarán siguiendo los procedimientos vigentes en cada país, para lo cual se deberán acompañar los términos de referencia y la descripción del puesto de trabajo a cubrir.

La escala de salarios será aprobada por la Comisión y definida en los Planes Operativos Anuales. La Comisión tendrá que dar su aprobación sobre cualquier modificación salarial del personal local con cargo a los recursos CE, así como sobre el importe de dicha modificación y condiciones de otorgamiento.

6.2 Asistencia Técnica Europea

La asistencia técnica expatriada, estimada en un monto global de 166 hombre/meses, contará con:

- Un codirector europeo - "40" h/m.
Este será responsable, junto con su homólogo/a nacional, de la ejecución del conjunto del proyecto.
- Un experto administrativo - "40" h/m.
- Un Ingeniero agrónomo - "40" h/m.
- Un Ingeniero civil - "30" h/m.
- se han previsto misiones específicas en sectores por definir - "16" h/m

En el Plan Global y los POA's se debe prever las necesidades que existan en fechas y plazos de estos expertos, a fin de no perturbar el desarrollo normal del Proyecto.

La asistencia técnica tiene como papel no sólo impulsar las actividades del proyecto correspondientes a su ámbito de competencia sino también transmitir a sus homólogos nacionales el Know-how apropiado de modo que ellos puedan hacerse cargo de gestionar por si mismos estas actividades después del plazo de duración del proyecto.

El personal de asistencia técnica europea será contratado mediante el procedimiento habitual (licitación sobre lista restringida de empresas de la UE) y el resultado será sometido al acuerdo de las autoridades del Beneficiario.

La Comisión otorgará los contratos de asistencia técnica y efectuará directamente los pagos correspondientes, en base a los certificados de presencia establecidos por la Unidad de Gestión y visados por la Delegación de la CE.

6.3 Equipos y Infraestructura

El conjunto de actividades previstas en el marco del proyecto necesitará medios adecuados que deberán ser encontrados:

- a) **Equipamientos:** Vehículos todo terreno y vehículos de tracción sencilla, motocicletas, además del material de oficina. Todo este material se afectará a la ejecución de las actividades previstas. El material pesado de obras que sea necesario se alquilará sobre el terreno.
- b) **Infraestructuras:** Los recursos de este apartado se afectarán a la realización de las infraestructuras sociales y productivas descritas en el punto 4.d. Se pondrán a disposición de los beneficiarios en forma de subvenciones sin devolución.

El programa de construcción de las viviendas y conexión de agua potable será ejecutado a través de convenios con organizaciones calificadas que tengan la capacidad técnica y el método para aplicar sistemas de auto construcción. El número de viviendas a construir se estima en 2.000, con un costo unitario de 1.500 ECU mas la mano de obra de los beneficiarios, evaluada en 500 ECU.

En el caso de las viviendas y de acuerdo con los criterios adoptados en otros proyectos (KfW, AID), el importe de la subvención será de 600 ECUS/familia; el saldo será objeto de un crédito específico cuyos reembolsos servirán para el mantenimiento de las infraestructuras comunitarias.

Para la rehabilitación de las carreteras el método de ejecución incluirá, según las situaciones, alquiler de maquinaria, contratos de obras y aporte de materiales a programas de autoconstrucción que se organizarán entre los beneficiarios.

Los trabajos y obras serán generalmente realizados por las comunidades rurales y urbanas interesadas. Si fuera necesario, y en función de las exigencias técnicas, estos podrán realizarse ya sea por administración directa, ya sea por contratos con entidades locales siguiendo una licitación local o un concurso restringido, previo aprobación de la Comisión.

EL POG/POA indicará qué tipos de obras y de equipos se contratarán de una u otra manera.

Los bienes y servicios a suministrar al Proyecto con la contribución de la CE deben provenir de los países miembros de la CE y/o del país beneficiario. Puede abrirse la participación a otros países latinoamericanos con el acuerdo de ambos organismos de tutela. La adquisición de los mismos bienes y servicios con cargo a los fondos de cooperación financiera y técnica de la UE se efectuará mediante licitaciones internacionales abiertas en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas o morales de aquellos países.

No obstante, en función de las necesidades, características e importe debidamente justificadas, la CE podrá autorizar licitaciones locales y/o concursos restringidos. En estas licitaciones, se precisará la aprobación expresa de la CE del expediente de licitación, la publicación y la adjudicación.

Los contratos de equipos y obras resultantes de licitaciones internacionales serán firmados por los codirectores, pero los pagos los hará directamente la Comisión sobre la base de justificantes emitidos por la UG (actas de recepción o aceptación).

El conjunto de bienes y equipos, suministros locales, infraestructura, materiales e insumos, serán propiedad del proyecto hasta su completa finalización y no podrán ser empleados para ninguna otra tarea que no esté directamente relacionada con la ejecución del presente proyecto.

6.4 Fondos de Crédito y Garantía

El crédito a corto plazo, destinado a financiar los cultivos anuales tradicionales (granos básicos) y no tradicionales procederá de las fuentes del BFA. La participación en el proyecto se limitará a facilitar los trámites necesarios preparando, sobre todo, los informes de financiación.

Por el contrario, en las zonas de economía deprimida (norte del departamento), el proyecto se encargará del crédito a corto plazo (granos básicos) a través de sistemas bancarios alternativos para consolidar sistemas de producción y para que los beneficiarios sean capaces de entrar dentro de los circuitos económicos "normales".

Excepto el crédito destinado a las viviendas, de naturaleza obviamente individual, las financiaciones se concederán a beneficiarios individuales o a grupos (a partir de un sistema de garantía mutua a nivel de cada explotación: grupos de crédito). Los índices de crédito deberán alinearse con el del mercado. El BFA asegurará los servicios de ventanilla (distribución y recubrimiento) así como la contabilidad a partir de un acuerdo específico firmado con el proyecto.

La codirección del proyecto definirá con la institución financiera seleccionada las modalidades de constitución y de funcionamiento del fondo de garantía que definen el acceso al crédito de los beneficiarios del Proyecto.

Un Reglamento de Crédito, deberá ser aprobado formalmente por la Comisión antes de empezar la utilización del fondo de crédito.

Sólo la codirección del proyecto directamente o delegada por otras entidades estará habilitada a aprobar, mediante un reglamento preciso, el otorgamiento de cada financiamiento.

6.5. Estudios

Los Estudios serán definidos en los POA y aprobados por los servicios de la Comisión

6.6. Gastos de Funcionamiento

Este punto cubrirá los gastos ligados a la ejecución del proyecto (transporte, comunicación, material de consumo, oficinas, etc.).

Este rubro cubre los gastos temporales ligados a la ejecución del proyecto y que dejarán de existir cuando termine el financiamiento externo: gastos de transporte, comunicaciones, material de consumo, salarios de los nacionales, logística de oficina, seguros, mantenimiento, otros gastos generales, incluyendo actividades de información y comunicación, e imprevistos.

6.7. Participación del Gobierno de El Salvador

Se contará con aporte de personal por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, promoción y cooperación internacional, con la financiación de infraestructuras sociales por parte del FIS y con el trabajo catastral y de escrituración de las parcelas individuales a cargo del ILP (Instituto Libertad y Progreso).

Adicionalmente, el Banco de Fomento Agropecuario (BFA) dará un aporte significativo al fondo de crédito agropecuario establecido para el Proyecto.

7. MODALIDADES DE EJECUCIÓN

7.1. Estructura Institucional

El proyecto se ejecutará, tal como está organizado en el Convenio SLV/B7-3010/95/088, bajo la tutela del Ministerio de Relaciones Exteriores, promoción y Cooperación Internacional, el cual será el homólogo de la C. E. en lo que concierne a la planificación de las actividades y el seguimiento del proyecto.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, promoción y cooperación internacional será responsable de la presentación de candidatos contratación y retribución, previo acuerdo de la C.E. sobre la candidatura del codirector nacional del proyecto, él asegurará también la coordinación necesaria con el conjunto de las instancias interesadas en la ejecución (Ministerio de Agricultura, BFA, Ministerio de Educación, FIS etc.).

Con el fin de garantizar la coordinación necesaria del programa, se creará un Comité Consultivo Interinstitucional, presidido por la Autoridad

de Tutela del País Beneficiario, que reunirá por lo menos 2 veces al año a los representantes de los órganos públicos y privados involucrados en el proyecto. Las opiniones emitidas por dicho Comité tienen valor de recomendación y si la Comisión estuviera representada en este Comité, normalmente a través de su Delegación, tendría únicamente un papel de observador.

7.2. Ejecución del proyecto.

La responsabilidad de la gestión del proyecto será delegada en su totalidad a una Unidad de Gestión dirigida por un codirector nacional y un codirector europeo jefe de la misión de asistencia técnica.

Los dos codirectores o sus representantes delegados en caso de existir un impedimento de los primeros. Ejecutarán su tarea de manera conjunta y solidaria, al mismo tiempo que confirmarán, necesariamente, el conjunto de los documentos técnicos y financieros emanados por el proyecto.

Se concederá especial importancia a la coordinación.

El proyecto trabajará en un departamento donde existe una red de programas y cooperaciones internacionales ya establecida. Por lo tanto, la Codirección tendrá como uno de sus objetivos el logro de un esquema de coordinación de las acciones emprendidas por otros actores. Entre éstos, destacan:

a) Cooperaciones bilaterales: Las más importantes trabajando en el área son: la Cooperación Española que iniciará en 1995 un programa de alfabetización dirigido a campesinos en las fincas transferidas por el PTT; la Cooperación Alemana que tiene un programa de construcción de viviendas para los mismos beneficiarios; la Cooperación Francesa que tiene un proyecto de construcción de una Casa Rural para la Capacitación de jóvenes beneficiarios del Proyecto.

b) Cooperaciones multilaterales: En San Vicente hay presencia activa de cuatro proyectos financiados por la UE: Salud y Higiene de base HIBASA), Apoyo a los Artesanos (PRODESAR), Apoyo al Sector Informal (FOMMI 2) y el proyecto regional de crédito a cooperativas (PROCOOPCA). Adicionalmente, en los municipios centrales de San Vicente opera un proyecto del FIDA con similares objetivos de desarrollo rural.

7.3. Responsabilidades

La codirección será globalmente responsable de cara al Ministerio de Relaciones Exteriores, promoción y cooperación internacional y a la C.E. de la ejecución general de las actividades y más concretamente:

- De la preparación de un Plan Operativo General (POG) de actividades y de informes de ejecución semestrales. Estos documentos comprenderán una descripción detallada de las acciones realizadas y a realizar, así como un presupuesto por fuente de financiación. Con anterioridad a su ejecución el POG deberá obtener a aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores, promoción y cooperación internacional y de la C.E;
- De la puesta en ejecución, bajo los procedimientos en vigor del POG debidamente aprobado y del seguimiento técnico y financiero del mismo;
- De la gestión del personal y de los bienes puestos a disposición del proyecto, tanto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, promoción y cooperación internacional como parte de la C.E.

La Unidad de Gestión goza de una personalidad jurídica y dispone de una autonomía operativa en las áreas administrativa, financiera, técnica y tiene el control total de sus medios.

7.4 Cuentas bancarias.

Los codirectores tienen que abrir dos cuentas bancarias a nombre exclusivo del proyecto:

- una cuenta en ECU, en el País Beneficiario o previo acuerdo de la Comisión, en un tercer país.
- una cuenta en moneda nacional. La cuenta debe ser convertible al cambio comercial más favorable existente en el momento de dicha conversión.

El Banco debe ser una institución financiera de tipo comercial reconocida por el Beneficiario.

La cuenta bancaria en ECU recepcionará los fondos de la CE (y, si es posible, los del Beneficiario) puestos a disposición para la ejecución del Proyecto.

Los intereses deberán ser objeto de un rubro contable separado. La utilización de estos intereses detallados en el POA necesita el acuerdo previo de la Comisión.

Los cargos de estas cuentas corren a cargo del Proyecto.

Los eventuales fondos de garantía y crédito serán manejados en cuentas separadas con firma exclusiva y conjunta de los codirectores del proyecto y darán origen a un fondo rotatorio. Los intereses y pérdidas eventuales serán cargados a dichos fondos.

En lo que se refiere a las transferencias de fondos para gastos locales, la tasa de cambio será aquella aplicada por el Banco el día mismo de la transacción.

7.5. Contabilidad

Todos los gastos del proyecto cubiertos por la contribución financiera de la Comunidad, deberán acompañarse de comprobantes (facturas, recibos, estado de cuentas bancarios y cuentas revisadas por audit,...). Dichas piezas y todos los libros contables serán conservados durante un periodo de 5 años después del último pago.

Los libros del proyecto aplicarán el sistema de doble entrada e incluirán el registro de cada recibo y de cada gasto efectuado.

Los resultados contables de esos libros figurarán en el gran libro general del proyecto, incluyendo la contabilización de los intereses.

La Comisión se reserva el derecho de exigir la aplicación de criterios mínimos de los sistemas contables analíticos u otros, en función de las especificaciones del presente proyecto.

7.6. Planes Operativos.

Las actividades, metodología y presupuesto del proyecto serán detallados en un Plan Operativo General (POG), que cubre los 4 años del Proyecto, y en Planes Operativos Anuales (POA), detallando cada uno la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución y desembolsos.

Los Planes Operativos deberán incluir un cuadro sinóptico de avance del proyecto según los rubros financieros del Convenio, por fuentes de financiación.

El Plan Operativo Global del Proyecto será presentado por la Unidad de Gestión a las Autoridades de Tutela para su debida aprobación, en un plazo de 2 meses a partir del inicio de las actividades del Proyecto.

Para facilitar el arranque del Proyecto, la Unidad de Gestión podrá presentar un plan provisional que cubra los primeros meses de actividad hasta la preparación del POG.

El Plan Operativo Global del Proyecto se volverá contractual tras su aprobación por los organismos de tutela. Una vez aprobado el POG adquiere carácter de mandato y no puede ser modificado sin el acuerdo formal de las Autoridades de Tutela. La aprobación del POG y de los POAs permite a la UG solicitar a los organismos de tutela los desembolsos de los fondos CE y nacionales necesarios para ejecutarlos.

7.7. Informes.

La Unidad de Gestión del proyecto someterá a las organismos de tutela, para su aprobación, informes técnicos y financieros semestrales, (solo el primer informe será trimestral) que proporcionarán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de sus objetivos y del presupuesto. Estos informes se completarán con los presupuestos estimativos de las operaciones que se vayan a realizar en el semestre siguiente.

7.8. Modalidades de desembolsos de los fondos.

Sobre la base del presupuesto definido en el Plan Operativo Global y de los estados de avance presentados en los informes periódicos, a petición de la Unidad de Gestión, la Comisión podrá autorizar transferencias de fondos a su cargo a la cuenta bancaria del Proyecto.

Para facilitar el arranque del Proyecto, a petición de la Unidad de Gestión, antes de la presentación del POG, previa presentación de un Plan provisional tentativo que cubra los primeros meses de actividad, la Comisión podrá autorizar la transferencia a la cuenta central del proyecto de hasta un 20% del total de los gastos locales, hasta un monto máximo de 200.000 ECU.

7.9. Seguimiento y Evaluación

La UG pondrá en marcha su propia célula de seguimiento y evaluación permanente.

Dicha célula establecerá un sistema basado en indicadores referentes a la seguridad sobre la tenencia de la tierra, la estructura y los sistemas de producción, el acceso a financiamiento y la realización de inversiones a nivel de fincas, así como el impacto específico sobre la mujer (considerando áreas como ingresos, salud y educación de las mujeres beneficiarias). Las informaciones sobre los resultados cuati-cualitativos del proyecto se recogerán a través de métodos de diagnostico rural rápido (Rapid Rural Appraisal), que proveyendo rápidamente informaciones, permiten una más rápida y eficaz reacción del proyecto mismo. Para ello, se contratará a una institución con especialidad en la materia. Dicha célula, controlando los logros de las diferentes líneas de actividad del proyecto y su impacto a nivel de los beneficiarios, establecerá periódicamente una serie de recomendaciones destinadas a la Codirección.

Además del seguimiento y evaluación permanente e interno del programa, la Comisión Europea prevé la realización de 2 evaluaciones externas, la primera a medio término y la segunda 6 meses antes de la finalización del proyecto.

Por lo tanto, todos los acuerdos que la UG tome en el marco del presente proyecto con las instituciones involucradas en su ejecución preverán una cláusula de posible revisión, para permitir tomar en cuenta las recomendaciones eventuales que resulten de las evaluaciones del Proyecto.

7.10. Finalización

Al terminar el Proyecto, la codirección establecerá y enviará a los organismos de tutela un informe final suficientemente detallado para poder apreciar y situar los resultados obtenidos en términos cualitativos y cuantitativos.

La Unidad de Gestión deberá obligatoriamente presentar cualquier otro informe que los organismos de tutela consideren necesario.

Los recursos generados con la contribución comunitaria, se asignarán en plena propiedad a los organismos participantes que hayan utilizado dichos recursos durante el periodo de ejecución de las acciones. A tal efecto, la Unidad de Gestión deberá presentar a los organismos de tutela, a lo más tardar 8 meses antes de finalizar el último año del Proyecto, una propuesta de transferencia de los bienes y actividades del Proyecto a los beneficiarios finales con el afán de garantizar la sostenibilidad del mismo.

8. PRESUPUESTO⁴

El programa tendrá una duración de 4 años.

El presupuesto de la contribución se establece de la siguiente manera:

(Montos en miles de ECU)

RUBROS	Contribución CE	Contribución GOES	Contribución Beneficiarios	Total
	63,8%	26,2%	10%	
Consolidación PTT	250,00	1.000,00		3.540,00
Infraestructuras	2.000,00	500,00	***1.040,00	1.250,00
Vivienda:	3.000,00		***1.000,00	4.000,00
-crédito	(1.800,00)			
-financiamiento	(1.200,00)			
Capacitación y apoyo organizativo	650,00			650,00
Acciones esp. para mujeres	300,00			300,00
Apoyo a la prod. agrícola.	2.000,00	****3.000,00		5.700,00
-crédito agrícola.	2.700,00	****(3.000,00)		
-seguridad alimentaria	(300,00)			
-producción familiar	(100,00)			
-conservación m. amb.	(300,00)			
Equipamiento	350,00			350,00
Funcionamiento	500,00	840,00		1.340,00
Asis. Técnica europea*	2.100,00			2.100,00
-Monitoreo/evaluación*	150,00			150,00
Información/publicidad*	130,00			130,00
Imprevistos**	870,00			870,00
TOTAL	13.000,00	5.340,00	2040,00	20.380,00

* Rubros gestionados directamente por la CE

La remuneración del Personal local lo gestiona directamente el organismo de tutela a través del rubro "funcionamiento"

** los imprevistos podrán ser utilizados únicamente con el acuerdo previo de la CE.

*** indican las contribuciones en especies

**** Participación del BFA.

9. CONDICIONES ESPECIALES**9.1 Compromisos del Beneficiario**

El Ministerio de Relaciones exteriores, Promoción y cooperación internacional se compromete a:

- Que se reserve la dotación adecuada y oportuna en su presupuesto y de que su contribución se desembolse de conformidad con el calendario aprobado y los gastos previstos en el POG.
- Poner a disposición del Proyecto el presupuesto, personal y los medios correspondientes y prestar el apoyo necesario al Proyecto, en general a través del personal nacional y de las instituciones correspondientes.
- Informar a la Comisión sin demora sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Proyecto.

⁴ Los desembolsos comunitarios destinados a la ejecución de los proyectos se efectuarán tras verificar las necesidades establecidas en el calendario operativo y en función de las disponibilidades presupuestarias anuales.

El Gobierno de El Salvador se compromete a:

- Descentralizar la gestión del presente Proyecto, de manera que su ejecución corre a cargo de la Autoridad de Tutela, quien a su vez, delega en la UG la realización de las tareas de gestión del Proyecto.
- Tomar las disposiciones necesarias para garantizar la exoneración de impuestos, derechos y tasas de los bienes, equipos, materiales e insumos adquiridos con cargo a la contribución financiera de la CE para el estricto empleo en las acciones definidas en el presente Convenio.

De no ser así, esos impuestos, derechos y tasas serán satisfechos por el Beneficiario.
- Garantizar a la Unidad de Gestión la autonomía funcional, así como garantizar el poder de compra de la contribución financiera de la CE mediante la apertura de una cuenta bancaria en divisa.
- Dar el apoyo necesario a los expertos europeos, reconociéndoles el estatuto de expertos internacionales ONU y otorgarles la consecuente exención de tasas e impuestos para importación de sus efectos, vehículos personales y sobre sus salarios.
- Permitir y facilitar a la CE y al Tribunal de Cuentas de la CE la inspección, en cualquier momento, de los archivos y de las cuentas relacionadas con la ejecución del presente Convenio y la obtención de copias. También permitirá a la CE o a la persona autorizada por la misma, proceder a la auditoría de dichas cuentas y archivos tanto durante como después de la finalización del proyecto.
- Proporcionar facilidades de todo tipo para iniciar un proceso de autosostenibilidad del proyecto después de la finalización del financiamiento externo.
- Informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera en la buena ejecución del proyecto.

9.2 Información Comunitaria.

El presente programa deberá realizarse en condiciones que permitan, en todas las ocasiones la máxima visibilidad de la cooperación gestionada por la Comisión,

La contraparte velará particularmente para evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente proyecto y proyectos financiados por otros organismos internacionales y otros donantes, con el fin de asegurar la transparencia necesaria y la visibilidad de la cooperación entre la Comunidad Europea y El Salvador.

Esta regla de conducta se aplicará especialmente a las manifestaciones, eventos y actos públicos organizados dentro del presente proyecto e igualmente a la realización de todos los documentos con carácter público u oficial en relación con el proyecto. Las realizaciones físicas, los equipos y la documentación utilizada en la realización de las acciones deberán llevar claramente el símbolo europeo (bandera azul con 12 estrellas amarillas) en la lengua oficial de los beneficiarios. La simbología que identifique a la Comunidad será de la misma dimensión y entidad que la de los beneficiarios, en caso de figurar. Todas esas acciones serán concertadas en estrecha colaboración con la Delegación de la Comisión.

A fin de asegurar a la Cooperación desarrollada por la Comunidad la máxima visibilidad, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad, para hacer conocer y valorizar el proyecto.

El plan de acción detallado de las actividades de divulgación, relativo a este Proyecto será sometido a la aprobación de la Comisión, ante la puesta en marcha del proyecto.

9.3 Protección del medio ambiente

Quedará excluida del ámbito de acción del proyecto, toda actividad productiva que pudiera implicar daños irreversibles para el medio ambiente, así como toda empresa que no respete la legislación nacional vigente de protección del medio ambiente.

9.4 Aspectos de Género

El Beneficiario se compromete a fomentar la integración activa de la mujer, sin ningún tipo de discriminación, en las diferentes etapas del ciclo del proyecto, desde los procedimientos de selección del personal local hasta la realización y supervisión de las actividades del Proyecto.

9.5 Reglas de competitividad internacional

En materia de telecomunicaciones, informática, (otros sectores...), el Beneficiario se compromete a respetar y fomentar la libre circulación de los bienes y mercaderías, promoviendo la adopción de las normas técnicas europeas en dichas áreas.

Tableau récapitulatif n° 1 - annexes IV à VI

MARCHES DE SERVICES AU BENEFICIAIRE D'UN PAYS TIERS passés à l'extérieur(*)

Valeur du Contrat (x) en écus.	x < 12 000	12 000 < x < 70 000	70 000 < x < 137 000 (**)
Eligibilité	Communautaire, pays bénéficiaires.	Communautaire, pays bénéficiaires.	Communautaire, pays bénéficiaires.
Procédure	Entente directe.	Principe: procédure négociée Variante: Contrat-cadre, si durée de - de 6 mois	Principe: Appel d'offres restreint sur base d'une publication locale. Variante: Contrat-cadre, si durée - de 6 mois.
Nombre d'entreprises consultées ou invitées	i ou +	Principe: 3 minimum Variante: Contrat-cadre, si durée de - de 6 mois.	Principe: short list de minimum 5 sociétés. Variante: Contrat-cadre, si durée de - 6 mois.
Approbation du dossier d'appel d'offres.	Autorité Contractante.	Autorité Contractante après accord de la Délégation.	Principe: IB/E-2.
Evaluation des offres	Autorité Contractante.	Jury d'attribution avec participation de la Délégation.	Jury d'attribution avec la participation de la Délégation.
Décision d'adjudication	Autorité Contractante.	Autorité Contractante, après accord de la Délégation.	Délégation si l'offre reçue est la - disante. Cas contraire: IB/E-2.
Contrat	Contrat signé par l'Autorité Contractante.	Contrat signé par l'Autorité Contractante. Variante : contrat signé par IB/E-2	Principe: contrat signé par l'Autorité Contractante. Variante : contrat signé par IB/E-2

* Délégations, Unités de Gestion des projets ou Bénéficiaires.

** Plus de 137 000 écus: passation du marché par le Siège, voir annexe III.

Tableau récapitulatif n°2 - annexes XII - XV.

MARCHES DE FOURNITURES AU BENEFICE D'UN PAYS TIERS passés au niveau local.

Valeur du Contrat (x) en écus.	x < 5000	5000 < x < 25 000	25 000 < x < 137 000	x > 137 000
Origine	pas de règle d'origine.	communautaire, pays bénéficiaire, pays éligibles*	communautaire, pays bénéficiaire, pays éligibles**	communautaire, pays bénéficiaire, pays éligibles**
Procédure	Contrat direct	Contrat direct	Principe: Appel d'offres ouvert. Publication locale. Variante (accord préalable de la Commission - Siège): Appel d'offres restreint.	Appel d'offres international Publication JO + Presse locale
Nombre d'entreprises consultées ou invitées	1 ou +	au - 3	Principe: Ouvert. Variante: au - 5, dont au - 2 communautaires.	"ouvert"
Envoi du dossier d'appel d'offres.	/	/	Envoi du dossier à la Délégation.	Envoi du dossier à la Délégation.
Approbation du dossier d'appel d'offres.	/	/	Approbation par la Délégation	Approbation de la Commission requise (Siège)
Evaluation des offres	Par l'Autorité Contractante	Par l'Autorité Contractante	Jury d'Evaluation où la Délégation, informée, a le droit d'être présente.	Jury d'Evaluation avec la participation de la Délégation.
Décision d'adjudication	Autorité Contractante	Autorité Contractante.	Délégation: si l'adjudicataire proposé est le "- disant" entre les offres reçues et que la dite offre entre dans l'enveloppe financière. Siège: cas contraire.	Siège.
Contrat	"ordre" ou bon de commande signé par l'Autorité Contractante. Copie documentée conservée.	Contrat signé par l'Autorité Contractante. Copie documentée conservée.	Contrat signé par l'Autorité Contractante, puis par l'adjudicataire.	Contrat signé par l'Autorité Contractante, endossé par la Commission (Siège) puis signé par l'adjudicataire.

* pays éligibles: Règlement Méda art. 8-1°: partenaires méditerranéens
 Règlement ALA art. 13: PVD, au cas par cas. Exceptionnellement, les autres.

Tableau récapitulatif n° 8 - annexes XVI à XIX

MARCHES DE TRAVAUX AU BENEFICE D'UN TIERS passés au niveau local.

Valeur du Contrat (x) en écus	x < 100 000	100 000 < x < 500 000	500 000 < x < 5 000 000	x > 5 000 0000
Procédure	Contrat direct	Appel d'offres restreint	Appel d'offres. Publication locale.	Appel d'offres international Publication JO + Presse locale.
Nombre d'entreprises consultées ou invitées	au - 3	au - 5	"ouvert"	"ouvert"
Envoi du dossier d'appel d'offres.	/	/	Envoi du dossier à la Délégation.	Envoi du dossier à la Délégation.
Approbation du dossier d'appel d'offres.	/	/	Approbation de la Commission (Délégation) requise.	Approbation de la Commission (Siège) requise.
Evaluation des offres	Par l'Autorité Contractante.	Jury d'Evaluation où la Délégation, informée, a le droit d'être présente.	Jury d'Evaluation où la Délégation, informée, a le droit d'être présente.	Jury d'Evaluation avec la participation de la Délégation.
Décision d'adjudication	Autorité Contractante.	Autorité Contractante.	Délégation: si l'adjudicataire proposé est le "- disant" entre les offres reçues et que la dite offre rentre dans l'enveloppe financière. Siège : cas contraire.	Siège.
Contrat	"ordre" ou bon de commande signé par l'Autorité Contractante. Copie documentée conservée.	Contrat signé par l'Autorité Contractante. Copie documentée conservée.	Contrat signé par l'Autorité Contractante, puis signé par l'adjudicataire.	Contrat signé par l'Autorité Contractante, endossé par la Commission (Siège) puis signé par l'adjudicataire.

ACUERDO No. 84

San Salvador, 29 de enero de 1998

Visto el Convenio de Financiación No. SLV/B7-3010/IB/95/088 entre la Comunidad Europea y la República de El Salvador denominado "Programa de Apoyo al Proceso Productivo en el Departamento de San Vicente", el cual consta de Un Preámbulo, Cinco Artículos, Un Anexo 1 que contiene las Cláusulas Generales y Un Anexo 2 que contiene las Disposiciones Técnicas y Administrativas, suscrito en esta ciudad el 12 de noviembre del corriente año, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador por el suscrito; y, en nombre y representación de la Comunidad Europea por el Señor Manuel Marín González; el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a) Aprobarlo en todas sus partes y b) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNIQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
González Giner.

DECRETO No. 334

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Gobierno de la República de El Salvador y la Comunidad Europea han celebrado el Convenio de Financiación No. SLV/B7-3010/IB/95/088 denominado: "Programa de Apoyo al Proceso Productivo en el Departamento de San Vicente", el cual consta de Un Preámbulo, Cinco Artículos, Un Anexo 1 que contiene las Cláusulas Generales y Un Anexo 2 que contiene las Disposiciones Técnicas y Administrativas, suscrito en esta ciudad el 12 de noviembre de 1997, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador por el Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Ramón E. González Giner; y, en nombre y representación de la Comunidad Europea por el señor Manuel Marín González;
- II.- Que el Convenio de Financiación mencionado en el Considerando anterior tiene como objetivo impulsar una estrategia de desarrollo dirigida a la recuperación o edificación de sistemas de producción de base agropecuaria con vistas a apoyar en San Vicente, el proceso de inserción de los excombatientes salvadoreños en el medio campesino y su integración en un tejido socioeconómico;
- III.- Que el monto al que asciende el compromiso de la Comunidad Europea es de TRECE MILLONES ECU (13,000,000.00 ECU), equivalentes al cambio oficial vigente.
- IV.- Que dicho Instrumento, fue aprobado en todas sus partes, por el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 84 de fecha 29 de enero de 1998 y que no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, por lo que es procedente su ratificación;

PORTANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Relaciones Exteriores y de conformidad al Art. 131 ordinal 7° de la Constitución, en relación con el Art. 168 ordinal 4° de la misma,

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Financiación No. SLV/B7-3010/IB/95/088 denominado: "Programa de Apoyo al Proceso Productivo en el Departamento de San Vicente", celebrado entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Comunidad Europea, el cual consta de Un Preámbulo, Cinco Artículos, Un Anexo 1 que contiene las Cláusulas Generales y Un Anexo 2 que contiene las Disposiciones Técnicas y Administrativas, suscrito en esta ciudad el 12 de noviembre de 1997, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador por el Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Ramón E. González Giner; y, en nombre y representación de la Comunidad Europea por el señor Manuel Marín González; aprobado por el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 84 de fecha 29 de enero de 1998.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

JUAN DÚCH MARTINEZ,
PRESIDENTE.

GERSON MARTINEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RONAL UMAÑA,
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMA FIDELIA GÚEVARA DE RAMÍRIOS,
CUARTA VICEPRESIDENTA.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
PRIMER SECRETARIO.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

GERARDO ANTONIO SÚVILLAGA GARCIA,
CUARTO SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO VILLACORTA MUÑOZ,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE,

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER,
Ministro de Relaciones Exteriores.

ACUERDO No. 353.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, de conformidad a la solicitud de la Asociación Lumen 2000 de El Salvador, que tuvo el apoyo de todos los diputados presentes en la sesión plenaria del día 16 de julio del presente año, en el sentido se exonere del pago de todo tipo impuestos, que pueda causar la introducción al país de un vehículo y la rifa del mismo. Las características del mencionado automotor son las siguientes: Camioneta Toyota, 4 Runner, modelo KZN185L-GKMSX, chasis KZN185-0053007, motor 1KZ-0601889, año 1998, color gris perla, doble transmisión, turbo diesel, 4 puertas, 7 asientos, vidrios y cierre en puertas eléctrico, aire acondicionado y calefacción, full extras, completamente nueva. ACUERDA: Aprobarlo de conformidad. En cuanto al impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se estará a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley que regula tal impuesto. Los representantes de la Asociación Lumen 2000 de El Salvador, deberán presentar a esta Asamblea, el informe de liquidación de los fondos obtenidos en la referida rifa. La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

JUAN DUCH MARTINEZ,
PRESIDENTE.

GERSON MARTINEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RONAL UMAÑA,
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIROS,
CUARTA VICEPRESIDENTA.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
PRIMER SECRETARIO.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

GERARDO ANTONIO SÚVILLAGA,
CUARTO SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO VILLACORTA MUÑOZ,
SEXTO SECRETARIO.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO N° 370.-

San Salvador, 7 de julio de 1998

El Organo Ejecutivo en el Ramo del Ministerio de la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Junta Directiva de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en el punto VI, letra "a", del Acta No 1544, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de Octubre del año de 1996, acordó donar al Ministerio de la Defensa Nacional un lote de armamento que se detallan en el anexo del presente Acuerdo.
- II) Que de conformidad con el Art. 149, números 3 y 4 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, que disponen que cuando existan bienes muebles en alguna Institución Oficial Autónoma, que no se estimen necesarios para el cumplimiento de sus fines, podrán ser donados a alguna dependencia de la Administración Central, por medio de Acuerdo del Organo Ejecutivo a través del Ministerio a cuya Jurisdicción corresponda la Institución donante, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto, dependencia del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO,

en vista de la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto, emitida el 20 de enero de 1997.

ACUERDA:

Autorizar a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), para que traspase al Ministerio de la Defensa Nacional en calidad de donación, el lote de armamento que se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Contabilidad Central del Ministerio de Hacienda y a la Corte de Cuentas de la República.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORG BUSTAMANTE,
Ministro de la Presidencia.

CARACTERISTICAS Y PRECIOS DEL ARMAMENTO PROPIEDAD DE ANTEL QUE SERA DONADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

48 SUBAMETRALLADORAS MINI UZI CAL. 9 MM. A C 5,142.71 C/U C 246,850.08				
NÚMEROS DE SERIE				
04639	05095	05372	05490	05917
04657	05107	05376	05634	05947
04686	05145	05382	05641	05956
04696	05162	05402	05643	05970

48 SUBAMETRALLADORAS MINI UZI				
CAL. 9 MM. A ¢ 5,142.71 C/U ¢ 246,850.08				
NUMEROS DE SERIE				
04708	05219	05423	05695	05990
04713	05277	05461	05782	05993
04731	05294	05463	05825	05217
05007	05318	05465	95862	05827
05061	05472	05473	05904	
05345	05351	05486	05907	

8 SUBAMETRALLADORAS MICRO UZI				
CAL. 9 MM. A ¢ 5,142.71 C/U ¢ 41,141.68				
NUMEROS DE SERIE				
64020	64058	64088	64100	
64035	64068	64092	64105	

100 FUSILES GALIL				
CAL. 5.56 MM. A ¢ 7, 126. 46 C/U ¢ 712,646.00				
NUMEROS DE SERIE				
AAL-2076587	2087566	2087762	2090240	
AAL-2076592	2087567	2087764	2090244	
AAL-2076623	2087587	2087774	2090247	
AAL-2076682	2087592	2087782	2090248	
AAL-2076754	2087601	2087784	2090143	
AAL-2076773	2087602	2087787	2090253	
AAL-2076799	2087626	2087793	2090258	
AAL-2076807	2087634	2087800	2090260	
AAL-2076811	2087640	2087803	2090263	
AAL-2076823	2087644	2090332	2090265	
AAL-2076840	2087654	2090120	2090268	
AAL-2076864	2087655	2090122	2090269	
AAL-2076866	2087656	2090134	2090273	
2087431	2087680	2090142	2090282	
2087482	2087804	2090145	2090284	
2087488	2087687	2090151	2090289	
2087492	2087697	2090152	2090294	
2087498	2087699	2090153	2090306	
2087519	2087701	2090171	2090307	
2087684	2087712	2090172	2090313	
2087538	2087724	2090185	2090314	
2087540	2087735	2090217	2090315	
2087550	2087746	2090226	2090324	
2087554	2087753	2090228	2090330	
2087556	2087760	2090237	AAL-2076673	

41,066 Cartuchos Cal. 556 MM. a ¢1.93 c/u ¢ 79,257.38
22,046 Cartuchos Samson Cal. 9 MM. 9 a ¢1,90 c/u ¢ 41,887.40

GRAN TOTAL ¢ 1,121,782.54

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 380.-

San Salvador, 12 de junio de 1998.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo Interino del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, contraída a que se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67. 01. 09:95 PRODUCTOS DE IMITACION DE LA CREMA DE LECHE. ESPECIFICACIONES; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número CINCO del Acta No. 198, de la Sesión celebrada el 15 de abril del corriente año.

POR TANTO:

De conformidad al Art. 36 de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1ª.- APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.01.09 : 95 PRODUCTOS DE IMITACION DE LA CREMA DE LECHE. Especificaciones, de acuerdo a los siguientes términos:

NORMA
SALVADOREÑA

NSO 67.01.09:95

Productos de Imitación de la Crema de Leche.

Especificaciones

CORRESPONDENCIA: Esta norma Salvadoreña está basada en la norma ICAITI 34 207:92

I.C.S. 67.100

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) Colonia Médica, Av. Dr. Emilio Álvarez, Pje. Dr. Guillermo Rodríguez Pacas # 51, San Salvador. Teléfonos 226-2800, 225 6222; Fax 225 6255; e-mail; info@conacyt.gob.sv

Derechos Reservados.

1. Objeto

Esta norma tiene por objeto establecer las especificaciones y características que deben cumplir los productos de imitación de la crema de leche que se presentan en forma de un líquido denso.

Nota: Esta norma no es aplicable a los productos sucedáneos de la crema de leche que se presentan en forma de polvo.

2. Normas para consulta

NSO	01.09.01	Sistema Internacional de Unidades (SI)
NSO	67.01.30	Etiquetado de productos alimenticios para consumo humano.
NSO	67.01.13	Leche y productos lácteos. Toma de muestras.
NSO	67.01.18	Leche y productos lácteos. Determinación de la acidez titulable.
NSO	67.01.26	Leche y productos lácteos. Determinación del contenido de grasa en la crema.
NSO	67.01.32	Productos envasados. Verificación del volumen neto y variaciones permitidas para el mismo.
NSO	67.01.22	Leche y productos lácteos. Recuento de bacterias coliformes y E. Coli.
NSO	67.01.23	Leche y productos lácteos. Recuento total en placa.

3. Definiciones

3.1 Productos de imitación de la crema de leche. Son productos que en su contenido graso y aspecto general, así como por el uso a que se destinan, son semejantes a la crema de leche. Los constituyentes sólidos de la crema de leche han sido parcialmente sustituidos por aceites y/o grasas vegetales.

Nota: También se designan como productos sustitutos de la crema de leche.

3.2 Envase.

3.2.1 Envase primario. Es todo recipiente que tiene contacto directo con el producto, con la misión específica de protegerlo de su deterioro, contaminación o adulteración y de facilitar su manipulación.

Nota: También se designa simplemente como "envase".

3.2.2 Envase secundario. Es todo recipiente que tiene contacto con uno o más envases primarios con el objeto de protegerlos y facilitar su comercialización hasta llegar al consumidor final. El envase secundario es utilizado para agrupar en una sola unidad de expendio, varios envases primarios.

Nota: El envase secundario también se designa como "empaque".

3.2.3 Envase terciario. Es todo recipiente utilizado para facilitar la manipulación y proteger el envase primario y/o envase secundario, contra los daños físicos y agentes exteriores durante su almacenamiento y transporte; estos recipientes se utilizan durante la distribución del producto y normalmente no llegan al usuario final.

Nota: El envase terciario también se designa como "embalaje".

3.3 Lote. Es una cantidad determinada de producto que se somete a inspección como conjunto unitario, de características similares o que ha sido elaborado bajo condiciones de producción presumiblemente uniformes y que se identifica por tener un mismo código o clave de producción.

4. Clasificación y Designación

4.1 Clasificación. Los productos de imitación de la crema de leche se clasificarán de acuerdo a su contenido de materia grasa en los tipos siguientes:

- a) Tipo 1: liviano
- b) Tipo 2: ligeramente concentrado
- c) Tipo 3: concentrado

Adicionalmente el producto podrá designarse por un nombre comercial debidamente registrado ante la autoridad competente. Dicho nombre comercial no deberá inducir a engaño o enmascarar la verdadera naturaleza del producto.

5. **Materias primas y materiales.**

Para la elaboración de los productos de imitación de la crema de leche, se podrán emplear los siguientes ingredientes, los cuales deberán cumplir con las normas salvadoreña correspondientes.

- a) Leche descremada.
- b) Aceites, grasas comestibles vegetales u otros tipos de grasas y aceites comestibles autorizadas para el consumo humano.
- c) Azúcar y/o jarabe de maíz.
- d) Caseína y/o caseinato de sodio.
- e) Aislados protéicos de soya.
- f) Lactosa.
- g) Aditivos alimentarios.
- h) Agua Potable.

6. **Especificaciones y características**

6.1 **Características generales.** El producto deberá presentar el aspecto de un líquido denso, cuya viscosidad estará en relación directa con su contenido graso; deberá estar libre de partículas extrañas, grumos, burbujas, sedimento o suero y/o grasa separada.

6.2 **Características sensoriales**

6.2.1 **Sabor y olor.** El producto tendrá sabor y olor similar al de la crema de leche y estará libre de cualquier sabor u olor extraño o anormal.

6.2.2 **Color.** El producto deberá tener color blanco o ligeramente amarillento.

6.3 **Características químicas.** El producto deberá cumplir con los requisitos químicos especificados en la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1 Requisitos químicos

Características	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3
Materia grasa, en porcentajes en masa,			
-Mínimo	8.0	más de 16.0	más de 25.0
-Máximo	16.0	25.0	-
Acidez como ácido láctico, gramos por 100g, máximo	0.16	0.16	0.16
Crema acidulada	0.5	0.50	0.50

6.4 **Proceso.** El producto deberá ser pasteurizado y homogenizado.

6.5 **Características microbiológicas.** El producto no deberá contener microorganismos en número mayor a lo especificado en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2. Características microbiológicas.

Microorganismo	n(1)	c (2)	m (3)	M (4)
Staphylococcus aureus, UFC/cm ³	5	2	10	10 ²
Coliformes totales, por gramo	5	1	10	10
Coliformes fecales, por gramo	5	0	0	0
Escherichia coli, por gramo	5	0	0	0
Recuento total de bacterias aeróbicas mesófilas, UFC/cm ³	5	3	4X10 ⁴	6X10 ⁴
Hongos y levaduras	5	1	10	20
Prueba de fosfatasa	5	0	0	0
Salmonella en 25 gramos	5	0	0	0

(1)n = Número de muestras que debe analizarse

(2)c = Número de muestras que se permiten que tengan un recuento mayor que m pero no mayor que M.

(3)m = Recuento máximo recomendado

(4)M = Recuento máximo permitido

6.6 Aditivos alimentarios. Los aditivos indicados en la presente norma deberán cumplir con las normas salvadoreña correspondiente o en su defecto con las normas Codex Alimentarius.

6.6.1 Estabilizadores, espesantes y/o emulsionantes, se podrán emplear:

- a) Sales de sodio, potasio y calcio, de los ácidos: clorhídrico, cítrico, carbónico, ortofosfórico, en cantidad no mayor de 3g/kg cuando se empleen mezcladas, en ambos casos expresadas como sustancias anhidras.
- b) Estearoil lactilato de sodio, en cantidad no mayor de 3g/kg de producto terminado.
- c) Mono y diglicéridos etoxilados; monoestearato de sorbitano; polisorbato 60 y polisorbato 65, solos o mezclados en cantidad total no mayor de 4 g/kg de producto terminado.
- d) Carragenina; alginatos de sodio, potasio, amonio y calcio; gelatina; lecitina; pectinas; carboximetilcelulosa de sodio; celulosa microcristalina; mono y diglicéridos; agar agar; goma arábiga, goma guar; goma de algarrobo y goma xanthan, solos o mezclados, en cantidad no mayor de 5g/kg de producto terminado.
- e) Esteres de ácidos grasos con sacarosa, en cantidad limitada por las prácticas correctas de fabricación.

6.6.2 Saborizantes. Se podrán emplear productos saborizantes de leche, naturales o artificiales, en cantidad limitada por las prácticas correctas de fabricación

7. Muestreo

7.1 Toma de muestras. La toma de muestras debe llevarse a cabo siguiendo el mismo procedimiento descrito para la crema de leche en la norma salvadoreña NSO 67.01.13; para los análisis microbiológicos deberán tomarse 5 muestras por lote y para los análisis físicos y químicos deberá tomarse el número de muestras que indica la norma antes mencionada, de acuerdo al número de unidades que componen el lote.

- 7.2 **Inspección y verificación.** La inspección y verificación de la calidad de los productos de imitación de la crema de leche, serán practicadas por un organismo legalmente competente, el cual deberá contar con el personal técnico capacitado para llevar a cabo: la toma de verificación de los demás requisitos que exige la presente norma. Las muestras se podrán tomar en los lugares de elaboración y expendio.
- 7.2 **Inspección y verificación.** La inspección y verificación de la calidad de los productos de imitación de la crema de leche, serán practicadas por un organismo legalmente competente, el cual deberá contar con el personal técnico capacitado para llevar a cabo: la toma de verificación de los demás requisitos que exige la presente norma. Las muestras se podrán tomar en los lugares de elaboración y expendio.
8. **Métodos de ensayo y análisis**
- 8.1 La determinación de los requisitos establecidos en la presente norma se llevará a cabo de acuerdo a las normas salvadoreñas correspondientes aplicables a la crema de leche, véase el numeral 2. Para aquellas características que no tengan un método específico, se procederá de acuerdo a los métodos de ensayo convencionales de organismos reconocidos internacionalmente.
9. **Envase y etiqueta**
- 9.1 **Envase primario.** Los envases primarios para los productos de imitación de la crema de leche, deberán ser de naturaleza tal que no alteren las características sensoriales del producto ni produzcan sustancias dañinas o tóxicas; adicionalmente deberán estar cerrados en forma adecuada y no mostrarán evidencias de fuga. Estos envases primarios deberán estar autorizados por la Institución competente.
- 9.2 **Etiqueta.** Para los efectos de esta norma, las etiquetas serán de papel o de cualquier otro material que pueda ser adherido a los envases primarios o bien, de impresión permanente sobre los mismos.
- 9.2.1 Las inscripciones deberán ser fácilmente legibles en condiciones de visión normal, redactadas en español y hechas en forma tal que no desaparezcan bajo condiciones de uso normal.
- 9.2.2 La etiqueta deberá cumplir con lo especificado en la norma NSO 67.01.30 Y 67.01.33, y llevar como mínimo la siguiente información:
- La designación del producto;
 - La descripción de los ingredientes utilizados en la elaboración del producto en orden descendente en función de su contenido porcentual;
 - La fecha de vencimiento, identificada mediante el día y mes correspondiente;
 - la expresión " Consérvese refrigerado a una temperatura no mayor de 7 grados C" (o una expresión similar);
 - la fecha de vencimiento, identificada mediante el día y mes correspondiente;
 - el contenido neto expresado en unidades del Sistema Internacional (SI);
 - el nombre o razón social del productor o de la entidad bajo cuya marca se expende el producto, así como la dirección o el apartado postal;
 - la expresión " Producto hecho en...(nombre del país de origen)";
 - el número del registro sanitario correspondiente; y,
 - cualquier otro dato que fuese requerido por leyes o reglamentos vigentes.
- 9.2.3 No podrá tener ninguna leyenda de significado ambiguo, ilustraciones o adornos que induzcan a error o engaño, ni descripción de características del producto que no se puedan comprobar.
10. **Almacenamiento y transporte**

Los productos de imitación de la crema de leche, deberán mantenerse durante el almacenamiento y transporte, hasta su venta final, a una temperatura no mayor a los 7 grados C

- FIN DE LA NORMA-

2o.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- EL MINISTRO DE ECONOMÍA, EDUARDO ZABLAH- TOUCHE H.

ACUERDO N° 381

San Salvador, 12 de junio de 1998.

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo Interino del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, contraída a que se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.01.12:95 MANTEQUILLA, ESPECIFICACIONES; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número CINCO del Acta N° 198, de la Sesión celebrada el 15 de abril del corriente año.

POR TANTO:

De conformidad al Art. 36 de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1ª APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.01.12:95 MANTEQUILLA. Especificaciones, de acuerdo a los siguientes términos

NORMA SALVADOREÑA

NSO67.01.12:95

Mantequilla. Especificaciones

Correspondencia: Esta Norma Salvadoreña está basada en la norma Codex Alimentarius A-1(1971) "Norma para la mantequilla y la mantequilla de suero".

I. C. S. 67.100

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) Colonia Médica, Av. Dr. Emilio Alvarez, Pje. Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador. Teléfonos 226-2800, 225-6222; Fax 225-6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv

Derechos Reservados

1. Objeto

Esta norma tiene por objeto establecer las características que debe reunir la mantequilla elaborada a partir de crema de leche.

2. Campo de aplicación

La presente norma se aplica a la mantequilla elaborada a partir de la crema de leche.

3. Normas para consulta

NSO 67.01.13 Leche y Productos Lácteos. Tomo de muestras.

NSO 67.01.24 Leche y Productos Lácteos. Determinación del contenido de grasa láctea en la mantequilla.

NSO 67.01.25 Leche y Productos Lácteos. Determinación del contenido de humedad en la mantequilla.

NSO 67.01.28 Leche y Productos Lácteos. Determinación del contenido de sal en la mantequilla.

4. Definiciones

- 4.1 **Mantequilla:** Es el producto graso fresco o madurado por la adición de cultivos lácticos seleccionados, obtenido exclusivamente de la crema de la leche de vaca.

5. Clasificación

La mantequilla se clasificará en los siguientes tipos:

- a) mantequilla sin sal
- b) mantequilla con sal

6. Características

- 6.1 **Características generales.** La mantequilla presentará una consistencia firme y uniforme a una temperatura de 10 a 12 grados C. El sabor y el olor serán los típicos del producto fresco o madurado, sin indicios de rancidez, enmohecimiento, sabor amargo, o cualquier otro sabor u olor extraño u objetable. El color será uniforme, variando del blanco amarillento al amarillo oro. La mantequilla deberá estar libre de grasas no lácteas.

6.2 Características de los Ingredientes permitidos

- 6.2.1 **Materia Prima.** La crema de la cual se obtenga la mantequilla, deberá haber sido previamente pasteurizada y procederá de leche de vacas libres de enfermedades infecto contagiosas.

- 6.2.2 **Cultivos lácticos.** Para la elaboración de la mantequilla madurada podrán emplearse cultivos lácticos seleccionados.

- 6.2.3 **Sal (cloruro de sodio).** La sal utilizada deberá ser de calidad alimentaria.

7. Aditivos alimentarios

7.1 Colorantes alimentarios

Dosis máxima

- a) Achiote (Bixa orellana) (BPF
- b) Beta-caroteno (
- c) Curcumina (

7.2 Sales neutralizantes

Dosis máxima

Función

Ortofosfato	((
Carbonato de sodio	(2000 mg/kg solas o en combinación, expresadas como sustancias anhidras.	(Regular el pH.
Bicarbonato de sodio	((
Hidróxido de sodio	((
Hidróxido de calcio	((

- 7.3 **Características físicas y químicas.** La mantequilla deberá cumplir con los requisitos especificados en la tabla 1 siguiente

Cuadro 1. Características físicas y químicas

Características físicas y químicas	Tipos	
	Sin Sal	Con Sal
Grasa láctea, % m/m, mínimo	83	80
Humedad, % m/m máximo	16	16
Sólidos no grasos, % m/m	1	1
Cloruros expresados como cloruro de sodio, % m/m	-	0.5-1.5

La grasa de la mantquilla deberá cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 2 siguiente:

Cuadro 2. Índice de la mantquilla.

Características	Máximo	Mínimo
Índice de refracción a 40 grados C.	1.4558	1.4528
Índice de yodo	38	26
Índice de Reicher-Meisser	32	20
Índice de Polenske	3.6	1.3
Índice de saponificación	234	219

7.4 Características microbiológicas.

La mantquilla deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Cuadro 3 siguiente:

Características microbiológicas	Producto elaborado a partir de crema fresca sin madurar	Producto elaborado a partir de crema madurada
microorganismos patógenos por gramo	negativo	negativo
gérmenes del grupo coliforme, por gramo, máximo	10	10
E. coli	negativo	negativo
hongos y levaduras, por gramo, máximo	20	20
Colonias de gérmenes proteolíticos, por gramo, máximo	50	50

8. Envase y etiquetado

8.1 Envase. El material del envase no deberá alterar las características del producto, pudiendo ser de papel, cartón, plástico o de cualquier otro material que sea inócuo.

8.2 Etiquetado

8.2.1 Las etiquetas podrán ser de papel o de cualquier otro material que pueda ser adherido a los envases o bien de impresión permanente sobre los mismos. Las inscripciones deberán ser fácilmente legibles a simple vista, redactadas en español y adicionalmente en otro idioma si las necesidades de algún país así lo dispusieran y hechas en forma tal que no desaparezcan bajo condiciones de uso normal.

8.2.2 Las etiquetas no podrán tener ninguna leyenda de significado ambiguo, ilustraciones o adornos que induzcan a engaño, ni descripción de características del producto que no se puedan comprobar.

8.2.3 Las etiquetas deberán cumplir con lo especificado en la norma salvadoreña y llevar como mínimo lo siguiente:

- La designación y clasificación del producto según la presente norma;
- el contenido neto, expresado en unidades del Sistema Internacional;
- la identificación del lote y la fecha de elaboración, las cuales podrán ponerse en clave en cualquier lugar apropiado del envase;
- la expresión "mejor si se consume antes de...";
- la expresión "consérvese refrigerado";
- el país de origen;
- el nombre o razón social del productor o de la entidad comercial, bajo cuya marca se expande el producto, así como la dirección o el apartado postal;
- la licencia, inscripción o registro sanitario correspondiente;
- cualquier otro dato que pueda ser requerido por las leyes o reglamentos que rijan en cada país.

9. Almacenamiento y transporte

9.1 El producto deberá mantenerse refrigerado durante el almacenamiento, el transporte y la distribución, hasta su venta final.

10. Denominación del producto

10.1 La denominación del producto deberá ser "mantquilla" con sal o sin sal.

10.2 Contenido neto.

10.2.1 Deberá declararse el contenido neto en peso neto en unidades del Sistema Internacional SI y su equivalente en unidades de otros sistemas.

10.3 País de origen (fabricación)

10.3.1 Deberá declararse el país de fabricación del alimento.

2º El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República).

ACUERDO Nº 382

San Salvador, 12 de junio de 1998

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo Interino del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYT, contraída a que se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.01.11:95 HELADOS Y MEZCLAS DE HELADOS; ESPECIFICACIONES; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número CINCO del Acta Nº 198, de la Sesión celebrada el 15 de abril del corriente año.

POR TANTO:

De conformidad al Art. 36 de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,

ACUERDA:

1ª.- APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.01.11: 95 HELADOS Y MEZCLAS DE HELADOS. Especificaciones, de acuerdo a los siguientes términos

NORMA NSO 67.01.11:95

SALVADOREÑA

CONACYT

Helados y Mezclas de Helados. Especificaciones

CORRESPONDENCIA: Esta norma Salvadoreña está basada en la norma Codex Stan 137-1981 "Norma del Codex para helados comestibles y mezclas de helados".

I.C.S. 67.100

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) Colonia Médica, Av. Dr. Emilio Alvarez, Pje. Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador. Teléfonos 226-2800, 225 6222; Fax 2256255; e-mail: info@conacyt.gob.sv

Derechos Reservados

1. Objeto

Esta norma tiene por objeto establecer las características y especificaciones que deben cumplir los helados y las mezclas para helados.

2. Campo de aplicación

Esta norma se aplica a los helados listos para el consumo y a las mezclas de helados en forma líquida o pulverizada.

3. Normas para consulta

NSO	67.01.33	Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados.
NSO	67.01.13	Leche y productos lácteos. Toma de muestras.
NSO	67.01.15	Leche y productos lácteos. Determinación de los sólidos totales.

Normas para Consulta

NSO	67.01.16	Leche y productos lácteos. Determinación de proteínas.
NSO	67.01.22	Leche y productos lácteos. Recuento de bacterias coliformes y E. Coli.
NSO	67.01.23	Leche y productos lácteos. Recuento total en placa.

4. Definiciones

- 4.1 **Helados o sorbetes.** Son los productos obtenidos a partir de la mezcla pasteurizada, homogenizada, batida y refrigerada por medios manuales o mecánicos que tenga en su composición grasa butírica en forma de crema, mantequilla o en polvo, proteína láctea en forma de sólidos de leche, edulcorantes tales como azúcar, glucosa, dextrosa en forma líquida o sólida, estabilizantes y emulsificantes alimenticios, saborizantes y colorantes naturales y artificiales, agua potable.
- 4.1.1 **Helado o sorbete de leche.** Es el producto obtenido a partir de la mezcla pasteurizada, homogenizada, batida y refrigerada por medios mecánicos o manuales que tenga en su composición los ingredientes según se establecen en la definición y que contenga grasa butírica en su composición, un porcentaje mínimo de 3% y un máximo de 7%.
- 4.1.2 **Helado o sorbete de crema.** Es el producto obtenido a partir de la mezcla pasteurizada, homogenizada, batida y refrigerada por medios mecánicos o manuales que tenga en su composición los ingredientes según se establecen en la definición y que contenga en su composición grasa butírica en un porcentaje mínimo de 8%.
- 4.2 **Helado de agua, nieve y Sherbet.** Es el producto obtenido por el batido y congelamiento manual o mecánico de mezclas pasteurizadas, homogenizadas que tengan en su composición agua potable, sustancias edulcorantes tales como azúcar, glucosa, dextrosa, fructosa en forma líquida o sólida, mínimo porcentaje de grasa butírica o no, proteína láctea mínima en forma de sólidos de leche, ácido cítrico, estabilizantes y emulsificantes, colorantes y saborizantes naturales y artificiales.
- 4.2.1 **Helados de agua o paletas.** Es el producto obtenido a partir de mezclas pasteurizadas, homogenizadas, batidas y refrigeradas por medios mecánicos o manuales que tengan en su composición todos los ingredientes según la definición excepto grasa butírica o no y proteína en forma de sólidos de leche.
- 4.2.2 **Nieves.** Son los productos obtenidos a partir de las mezclas pasteurizadas, homogenizadas, batidas y refrigeradas mecánica o manualmente que llevan en su composición todos los ingredientes según se establece en la definición, a excepción de ningún tipo de grasa butírica o vegetal, ni sólidos lácteos de leche y con el agregado de pure a base de frutas naturales.
- 4.2.3 **Helados Sherbert.** Son los productos obtenidos a partir de mezclas pasteurizadas, homogenizadas, batidas y refrigeradas mecánica o manualmente, que contenga en su composición todos los ingredientes que se establecen en la definición, con un porcentaje máximo de 1.5% de grasa butírica o vegetal y un porcentaje de sólidos no grasos a base de proteína láctea como sólidos de leche deshidratada no mayor de 3.5%.
- 4.3 **Imitación de Helado de leche o crema (Mellorine).** Es el producto obtenido a partir de mezclas pasteurizadas, homogenizadas, batidas y refrigeradas por medios manuales o mecánicos. Que tengan en su composición todos los ingredientes según la definición de mezclas para helados de leche o crema, a excepción de la grasa que es de origen vegetal y su porcentaje será de 4 a 10%.
- 4.4 **Mezclas líquidas pasteurizadas para helados o sorbetes.** Es el producto líquido que contiene todos los ingredientes necesarios. En las cantidades apropiadas, de manera que al someterlo a proceso de congelamiento, dé como resultado un producto alimenticio que se ajuste a la definición del helado o sorbete correspondiente.
- 4.5 **Mezcla en polvo para helados o sorbetes.** Es el producto seco deshidratado, que contiene todos los ingredientes en cantidades apropiadas y en algunos casos aromas, sabores y colorantes adecuados, que con la adición de agua potable y sometido a proceso de pasteurización batido y congelamiento dé como resultante un producto alimenticio que se ajuste a la definición del helado correspondiente.

5. Clasificación y designación.**5.1 Clasificación**

- 5.1.1 **Helados o sorbetes.** Los helados o sorbetes se clasifican de acuerdo a su composición y al origen de sus ingredientes en los siguientes tipos:
- Helado o sorbete de leche
 - Helado o sorbete de crema
 - Helado de agua o paleta
 - Nieve
 - Sherbert
 - Imitación de helado o sorbete de Leche o Crema (Mellorine)

5.1.2 Mezclas para helados. Las mezclas para helados se clasificarán en la forma siguiente:

- Mezcla líquida para helados
- Mezcla en polvo para helados

5.2 Designación

- 5.2.1 **Helado.** El producto se designará como "Helado" seguido de una expresión que permita identificar el tipo y sabor del mismo: ejemplos: a) helado de crema; b) helado; y c) nieve de uva.
- 5.2.2 **Mezclas para helados.** El producto se designará como "mezcla líquida para helados" o "mezcla en polvo para helados", según sea el caso, seguida de una expresión que indique el tipo y sabor del o los helados que pueden ser fabricados con la mezcla en particular.

6. Especificaciones y características.

- 6.1 **Características generales.** Los helados y mezclas para helados deberán ser elaborados y envasados bajo estrictas condiciones higiénico sanitarias y por lo mismo deberán ser limpios, sanos y libres de contaminación, así como de cualquier defecto que pueda afectar la comestibilidad, la posibilidad adecuada de conservación o el buen aspecto del producto final.
- 6.2 **Requisitos físicos y químicos.**

- 6.2.1 **Helados.** Los helados deberán cumplir con los requisitos físicos y químicos especificados en la Tabla 1.
- 6.2.2 **Mezclas para helados.**
- Los requisitos físicos y químicos de las mezclas para helados deberán ser tales que los helados fabricados de las mismas, siguiendo las instrucciones del caso, cumplan con los requisitos establecidos en la presente norma para el tipo que corresponda respectivamente.
 - La mezcla en polvo para helados no deberá contener más de 4% de humedad, expresada en masa.
 - Las mezclas para helados no deberán presentar una acidez mayor de 0.26 % en masa, como ácido láctico.
- 6.3 **Características sensoriales.**
- 6.3.1 **Textura.** Los helados deberán tener una textura suave característica prácticamente libre de cristales de hielo, excepto en el caso de los helados de agua y las nieves en los cuales la presencia de cristales de hielo no constituirá defecto si los mismos no son mayores de 5 mm.
- 6.3.2 **Color.** Los helados deberán tener el color propio del tipo y sabor que corresponda.
- 6.3.3 **Olor y sabor.** Los helados deberán tener olor agradable y sabor característicos sin la presencia de olores o sabores extraños o anormales.
- 6.3.4 **Apariencia.** Los helados deberán tener una apariencia atractiva y uniforme, exceptuando los helados preparados con frutas, nueces, con trozos de chocolate, u otros similares en los cuales los trozos de dichos ingredientes deberán estar uniformemente distribuidos en la masa del helado.
- 6.3.5 Los helados que se designe como "de.. (nombre específico de frutas)..." deberán tener las frutas o productos de frutas en cantidad suficiente para caracterizar el producto.

Tabla 1. Requisitos físicos y químicos de los helados.

TIPOS DE HELADOS	HELADO O SORBETE DE LECHE	HELADO O SORBETE DE CREMA	HELADO O SORBETE DE AGUA	NIEVE	IMITACION DE HELADO O SORBETE	SHERBERT
CARACTERISTICAS						
Sólidos totales, en porcentaje en masa, mínimo.	30	35	15	20	30	28
Grasa de leche, en porcentaje en masa	mínimo 3, máximo 7	mínimo 8	0	0	0	1.5
Grasa no láctea, en porcentaje en masa mínimo,	0	0	0	0	4 a 10%	1.5
Proteínas en porcentaje en masa, mínimo	2.5	2.5	0	0	2.5	1.5
Masa por volumen, en g/L, mínimo	560	550	880	880	550	885

6.4 **Características microbiológicas.**

- 6.4.1 **Helados o sorbetes.** Los helados o sorbetes no deberán contener microorganismos en un número mayor a lo especificado en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2. Características microbiológicas de los helados.

MICROORGANISMOS	sugerido UFC	aceptado UFC
Recuento Total, por gramo	2.5×10^4	5×10^4
coliformes, por gramos	10	10^2
Salmonella, en 25 g	0	0
Staphylococcus aureus, por gramo	0	10^2
Escherichia coli, por gramo	0	0

- 6.4.2 Mezclas líquidas para helados. Las mezclas líquidas para helados no deberán contener microorganismos en un número mayor a lo especificado en la Tabla 3 siguiente:

Tabla 3, Características microbiológicas de las mezclas líquidas para helados.

MICROORGANISMOS	sugerido UFC	aceptado UFC
Recuento Total, por gramo o ml.	2.5×10^4	5×10^4
coliformes, por gramo o ml	10	10^2
Salmonella, en 25 g. o ml.	0	0
Staphylococcus aureus, por gramo o ml.	0	10^2
Escherichia coli, por gramo o ml.	0	0

7. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

- 7.1 Los ingredientes que se emplean en la elaboración de helados y de mezclas para helados, deberán ser limpios, sanos y libres de contaminación; además deberán cumplir con las normas salvadoreñas correspondientes y en su defecto con las normas del Codex Alimentario de la FAO/OMS. Los principales ingredientes son los que se indican a continuación:
- 7.1.1 Leche, constituyentes lácteos y productos lácteos, concentrados, deshidratados, fermentados, reconstitución o combinados.
- 7.1.2 Aceites comestibles y grasas comestibles no lácteas pasteurizadas autorizadas.
- 7.1.3 Proteínas comestibles no lácteas.
- 7.1.4 Edulcorantes: sacarosa, jarabe de maíz o glucosa, azúcar invertida, dextrosa, fructosa, lactosa o mezcla de ellos.
- 7.1.5 Agua potable.
- 7.1.6 Huevos y productos derivados de los mismos, libres de sabores y olores extraños.
- 7.1.7 Frutas y productos derivados de las mismas.
- 7.1.8 Otros productos alimenticios, tales como el café, cacao, miel de abejas, jengibre, almendras, nueces, licores.
- 7.1.9 Aditivos alimentarios, destinados a comunicar sabor, textura y color, entre los cuales se encuentran los siguientes:
- 7.1.10 Emulsificadores, estabilizadores y espesantes. Pueden emplearse almidones modificados en una dosis no mayor de 30 g. por kilogramo de producto final, solos o mezclados; polisorbato 65 y 80 en una dosis no mayor de 1 g. por kilogramo de producto; glicerol y/o sorbitol en una dosis no mayor de 50 g. por kilogramo de producto final, solos o mezclados; también pueden emplearse los siguientes aditivos en una dosis no mayor de 10 g. por kilogramo de producto final, solos o mezclados:

Mono y di-ésteres de glicerol con ácidos grasos derivados de grasas comestibles.

Mono- y di-glicéridos con:

- a) ésteres del ácido acético o
 - b) ésteres del ácido cítrico o
 - c) ésteres del ácido láctico o
 - d) ésteres del ácido L-tartárico o
 - e) ésteres del ácido diacetil tartárico
- Polisorbato 65 y 80
 - Carragenina
 - Goma arábica
 - Goma de algarrobo
 - Goma guar
 - Goma xantán
 - Pectina (amidada)
 - Pectina (no amidada)
 - ésteres de poliglicerol con ácidos grasos
 - Monoestearato de polioxietileno (20) sorbitan
 - Monoleato de polioxietileno (20) sorbitan
 - Triestearato de polioxietileno (20) sorbitan
 - Ésteres de sacarosa con ácidos grasos y sacáridos glicéridos
 - Carboximetilcelulosa y sus sales de yodo y de potasio
 - Agar
 - Ácido alginico y sus sales de sodio, potasio y calcio

- Alginato de propilenglicol
- Alginato de amonio
- Hidroxipropilmetilcelulosa
- Metilselulosa
- Metiletilcelulosa
- Celulosa microcristalina
- Almidón

7.1.11 Colorantes

- a) Colorantes artificiales. Se permitirá el uso de colorantes artificiales autorizados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ó por el Codex Alimentarius, los cuales se indican en la Tabla 4.

Tabla 4. Límites máximos permitidos para los colorantes artificiales autorizados

COLORANTE	Numeración del índice de color	Límites máximos, en el helado listo para su consumo, en mg/kg
Indigotina (FD & C Azul N° 2 a)	CI N° 73015	200
Amarillo crepúsculo FCF (FD & C Amarillo N° 6 a)	CI N° 15 985	200
Eritrosina (FD & C Rojo N° 3)	CI N° 45430	200

Nota:

La lista de colorantes artificiales permitidos puede ser modificada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a nuevos estudios toxicológicos.

- b) Pare el uso de otros colorantes artificiales no indicados en la Tabla 4, el fabricante deberá consultar con la autoridad sanitaria del país en donde vaya a expender o comercializar su producto.
- c) En cualquier caso, los colorantes artificiales no podrán emplearse en mezclas de más de 3 colorantes en el producto y la suma de las cantidades agregadas no podrán exceder de 200 mg/kg.
- d) Colorantes naturales. El producto en cualesquiera de sus tipos podrá ser adicionado de los siguientes colorantes naturales en la cantidad necesaria para obtener el efecto deseado:

- | | |
|--|---|
| - Alfa, beta, gamma caroteno | Clorofila |
| - Alfa, beta, gamma-8'-carotenal | Clorofila que tiene cobre |
| - Beta-apo 8' carotenoide | Clorofila que contiene cobre con sales de sodio y potasio. |
| - Esteres metílico y etílico del ácido beta-apo 8' carotenoide | Riboflavina |
| - Cantavantina | Cúrcuma |
| - Remolacha | Cochinilla |
| - Cacao | Xantofila |
| - Caramelo | Annato |
| - Carbón | Otros que sean permitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. |

- 7.1.12 **Saborizantes.** Los helados podrán elaborare con saborizantes naturales y/o artificiales. Los saborizantes permitidos y sus concentraciones en el producto final se indican en la norma salvadoña 34192.

- 7.1.13 **Reguladores del pH.** Para regular el pH de los helados y de las mezclas para helados pueden usarse las siguientes sustancias.

-	Dosis máxima en el producto final	
-	Acido acético	(
-	Acido cítrico y sus sales sodio, potasio y calcio	(
-	Acido DI-láctico y sus sales de amonio,	(Limitadas por las prácticas calcio, potasio y sodio correctas de fabricación.
-	Acido L-láctico	(
-	Acido DI-málico	(
-	Acido L málico	(
-	Ortofosfatos de sodio, potasio, calcio	(2 g/gk. solos o mezclados. expresados como P2 O5
-	Polifosfato de sodio y potasio	(
-	Bicarbonato de sodio	(Limitadas por las prácticas correctas de fabricación.
-	Acido L-tartárico y sus sales de sodio y de potasio	

7.1.14 **Otros aditivos.** Los permitidos por las normas salvadoreñas y/o el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o en su defecto por la Comisión del Codex Alimentarius de la FAO/OMS.

8. Muestreo

8.1 El número de muestras que debe tomarse, se indica en la norma salvadoreña NSO 67.01.13; dicho número deberá extraerse del lote del producto considerando las instrucciones generales, las de conservación de las muestras y las de transporte de las mismas que se describen en la norma antes indicada, y siguiendo el procedimiento siguiente:

8.1.1 **Toma de muestras para los análisis microbiológicos.** Se retira la capa superior de helado de la zona en que se va a extraer la muestra, sirviéndose de un instrumento estéril metálico, por ejemplo un cuchillo de hoja ancha o una cuchara. Luego se utiliza una cuchara esterilizada de acero inoxidable o de aluminio y, siguiendo todas las prácticas convencionales para tomar muestras para análisis microbiológicos, se toma la muestra, de ser posible en un punto cercano al centro del recipiente, no siendo necesario que la masa de la muestra sea superior a 50 g. Se coloca la muestra lo antes posible dentro del recipiente estéril destinado a ella, el cual se cerrará inmediatamente observando las condiciones de asepsia necesarias. En caso de duda con respecto a las condiciones bacteriológicas de esta capa superficial, se tomará una muestra para su examen, empleando instrumental debidamente esterilizado.

8.1.2 **Toma de muestra para los análisis químicos y sensoriales.** Para extraer muestras de helado envasado en envases de gran capacidad, deberá emplearse un calador sacamuestras de acero inoxidable, con buen filo, bien limpio y esterilizado. Se destapa el envase. se toman 3 porciones de helado insertando verticalmente el sacamuestras en el centro del bloque y cerca de dos de las esquinas diagonalmente opuestas. Si el producto está envasado en envases cilíndricos, se destapa uno de los fondos y se toman tres porciones de helado en tres puntos equidistantes localizados sobre la circunferencia del fondo abierto, insertando el sacamuestras dirigido hacia el centro geométrico del bloque.

La muestra deberá comprender tres partes aproximadamente iguales en masa tomadas como sigue:

- a) El tercio superior de la primera porción
- b) El tercio medio de la segunda porción
- c) El tercio inferior de la tercera porción

Cuando se haga el muestreo de 3 o más envases podrá tomarse solamente 1 muestra de cada envase. Si el contenido del envase es menor de 5.0 Kg, la muestra será de 5 g como mínimo; si el contenido del envase es mayor de 50 kg, la muestra será de 100 g como mínimo.

Las muestras se transfieren inmediatamente a un frasco adecuado, con cierre hermético; el frasco se llenará por lo menos en las dos terceras partes de su capacidad, sin rebasar los nueve décimos de ésta. Inmediatamente después de cerrados, los frascos de vidrio conteniendo las muestras se envuelven en papel y se conservan en un lugar oscuro. La muestra de helado nunca deberá ponerse en contacto con papel ni con ninguna superficie que pueda absorber agua o grasa.

8.2 **Inspección y control.** La inspección y verificación de la calidad de los helados y de las mezclas líquidas y en polvo para helados, serán practicadas por un organismo legalmente competente para tal fin, el cual deberá contar con el personal técnico capacitado para llevar a cabo: la toma de muestras destinadas al análisis, la ejecución de los análisis correspondientes, y la verificación de los demás requisitos que exige la presente norma. Las muestras se podrán tomar en la fábrica, en el comercio o en los lugares de consumo.

9. Métodos de Prueba

9.1 **Verificación del contenido neto de los envases.** Dicha verificación se lleva a cabo de acuerdo a los procedimientos descritos en la NSO 67.01.32.

- 9.2 **Análisis microbiológicos.** Para la determinación de las características microbiológicas deberán seguirse las técnicas microbiológicas convencionales.
- 9.3 **Otros ensayos y análisis.** La determinación de los demás requisitos especificados en la presente norma se lleva a cabo de acuerdo con las normas salvadoreñas aplicables a la leche y productos lácteos.
10. **Envase, Etiquetado y Embalaje**
- 10.1 **Envase.** Los envases para helados y mezclas para helados deberán ser de materiales de naturaleza tal que no alteren las características sensoriales y la calidad e higiene del productos. y proporcionen una adecuada protección contra la contaminación del mismo.
- 10.2 **Etiqueta.** Para los efectos de esta normas. las etiquetas serán de papel o de cualquier otro material que pueda ser adherido a los envases o bien de impresión permanente sobre los mismos.
- 10.2.1 Las inscripciones deberán ser fácilmente legibles en condiciones de visión normal, redactadas en español salvo lo indicado en la NSO 67.01.33 y hechas en forma tal que no desaparezcan bajo condiciones de uso normal.
- 10.1.2 La Etiqueta deberá cumplir con lo especificado en la NSO 67.01.33 y llevar como mínimo la siguiente información:
- 10.1.2.1 **Para helados y mezclas de helados, en envases con contenido neto igual o mayor de 100 g.**
- a) La designación del producto.
 - b) Los ingredientes, en orden decreciente con respecto a su proporción en el producto.
 - c) Los aditivos, indicando la función del producto.
 - d) El contenido neto expresado en el sistema de unidades de medida SI.
 - e) La identificación del lote de fabricación, así como el año, mes y día de fabricación y envasado, los cuales podrán ponerse en clave en cualquier lugar apropiado del envase.
 - f) El nombre y dirección del fabricante.
 - g) El país de origen.
 - i) Las condiciones de almacenamiento del producto.
 - j) El número del registro sanitario correspondiente, y
 - k) Cualquier otro dato que fuese requerido por leyes o reglamentos vigentes o que en el futuro dicten autoridades competentes.
- 10.1.2.2 **Para helados en envases con contenido neto menor de 100 g.**
- a) La designación del producto.
 - b) El nombre y dirección del fabricante.
 - c) El país de origen.
 - d) El número de registro sanitario correspondiente, y
 - e) Cualquier otro dato que fuere requerido por leyes o reglamentos vigentes o que en el futuro dicten autoridades competentes.
- 10.2.3 No podrán tener ninguna leyenda de significado ambiguo, ilustraciones o adornos que induzcan a engaño, ni descripción de características del producto que no se puedan comprobar.
- 10.2.4 En los envases para la venta al por menor con contenido neto igual o superior a 100 g deberá indicarse, en el lugar visible del envase, que se conserve en estado de congelación para evitar el deterioro del producto.
- 10.3 **Embalaje.** Los embalajes deberán cumplir con las normas salvadoreñas correspondientes.
11. **Almacenamiento y transporte**
- 11.1 **Almacenamiento**
- 11.1.1 Los helados deberán mantenerse a una temperatura no superior a -20°C durante su almacenamiento y transporte; para su expendio al por menor podrán estar a una temperatura no mayor de -15°C.
- 11.1.2 Las mezclas para helados deberán almacenarse en las condiciones indicadas por el fabricante dependiendo de su forma de presentación.
- 11.2 **Transporte.** Los vehículos usados para el transporte de los helados deberán ser construidos y operados de tal forma que protejan su contenido de la exposición al sol y al polvo, y de la contaminación con microorganismos y sustancias extrañas. Los vehículos deberán mantenerse limpios y no deberá transportarse ninguna substancia que de cualquier manera pudiera causar la contaminación del producto.
- 11.3 Las condiciones del almacenamiento y transporte cumplirán con las normas sanitarias que rijen el país.

-FIN DE LA NORMA-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 87.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 74, de fecha 7 de agosto de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 145, Tomo No. 332, del día 8 de ese mismo mes y año, se emitió el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente;
- II. Que el Art. 90, inciso segundo del Reglamento a que alude el considerando anterior, dispone que en todo proceso de selección el Tribunal Calificador para otorgar la plaza en lo concerniente a los cargos de Director y Subdirector de las instituciones educativas, deberá tomar en consideración en primer lugar a los aspirantes que hayan sido propuestos por el Consejo de Profesores de la respectiva institución educativa;
- III. Que la disposición citada en el considerando anterior, no es congruente con lo que dispone la Ley de la Carrera Docente, en sus artículos 18, 44, letra c), 45, letra c), y 52, en cuanto que el Reglamento establece que se debe tomar en consideración en primer lugar, un elemento al que no se refiere la Ley, por lo que es procedente Reformar ese artículo del Reglamento.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE

Art. 1.- Sustitúyese en el Art. 90, su inciso segundo, por el siguiente:

"En el proceso de selección, el Tribunal Calificador podrá tomar en consideración para otorgar la plaza, a aquellos aspirantes que hayan sido propuestos por el Consejo de Profesores de la respectiva institución educativa"

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ABIGAIL CASTRO DE PEREZ,
Ministra de Educación.

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. VEINTISIETE.-

La Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador,

CONSIDERANDO:

- I- Que es competencia municipal, la promoción del Desarrollo Comercial, como también el desarrollo y control del ornato público.
- II- Que es principio primordial del Municipio el bien común local y en vista que se ha regulado el comercio informal en las vías públicas, según acuerdo No. 5, aprobado en Sesión Extraordinaria del 25 de Febrero de 1998.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas en el artículo No. 30 numeral 4 y artículo 4 numeral 23 del Código Municipal vigente,

DECRETA:

Art. 1.- Refórmase la Ordenanza Reguladora del Comercio en la Vía Pública del Municipio de San Salvador, que el Art. 28 que dice: "Que los órganos enumerados en el Art. 28" debe decir "Que los órganos enumerados en el Art. 27".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

DR. HECTOR RICARDO SILVA ARGÜELLO,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. DAVID ANTONIO RENDON RIVERA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. VEINTINUEVE.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que con ocasión de las fiestas patronales de la ciudad, es necesario prestar los servicios de aseo, vigilancia y alumbrado en el sitio donde se instalan las ventas, diversiones y juegos, a fin de brindar un adecuado lugar de esparcimiento a los capitalinos.
- II- Que en el esfuerzo de la Municipalidad existe inversión para la movilización de personal y contratación de Empresas Privadas para dar un servicio eficiente a la Comunidad que visite la feria.

- III- Que es necesario crear generadoras de ingresos suficientes para que la Municipalidad de San Salvador pueda salir adelante con los costos ocasionados por la celebración de sus fiestas patronales.

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y al Art. 30 No. 21. del Código Municipal, este Concejo DECRETA:

LA SIGUIENTE "ORDENANZA ESPECIAL DE TASAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DURANTE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES".

Art. 1.- Están afecto al pago de la tasa detallada a continuación las siguientes Actividades:

Venta de Golosinas, de Dulces y otras ventas similares; Ruedas nacionales, sean éstas movidas a motor o manual; Restaurantes; juegos de azar como loterías, argollas y otros juegos similares por cada metro cuadrado que ocupen... ¢ 7.00 por temporada.

Circos nacionales de cualquier tamaño por cada metro cuadrado que ocupen..... ¢ 1.00 por temporada.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

DR. HECTOR RICARDO SILVA ARGUELLO,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA,
SINDICO MUNICIPAL

LIC. DAVID ANTONIO RENDON RIVERA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. VEINTIOCHO.-

LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I- Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal es necesario efectuar transferencias entre Asignaciones de Egresos y crear nuevos cifrados presupuestario.
- II- Se crea la Cifra 3131, correspondiente a las prioridades 1998; de la Gerencia de Control Territorial (Pagos Horas Extraordinarias).
- III- Así como también eliminar plaza de Ley de Salario y Contrato, por efecto de traslado de personal, a la vez crear plazas por Ley de Salario en respectiva unidad de trabajo.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas en los Artículos No. 30, Numerales 4 y 77, Inciso Segundo del Código Municipal Vigente.

DECRETA:

Art. 1.- Refórmase a partir del 1 de julio de 1998, el Presupuesto Municipal vigente, así:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
 REFORMA PRESUPUESTARIA N° 13
 A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 1998.

"RUBRO DE EGRESOS QUE REFUERZAN"

PRIORIDADES 1998		
GERENCIA DE CONTROL TERRITORIAL		
(0800 - 3 - 03 - 01)		
3131	PAGOS HORAS EXTRAORDINARIAS	60,000.00
PRESUPUESTO CORRIENTE		
3112	SALARIOS DEL PERSONAL EN SERVICIO	1,334,618.34
3131	PAGOS HORAS EXTRAORDINARIAS	20,000.00
3144	HONORA. A. PROFES. TECNI. CONSULT. Y OTROS	3,000,000.00
3161	JORNAL DE TRABAJADORES PERMANENTES	526,909.16
TOTAL A REFORZAR		<u>4,941,527.50</u>

"RUBRO DE EGRESOS A AFECTAR"

PRIORIDADES 1998		
GERENCIA DE CONTROL TERRITORIAL		
(0800 - 3 - 03 - 02)		
3363	EQUIPO TELEFONICO	25,000.00
3413	SEMINARIOS, CURSILLOS, CAPACITACIONES	25,000.00
3513	REPARACION ADICION O MEJORAS A EDIF. MPALES.	10,000.00
PRESUPUESTO CORRIENTE		
3112	SALARIOS DEL PERSONAL EN SERVICIO	733,443.00
3144	HONORARIOS A PROF. TENC. CONSULTORES Y OTROS	623,363.50
3164	JORNALES DE TRABAJADORES SUPERNUMERARIOS	223,813.32
3359	OTROS MATERIALES, PROD. Y ARTC., VARIOS	6,000.00
3531	ADQUISICION DE TERRENOS	3,294,907.68
TOTAL DE EGRESOS A AFECTAR		<u>4,941,527.50</u>

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

DR. HECTOR RICARDO SILVA ARGUELLO,
 ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA,
 SINDICO MUNICIPAL.

LIC. DAVID ANTONIO RENDON RIVERA,
 SECRETARIO MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL AZACUALPA

TITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES.

De la Constitución, el Marco Legal, el Nombre y el Domicilio.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en el Municipio de Jujutla, estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables y se denominará Asociación Comunal "AZACUALPA", que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará "La Asociación"; tendrá su domicilio legal en el Municipio Jujutla, Departamento de Ahuachapán, y desarrollará sus actividades en el Cantón Rosario Abajo, Caserío Azacualpa.

De la Naturaleza y los Objetivos de la Asociación.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso y tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la comunidad;
- b) Defender los derechos e intereses de la comunidad y sus habitantes;
- c) Mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comunidad;
- d) Promover el desarrollo integral comunal;
- e) Fomentar la unión y la colaboración en las actividades que impulsa la comunidad;
- f) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y elevar el nivel educativo de los miembros de la comunidad.

TITULO II

DE LOS SOCIOS

De las Clases de Socios.

Art. 3.- habrán tres clases de Socios o Asociados:

- a) Activos,
- b) Fundadores y
- c) Honorarios.

Serán Asociados Activos los que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establezcan estos Estatutos y asistan periódicamente a las Asambleas que celebre la asociación.

Serán Asociados Fundadores, todas aquellas personas que han contribuido al nacimiento de la Asociación.

Serán Asociados Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la comunidad o brindado una ayuda significativa a la misma, la Asamblea General les otorgue tal calidad.

De los Requisitos para Socio Activo.

Art. 4.- Para ser Socio Activo deberán llenarse los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural mayor de 18 años de edad,
- b) Ser residente en la comunidad de Azacualpa y
- c) Comprometerse a trabajar por el bienestar de la comunidad y de la Asociación.

Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva le proporcionara, en la que manifestarán su voluntad de pertenecer a la Asociación y cumplir con los requisitos establecidos en el inciso anterior.

La Junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación sean correctos, si así fuere, procederá a incorporar al interesado quien será juramentando en presencia del Pleno de la Asamblea.

Del Registro de Asociados.

Art. 5.- La Asociación contará con un Registro de Asociados, en el cual habrá secciones para Activos, Fundadores y Honorarios.

En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito: edad, residencia, número de cédula de identidad personal o referencia del documento con el que se identifique y fecha de ingreso.

De las Facultades o Derechos de los Socios:

Art. 6.- Serán facultades o derechos de los Asociados:

- a) Participar en todas las actividades de la Asociación que estén relacionadas con los objetivos de la misma,
- b) participar con y voto en las reuniones de la Asamblea General;
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su justificación ante la Asamblea General;
- d) Plantear a los organismos de la Asociación, observaciones, peticiones y propuestas relativas a la solución de problemas comunitarios y en general, al bienestar de la comunidad;
- e) Todos los demás que le confieren estos Estatutos y el Reglamento Interno.

De los Deberes u Obligaciones de los Socios:

Art. 7.- Serán Deberes u Obligaciones de los Asociados:

- a) Fomentar la colaboración y solidaridad entre los Asociados,
- b) Participar en las actividades de la Asociación;
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos y comisiones para que fueren electos o nombrados;
- d) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos y el Reglamento Interno; obedecer y velar por que se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva que estén relacionados con los fines de la Asociación;
- e) Estar solvente con las cuotas mensuales aprobadas por la Asamblea General;
- f) Todos los demás que les impongan estos Estatutos y el Reglamento Interno.

TITULO III
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION
CAPITULO I
DE LOS ORGANISMOS DE LA ASOCIACION

De los Organismos de la Asociación.

Art. 8.- Los Organismos de dirección de la Asociación son:

- a) La Asamblea General, como máximo organismos de la Asociación.
- b) La Junta Directiva, como órgano Ejecutivo.

Como apoyo para desarrollar sus funciones la Asamblea General o la Junta Directiva podrán crear:

- a) Comités o Comisiones para desarrollar actividades específicamente determinadas; y
- b) Todos aquellos órganos que la Asociación considere pertinentes crear para el mejor desarrollo integral de la comunidad, que estarán regulados y dependerán de la Junta Directiva.

CAPITULO II
DE LA ASAMBLEA GENERAL

De la Constitución de la Asamblea General.

Art. 9.- La Asamblea General la constituyen todos los socios.

De las Resoluciones de la Asamblea General.

Art. 10.- Las Resoluciones de la Asamblea General, salvo las excepciones contempladas en estos mismos Estatutos, se acordarán por mayoría de votos de los presentes y representados. La Asamblea podrá decidir previamente y por moción de cualquier socio, que un asunto determinado sea acordado mediante votación secreta por lo delicado del mismo.

De las Reuniones y Objeto de ellas.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al mes; y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de por lo menos la mitad más uno de los afiliados a la Asociación.

En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda la cual se formará con los puntos previamente definidos por la Junta Directiva y los que propongan y acepten los socios; y en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en el aviso por el cual se haya hecho la convocatoria, y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en el mismo será nula.

De la Convocatoria y el Quórum.

Art. 12.- Las Convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias las hará el Secretario de Comunicaciones por medio de dos avisos escritos siendo el primero en diez días y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la misma; en caso de no celebrarse la sesión el día y hora señalados por asistir menos de la mayoría de los socios, o por fuerza mayor o caso fortuito, se hará una segunda convocatoria dentro de los cinco días siguientes y las decisiones tomadas con las tres cuartas partes de los asistentes serán obligatorias, aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

La convocatoria para Asamblea General Extraordinaria se hará por escrito y con veinticuatro horas de anticipación; de no asistir las dos terceras partes de los socios se entenderá convocada para el día siguiente a la misma hora; y si a esta segunda convocatoria no asiste la mayoría de los socios, a su vez se entenderá convocada para una hora después, siendo válida la reunión cualquiera que sea el número de asistentes.

Las convocatorias indicaran el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General. En caso de reunión extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

De las Atribuciones de la Asamblea General.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación;
- c) Suspender por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva que hayan violado estos Estatutos y elegir a los sustitutos de estos.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crean convenientes;
- e) Aprobar los Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios, así como su reforma total o parcial;
- f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos que se dicten;
- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios;
- h) Aprobar el Plan Anual de trabajo y su respectivo presupuesto, así como los proyectos que sean de interés para la comunidad;
- i) También podrá decidir sobre todo aquello que sea beneficioso para la comunidad, para su conservación y protección, en busca del bien común de sus habitantes.

CAPITULO III
DE LA JUNTA DIRECTIVA

De la Integración de la Junta Directiva

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada con los siguientes cargos:

- a) Presidente;
- b) Vice Presidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Sindico;
- f) Primer Vocal;
- g) Segundo Vocal.

Para cada cargo serán electos un Directivo propietario y un suplente. Los cargos en la Junta Directiva serán desempeñados en forma voluntaria y gratuita, sin embargo, cuando un Directivo o socio trabaje en actividades particulares y eventuales para la comunidad o cuando el volumen de trabajo sea grande, la Junta Directiva podrá reconocerle una retribución por su labor realizada.

Atribuciones de la Junta Directiva:

Art. 15.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir, éstos Estatutos;
- b) Velar por los intereses de la Asociación;
- c) Elaborar los proyectos de Estatutos y Reglamentos;
- d) Convocar a reuniones de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria;

- e) Constituir y coordinar comités o comisiones para impulsar el desarrollo comunitario;
- f) Mantener relaciones con organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas, con el objeto de buscar el apoyo de las mismas, para los proyectos de la Asociación;
- g) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación;
- h) Presentar la Memoria Anual de Labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo y el respectivo presupuesto;
- i) Velar por el cumplimiento de los deberes u obligaciones de los Asociados;
- j) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y los Reglamentos.

De las Reuniones y el Quórum.

Art. 16.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y sesión extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de tres o más miembros de la misma.

Las Resoluciones de la Junta Directiva serán aprobadas por lo menos por cinco de sus miembros, en caso de empate, el Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad.

Elección y Período de Funciones de los Directivos.

Art. 17.- El período de función de los cargos de la Junta Directiva, será de dos años a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará un mes antes de que concluya el período para el que han sido electos.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para ocupar el mismo cargo solo en forma alterna por un período igual. Ningún Asociado podrá ser elegido para integrarla por tres períodos consecutivos.

La Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos Estatutos, no pudiendo integrar el mismo, aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a esta Asociación.

Llamamiento a Directivos Suplentes.

Art. 18.- El Llamamiento a los Suplentes será acordado por la Junta Directiva en el caso de faltar algún miembro de la misma ya sea por permiso o por haber sido suspendido.

Los suplentes ocuparán el cargo del ausente en forma temporal o definitiva, según el carácter de la ausencia, en el último caso lo desempeñarán por el tiempo que falte para concluir con el período para el cual fue electa la Junta Directiva.

Requisitos para ser Directivo.

Art. 19.- Para ser directivo se requiere ser mayor de dieciocho años, no así el Presidente y el Síndico con sus suplentes deberán ser mayores de veintiún años de edad.

Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por mayoría simple.

Atribuciones del Presidente.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación conjuntamente con el Síndico conforme autorización de la Junta Directiva que deberá ser acreditada mediante la certificación del punto de acta en la que se acordó dicha autorización.

- b) Dirigir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General orientando su buen desarrollo.
- c) Coordinar las actividades que realicen los directivos y sus respectivos comités o comisiones de apoyo.
- d) Firmar los documentos de pago de tesorería y autorizar los gastos de la Asociación.
- e) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones.
- f) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.
- g) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora, las Asociaciones Comunales en el Municipio de Jujutla y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Atribuciones del Vice-Presidente.

Art. 21.- Son atribuciones del Vice Presidente.

- a) Asumir la dirección de la Asociación en ausencia del Presidente.
- b) Velar porque se cumplan los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Velar porque los directivos y asociados cumplan con sus funciones.
- d) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Jujutla y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

De las atribuciones del Secretario.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Manejar el libro de actas en donde se hace constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Guardar los libros de correspondencias y demás documentos confiados a su cuidado.
- c) Llevar en orden y actualizado el libro de registro de Asociados.
- d) Dar lectura del acta correspondiente y demás documentación que solicite el Presidente de la Junta Directiva.
- e) Remitir la nómina de los miembros de la Junta Directiva y el plan de trabajo al registro de las Asociaciones Comunales del Municipio Jujutla.
- f) Extender certificaciones de las actas, puntos de las mismas u otros documentos o circunstancias que consten en los registros a su cargo.
- g) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en el Municipio de Jujutla y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Atribuciones del Tesorero.

Art. 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- b) Llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación.
- c) Autorizar con su firma junto con la del Presidente el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación.
- d) Manejar la caja chica llevando un registro de los gastos.

- e) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva o cuando ésta lo quiera, al igual que la Asamblea General acerca del estado financiero de la Asociación.
- f) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes en el Municipio de Jujutla y las demás leyes de la República en virtud de cargo.

Atribuciones del Síndico.

Art. 24.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, función que ejecutará en forma conjunta con el Presidente de la Junta Directiva.
- b) El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los Estatutos, el Reglamento Interno y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes en el Municipio de Jujutla y demás acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva.

De las atribuciones de los Vocales.

Art. 25.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario.
- b) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en ausencia de la misma y en todo lo demás que les fuere encomendado por la Asociación.

TITULO IV

DE LA DISCIPLINA Y LA VIGILANCIA

CAPITULO I

DEL RETIRO Y LA SUSPENSION DE ASOCIADOS

Y DIRECTIVOS

Retiro o Expulsión Causales.

Art. 26.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva o de la Asamblea General cuando se compruebe fehacientemente que su afiliación es perjudicial a los intereses de la comunidad. La decisión de retirar a un socio será tomada por mayoría de votos y previa audiencia con el interesado.

Se considera como causas de retiro o expulsión, las siguientes:

- a) Infracciones a los presentes Estatutos o los Reglamentos de la Asociación.
- b) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- c) Negarse sin motivo justificado o desempeñar los cargos de elección que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva y que hubieren sido aceptados, o abandonarlos sin expresión de motivos.
- d) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación o de la comunidad.
- e) Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- f) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.
- g) Y toda clase de actos que demuestren perjuicio a la Asociación.

Todo esto será conocido por el Comité de Vigilancia, el que pasará un informe detallado a la Junta Directiva o a la Asamblea General, dependiendo de ante quien se haya iniciado el procedimiento de retiro, los que decidirán.

Procedimiento ordinario para la suspensión.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General y los miembros de la Asociación que formen parte de un comité o comisión, podrán ser suspendidos en forma temporal.

Para proceder a dicha suspensión temporal pasará el caso al Comité de Vigilancia, para que emita el informe, y oyendo el informe de éste y las razones que el supuesto infractor exponga en la defensa, resolverá la Junta Directiva o la Asamblea en su caso.

Procedimiento Extraordinario de Suspensión.

Art. 28.- Si los supuestos infractores fueren todos los directivos, los miembros del Comité de Vigilancia que no sean integrantes de la Junta Directiva elaborarán un informe y convocarán inmediatamente a una Asamblea General Extraordinaria que será presidida por el Comité. La Asamblea General, previa audiencia de los directivos y oyendo tanto su defensa como las intervenciones de los asociados presentes, decidirá sobre la suspensión temporal o definitiva de aquellos, llama a los suplentes a ocupar los cargos vacantes y elegirá, en caso, sustitutos de los cargos no completados por los suplentes y nombrará nuevos suplentes.

CAPITULO II

DEL COMITE DE VIGILANCIA

Del Comité de Vigilancia.

Art. 29.- Deberá constituirse un Comité de Vigilancia en la Asociación, el cual estará integrado por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos y también podrán inquirir sobre el trabajo que realicen los Comités de Apoyo.

Los integrantes de este Comité serán electos entre los miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria para elección de la Junta Directiva y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo diecinueve de estos Estatutos.

Facultades del Comité de Vigilancia.

Art. 30.- Son facultades del Comité de Vigilancia:

- a) Recibir y evaluar cualquier solicitud a petición de cualquier miembro de la Asociación que considere que algún socio o directivo esté violando estos Estatutos o algún Reglamento de la Asociación, en estos casos el Comité de Vigilancia seguirá el procedimiento indicado en el literal anterior.
- b) Iniciar procedimientos de expulsión o suspensión teniendo que elaborar un informe en particular que tendrá que ser entregado al organismo correspondiente, para que conozca y emita dictamen, que podrá ser apelado si procediera.

Art. 31.- Cuando el infractor sea un integrante del Comité de Vigilancia, éste elaborará un informe con la exclusión del socio infractor y lo entregará a la Junta Directiva para que ésta emita un dictamen en sesión extraordinaria convocada para el caso y su Resolución es únicamente apelable ante la Asamblea General, la cual decidirá mediante votación oyendo previamente las intervenciones públicas de sus miembros asistentes, seguirán en los cargos respectivos o no, esta Resolución no admite apelación alguna.

Si el infractor fuere un miembro de la Junta Directiva, el Comité de Vigilancia emitirá un informe para que conozca la Junta Directiva con la exclusión del infractor siguiendo en lo demás el procedimiento establecido en los literales anteriores.

TITULO V

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

De la Constitución del Patrimonio.

Art. 32.- El Patrimonio de la Asociación estará compuesto:

- a) Por la contribución que aporten los Socios Activos y que será de Cinco Colones mensuales.

- b) Los aportes que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para incrementar los fondos de la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que obtengan de la administración de los mismos; y
- e) Las donaciones que provengan de instituciones, ya sean públicas o privadas.

Los bienes que formen el Patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización de la Asamblea General a la Junta Directiva.

Disposiciones relativas a las Actividades Económicas.

Art. 33.- Los Organismos de la Asociación en cuanto a las actividades económicas que realicen estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

- a) La Junta Directiva podrá realizar actividades económicas hasta por Un Mil Colones, sin autorización de la Asamblea General, pero en el respectivo informe el Tesorero tendrá que comunicarlo al pleno.
- b) Las actividades mayores de Mil Colones tendrán que ser aprobados por Asamblea General para la utilización del capital, hay que realizar los mecanismos regulados por los Estatutos.
- c) De cualquier malversación de fondos o actividades económicas que perjudique a la Asociación, en que se incurra en cualquier delito que contemple el Código Penal, la Asociación deberá de demandarlo a través de sus representantes judiciales.
- d) El fondo de caja chica no excederá de Quinientos Colones, todo el dinero de la Asociación que sobrepase dicha cantidad será depositado en cuenta bancaria.

De la Responsabilidad por el Movimiento Bancario.

Art. 34.- El Presidente y el Tesorero responderán personal y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la Asociación cuando se excedan de los límites de su cargo.

TITULO VI DE LA DISOLUCION

De la Disolución y sus Causas

Art. 35.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria, a dicha sesión deberá asistir por lo menos las dos terceras partes de sus afiliados.

Serán causales para disolver la Asociación:

- a) La disminución del número de sus afiliados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido por la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en el Municipio de Jujutla y el Código Municipal para su constitución.
- b) La imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

El Acuerdo de Disolución debe tomarse por mayoría absoluta de los afiliados asistentes a la Asamblea el cual deberá ser comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunales por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

De la Comisión Liquidadora

Art. 36.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por dos Delegados Municipales y por dos representantes de la Asociación quienes serán electos en Asamblea General Extraordinaria convocada a efectos de la disolución, si no fueren electos se procederá a la liquidación con los dos Delegados Municipales disponiendo dicha comisión de noventa días para liquidarla.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligada de poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que les soliciten.

La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal, para su aprobación los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

De la Modificación de los Estatutos.

Art. 37.- La Modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de todos los afiliados de la Asociación.

De los libros de la Asociación.

Art. 38.- Esta Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folios, serán firmados y sellados por el Secretario de la Junta Directiva.

Terminado el libro o libros se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el mismo Secretario.

De la Vigencia de los Estatutos.

Art. 39.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 3.

Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal "AZACUALPA" la cual se abreviará (ADESCOAZA) de la Comunidad del Cantón Rosario Abajo Caserío La Azacualpa de esta Jurisdicción, que constan de 37 Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, el orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad a los Artículos 119 y 30, numeral 23 del Código Municipal vigente, ACUERDO: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de Persona Jurídica, PUBLIQUESE.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las diez horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho. José Armando Vallejo Aguirre, ALCALDE MUNICIPAL. Carlos Humberto Portillo, SECRETARIO MUNICIPAL.

ESTATUTO QUE REGIRAN LA ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE METAPAN (ASTRAMCONSME)

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulado por el Código Municipal, la Ordenanza reguladora de las Asociaciones por estos estatutos reglamento interno y demás, disposiciones aplicables, la Asociación será una entidad apolítica y podrá participar en el campo social, económico y cultural educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso para sus asociados.

La Asociación se denominará "ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE METAPAN". Que podrá abreviarse "ASTRAMCONSME". Y que en los presentes estatutos se denominará la Asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Metapán, en el departamento de Santa Ana.

CAPITULO II

FINES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines brindar a los habitantes del municipio de Metapán y sus alrededores un óptimo y económico servicio de transporte de carga de materiales de construcción en Metapán y viceversa además, el desarrollo humano sus asociados para ello deberá:

- a) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los asociados.
- b) Coordinar y cooperar con otras asociaciones similares para la mejor realización de nuestras actividades.
- c) Impulsar y participar en los programas de capacitación de dirigentes y asociados con el fin de contribuir al mejoramiento de la asociación y la elevación de los niveles de relaciones públicas de sus integrantes.

CAPITULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 5.- LOS ASOCIADOS PODRAN SER:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios

Todos deben ser personas mayores de 21 años.

Son socios fundadores, todas las personas que reúnen los requisitos del inciso anterior y que además firmen el Acta de Constitución y que sean propietario o motoristas de una o más unidades de transporte de carga liviana o pesada, en condiciones vigentes de acuerdo a las normas establecidas por el Departamento General de Tránsito.

Son socios activos todas aquellas personas que aún no habiendo firmado el Acta de Constitución reúnen los requisitos señalados en los incisos anteriores y solicitan por escrito su ingreso a la Asociación siempre y cuando ésta sea aceptada en Asamblea General de Asociados.

Son socios honorarios aquellas personas a quien la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva le conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y a relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los Asociados fundadores y activos.

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare por escrito.
- c) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios posibles al incremento de medidas de seguridad de los usuarios.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre y cuando estén relacionados con los fines de la misma.

Art. 7.- Los Socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: Que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los Estatutos.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados fundadores y activos, pudiendo haber representación de asociados únicamente para establecer el Quórum pero cada asociado presente no podrá representar a más de un asociado.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses debiendo celebrarse la primera de éstas a más tardar tres de la fecha de su constitución y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia a solicitud de diez miembros afiliados a la asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las Asambleas Generales extraordinaria solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otro aspecto será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con cinco días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en las mismas, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después con los asociados que concurran, siempre y cuando no sea menor de un tercio de los asociados.

En este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.

- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que cree convenientes.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de trabajo y sus respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de asociados honorario.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata solución.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 14.- Los Miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos, previa audiencia del interesado por infracciones a la ordenanza, Reglamento y Estatutos.

Se considera además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente si no ameritare su destitución según la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investigue los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

En el caso de destitución la Junta Directiva seguirá a el procedimiento anterior, pero en cada caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la infracción no procederá de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General.

Para que ésta nombre la comisión investigadora para que en base a su informe la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a la infracción debe conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de algún miembro directivo o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este art. Será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión o destitución de los miembros y en la misma, sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos.

La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar cuarenta y ocho horas después de haber sido acordado.

Art. 7.- De la Resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse Recurso de Revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las Resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún Recurso.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios electos en Asamblea General por votación nominal y pública ya sea por cargos separados o en planilla.

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vice-Presidente, secretario de actas, secretario de información, tesorero, pro-tesorero, síndico, y cinco vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonoren, sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y la circunstancias lo ameriten previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los Estatutos y Reglamento Internos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias
- c) Coordinar con los organismos del Estado y las municipalidades y con las entidades privadas que tengan relación a los fines de la Asociación.
- d) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrollan.
- e) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- f) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de mil colones.
- g) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación.
- h) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General, y en la sesión extraordinaria del mes de aniversario de su constitución la memoria anual de sus actividades.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá y moderará las sesiones de asamblea general y junta directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 22.- El Vice-Presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 23.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros de Actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva y extenderá la certificaciones que se solicite a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado a la asociación.

Art. 24.- El Secretario de Información será el Organó de Comunicación de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 25.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de las asociaciones y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de las mismas.

Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General del estado económico; también hará los pagos de las obligaciones de la Asociación.

En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario de información con el visto bueno de el Presidente.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de el Presidente, el tesorero y el Síndico de la Asociación y se registrarán con sus firmas.

Se requerirá para todo retiro de fondos de la concurrencia de la firma de los expresados directivos, el tesorero hará además todo lo encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Pro-Tesorero le colaborará al Tesorero y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico tendrá la responsabilidad Judicial y Extra-Judicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes Judiciales o Administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en todo caso.

A falta de el Síndico fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva.

De entre los Vocales de la Asociación el Síndico elegirá un Comité de Vigilancia formado por tres miembros que tendrá acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación con el objeto de velar por que el patrimonio de la misma sea aplicado en la consecuencia de sus fines.

Art. 28.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos, reglamento interno y demás acuerdos tomados por la Asamblea General por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le sea encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años pudiendo ser electos por otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

Por la contribución que aporten los Asociados activos y que será de veinticinco colones mensuales:

- a) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- c) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la Admón, de las mismas. Los bienes de la Asociación son inalienables, salvo que la Asociación en Asamblea General con el voto de los tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 32.- De las utilidades obtenidas por la Asociación en actividades socio-económicas se aportará el veinticinco por ciento para formar un Fondo de Reserva para fines sociales.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la Junta Directiva siempre y cuando no exceda de un mil colones, caso contrario lo aprobará la Asamblea General.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio, administrativo se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General de forma en que puede ser aplicada tales ganancias, como también el tiempo y la forma de invertir el Fondo de Reserva para fines sociales.

CAPITULO IX

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 34.- En caso de Disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado a más tardar treinta días después de pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación con la condición de ser destinados dichos fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 35.- La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los asociados por los motivos que la ordenanza reguladora de las asociaciones y de más disposiciones aplicables establezcan.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso deberá proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva.

Art. 37.- Todos o parte de estos Estatutos podrán ser modificados siempre y cuando dichas modificaciones sean aprobadas en una Asamblea General extraordinaria en donde deberán concurrir por lo menos dos tercios de los asociados activos y para su modificación se requerirá de los dos tercios de los asociados presentes en dicha Asamblea.

Art. 38.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO N° 135

Vistos los Estatutos de la Asociación de Transportistas de Materiales de Construcción de Metapán ASTRAMCONSME, de esta Ciudad, que consta de treinta y ocho artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres de conformidad a los artículos 30 numeral 10, 12 y 23 del Código Municipal vigente, este Concejo ACUERDA: Aprobar en todas sus partes y le confiere el carácter de Personería Jurídica. COMUNIQUESE.

ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. PROF. RIGOBERTO TRINIDAD, ALCALDE MUNICIPAL. - MIRIAM DEL CARMEN S. DE MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO.

(Mandamiento de Ingreso N° 11817)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

La Alcaldía Municipal de San Salvador, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 36 en relación con el Art. 15; ambos de la Ley General de Cementerios, hace del conocimiento de las personas a quienes interese, que de acuerdo con las disposiciones citadas, pueden prorrogar el derecho sobre los puestos temporales en que han sido inhumados sus familiares y que ya cumplieron los siete años fijados por la Ley, sin que hasta la fecha hayan sido refrendados por parientes o persona alguna, el pago a que se refiere dicho aviso, podrá hacerse dentro de los quince días contados a partir de la fecha de la presente publicación. Concurriendo para ello a las Oficinas del Departamento de Cementerios Municipales de esta Ciudad, situadas en Boulevard Venezuela entre 29 y 31 Avenida Sur, de lo contrario se procederá a la Exhumación de los deudos que se encuentran en los Cuadros y Sepulturas que a continuación se detallan:

CUADRO "9" DE ADULTOS**"LA BERMEJA"**

FOSA	NOMBRE	F.ENTERR.	F.VENC.	CLASE
29	- ANGELA MARTINEZ DE COREAS	1º/ENE./91	1º/ENE./98	"
34	- GUILLERMO MUÑOZ SANCHEZ	1º/ENE./91	1º/ENE./98	"
36	- FRANCISCA TIMOTEA PONCE	02/ENE./91	1º/ENE./98	"
38	- HECTOR ERNESTO BELLOSO MELENDEZ	02/ENE./91	1º/ENE./98	"
37	- EUSEBIA VASQUEZ CORTEZ	03/ENE./91	02/ENE./98	"
31	- SANTOS TEJADA	03/ENE./91	02/ENE./98	"
40	- EDUARDO AGUILAR FLORES	03/ENE./91	02/ENE./98	"
41	- JOSE RENE ARAGON	04/ENE./91	03/ENE./98	"
45	- JOSE ALEJANDRO CARMONA RODRIGUEZ	05/ENE./91	04/ENE./98	"
47	- MARCOS ANGELINA RIVERA ALVARADO	06/ENE./91	05/ENE./98	"
50	- MARTA IRENE LAGUAN	07/ENE./91	06/ENE./98	"
54	- VICTOR ERNESTO BONILLA SORIANO	07/ENE./91	06/ENE./98	"
69	- JORGE ALEJANDRO AVILES	08/ENE./91	07/ENE./98	"
55	- MERCEDES MERCADO	08/ENE./91	07/ENE./98	"
65	- JEHOVA PINEDA SALINAS	08/ENE./91	07/ENE./98	"
67	- MARCO ANTONIO LAINEZ HERNANDEZ	08/ENE./91	07/ENE./98	"
70	- JOSE ANTONIO RAMOS;C/P. ANTONIO RAMOS	09/ENE./91	08/ENE./98	"
53	- JUANA SIXTA RODRIGUEZ MARINERO	09/ENE./91	08/ENE./98	"
92	- JESUS MENDEZ VILLALTA	10/ENE./91	09/ENE./98	"
93	- SOFIA MELARA V. DE HERNANDEZ	10/ENE./91	09/ENE./98	"
95	- PEDRO ANTONIO MARROQUIN	11/ENE./91	10/ENE./98	"
96	- CARLOS AGUILAR CUADRA CRUZ	11/ENE./91	10/ENE./98	"
57	- LUIS ADALBERTO MELENDEZ SOTO	11/ENE./91	10/ENE./98	"
58	- NARCISO ESCALANTE	12/ENE./91	11/ENE./98	"
59	- SALVADOR URQUILLA	12/ENE./91	11/ENE./98	"
60	- TIOFILO REYES	13/ENE./91	12/ENE./98	"
62	- MOISES ENRIQUE CALDERON MARTINEZ	14/ENE./91	13/ENE./98	"
66	- LUCIA HERNANDEZ	16/ENE./91	15/ENE./98	"
68	- JULIA ESPERANZA DIAZ	16/ENE./91	15/ENE./98	"
101	- JOSE ANTONIO TULA	18/ENE./91	17/ENE./98	"
111	- MARIA JUANA CORDOVA	19/ENE./91	18/ENE./98	"
105	- MARIA SANTOS CRUZ MARTINEZ	19/ENE./91	18/ENE./98	"
112	- ANSELMO CASTILLO CENTENO	20/ENE./91	19/ENE./98	"
132	- ANDRES LOPEZ ESCOBAR	21/ENE./91	20/ENE./98	"
134	- JOSE CALIXTO MONTES	22/ENE./91	21/ENE./98	"

CUADRO "9" DE ADULTOS

"LA BERMEJA"

FOSA				
Nº	NOMBRE	F.ENTERR.	F.VENC.	CLASE
90	- MARGARITA ANTONIA GALINDO	22/ENE./91	21/ENE./98	"
174	- PEDRO ANTONIO LOPEZ FUENTES	23/ENE./91	22/ENE./98	"
175	- VALENTINA SANCHEZ MARTINEZ	24/ENE./91	23/ENE./98	"
77	- ROSA RODRIGUEZ	25/ENE./91	24/ENE./98	"
84	- FRANCISCO MORALES	25/ENE./91	24/ENE./98	"
86	- OSCAR ARMANDO AYALA RIVERA	25/ENE./91	24/ENE./98	"
87	- FIDELINA GONZALEZ HERNANDEZ	26/ENE./91	25/ENE./98	"
88	- JOSE ROBERTO JOAQUIN CORONADO HDEZ.	25/ENE./91	24/ENE./98	"
89	- FELIPA DE JESUS CAMPOS VILLEGAS	26/ENE./91	25/ENE./98	"
72	- ODETTE MARISOL BARRIENTOS CUELLAR	26/ENE./91	25/ENE./98	"
99	- ARMANDO CAÑAS LIMA	27/ENE./91	26/ENE./98	"
100	- RAFAEL JUAREZ CAMPOS	27/ENE./91	26/ENE./98	"
102	- CANDELARIA MOLINA ORELLANA	28/ENE./91	27/ENE./98	"
103	- RAMON BLANCO MOLINA	27/ENE./91	26/ENE./98	"
106	- MARIA RODRIGUEZ DE SOLANO	28/ENE./91	27/ENE./98	"
159	- JAIRO ALBERTO LAINEZ GOMEZ	28/ENE./91	27/ENE./98	"
108	- MARIA ELENA HERNANDEZ MACHADO	29/ENE./91	28/ENE./98	"
120	- MARIA EMMA ARIAS	31/ENE./91	30/ENE./98	"
122	- JUAN GARCIA	1º/FEB./91	31/ENE./98	"
123	- RODOLFO RODRIGUEZ	02/FEB./91	1º/FEB./98	"
124	- FIDELINA PEREZ DE MARTINEZ	02/FEB./91	1º/FEB./98	"
85	- DANIEL ANTONIO PINEDA	02/FEB./91	1º/FEB./98	"
88-bis	MA.HERNANDEZ VIUDA DE AGUILAR	03/FEB./91	02/FEB./98	"
89-bis	JUAN AGUSTIN RODRIGUEZ CASTILLO	03/FEB./91	02/FEB./98	"
135	- HILDA ADELA ORTIZ GARCIA	03/FEB./91	02/FEB./98	"
136	- MARIA LIDIA FABIAN	04/FEB./91	03/FEB./98	"
141	- TRANSITO RIVERA V. DE PEÑA	05/FEB./91	04/FEB./98	"
146	- VENTURA ABARCA CENTENO	05/FEB./91	04/FEB./98	"
149	- ANA VICTORIA PINEDA ESCAPINI	05/FEB./91	05/FEB./98	"
152	- OCTAVIANO APARICIO	06/FEB./91	05/FEB./98	"
155	- LEONARDA RAMIREZ V. DE PALACIOS	06/FEB./91	05/FEB./98	"
168	- MA. INES GARCIA LINARES	07/FEB./91	06/FEB./98	"
98	- CLARA RODRIGUEZ SANCHEZ V.DE MARTINEZ	07/FEB./91	06/FEB./98	"
114	- MIGUEL ARTIGA GARCIA	08/FEB./91	07/FEB./98	"
117	- BENITO VASQUEZ,C/P.SALVADOR FLORES	08/FEB./91	07/FEB./98	"
119	- MA. VICTORIA MEJIA LOVATO	08/FEB./91	07/FEB./98	"
129	- TITO HUMBERTO FIGUEROA	08/FEB./91	07/FEB./98	"
138	- MARIA ELBA ROMERO AYALA	08/FEB./91	07/FEB./98	"
183	- CONCEPCION MARIA RAMOS	08/FEB./91	07/FEB./98	"
184	- ADELA RIVAS PINEDA	09/FEB./91	08/FEB./98	"
187	- JOSE ROBERTO MONTAÑO	10/FEB./91	09/FEB./98	"
121	- ANGELA CORNEJO VENTURA	09/FEB./91	08/FEB./98	"
144	- MA. ESTER GUEVARA DE GUEVARA	11/FEB./91	10/FEB./98	"
148	- MARIA JOSEFA AGUILAR	12/FEB./91	11/FEB./98	"
147	- MIGUEL ANGEL ESCOBAR	11/FEB./91	10/FEB./98	"

CUADRO "9" DE ADULTOS"LA BERMEJA"

FOSA	Nº	NOMBRE	E.ENTERR.	E.VENC.	CLASE
	156	- JUAN GUILLERMO CAMPOS MORALES	14/FEB./91	13/FEB./98	"
	165	- LEONARDO FRANCISCO RAMIREZ PAZ	15/FEB./91	14/FEB./98	"
	167	- MARCOS HUMBERTO RODRIGUEZ CASTILLO	15/FEB./91	14/FEB./98	"
	157	- MIGUEL ANGEL RAMIREZ PAZ	17/FEB./91	16/FEB./98	"
	178	- ISABEL JUAREZ	18/FEB./91	17/FEB./98	"
	172	- ROSA REYES MOLINA	19/FEB./91	18/FEB./98	"
	177	- JORGE NESTOR RIVERA	20/FEB./91	19/FEB./98	"
	181	- SARA LUNA DECLER V.DE ESTRADA	20/FEB./91	19/FEB./98	"
	189	- LUIS ALONSO AMAYA	20/FEB./91	19/FEB./98	"
	190	- JUANA DEL CARMEN CASTILLO ALVARADO	20/FEB./91	19/FEB./98	"
	191	- DANIEL ARGUETA URQUILLA	21/FEB./91	20/FEB./98	"
	192	- MIRIAN CABRERA V. DE HERNANDEZ	21/FEB./91	20/FEB./98	"
	193	- JUANA ANTONIA MARTINEZ V. DE DURAN	21/FEB./91	20/FEB./98	"
	195	- MANUEL DE JESUS AGUILAR C/P.MANUEL A. MARTINEZ	22/FEB./91	21/FEB./98	"
	158	- MA. FIDELINA CONTRERAS REYES	22/FEB./91	21/FEB./98	"
	196	CRUZ PATRICIA RODRIGUEZ SANTOS	23/FEB./91	22/FEB./98	"
	197	- ANTONIO MATAMORROS PEREZ	24/FEB./91	23/FEB./98	"
	198	- NICOLAS MUÑOZ CAMPOS	25/FEB./91	24/FEB./98	"
	199	- ANTONIO ESCALANTE	25/FEB./91	24/FEB./98	"
	201	- AURELIA RODRIGUEZ	26/FEB./91	25/FEB./98	"
	202	- RODRIGO NAJARRO	26/FEB./91	25/FEB./98	"
	203	- ENRIQUE ROBERTO LEONOR HDEZ.	26/FEB./91	25/FEB./98	"
	211	- MA. CLETA DEL CARMEN MENDEZ	27/FEB./91	26/FEB./98	"
	208	- ELIAS DE JESUS CLAROS	28/FEB./91	27/FEB./98	"
	210	- CRUZ ABDULIO JIMENEZ	28/FEB./91	27/FEB./98	"
	212	- VICTORIA DEL CARMEN MOJICA	02/MAR./91	1º/MAR./98	"
	214	- MAURA HERNANDEZ	03/MAR./91	02/MAR./98	"
	215	- JOSE ALCIDES ESPINOZA	04/MAR./91	03/MAR./98	"
	219	- SANTIAGO DOLORES CAMPOS	06/MAR./91	05/MAR./98	"
	73	- AMADA ISABEL RIVERA	08/MAR./91	07/MAR./98	"
	"	MA. AGUSTINA TORRE LOPEZ DE RIVAS	27/MAY./82	---	"

CUADRO "8" DE ADULTOS"LA BERMEJA"

10	- JOSE RAFAEL TOVAR	17/MAR./91	16/MAR./98	"
14	- SANTOS VICHES FLORES	17/MAR./91	16/MAR./98	"
21	- JOSE AFRACIO GOMEZ	17/MAR./91	16/MAR./98	"
22	- LUIS ALBERTO MOLINA BERMUDEZ	17/MAR./91	16/MAR./98	"
35	- JESUS GUDELIJA ORELLANA	18/MAR./91	17/MAR./98	"
38	- VICTOR MANUEL GARCIA	18/MAR./91	17/MAR./98	"
65	- DAVID SALVADOR RAMIREZ PRADO	18/MAR./91	17/MAR./98	"
55	- GABRIEL CISNEROS SERMEÑO	18/MAR./91	17/MAR./98	"
60	HECTOR FEDERICO SORIANO	18/MAR./91	17/MAR./98	"

CUADRO "8" DE ADULTOS"LA BERMEJA"

FOSA

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>F.ENTERR.</u>	<u>F.VENC.</u>	<u>CLASE</u>
66	- JESUS RODRIGUEZ RUIZ	19/MAR./91	18/MAR./98	"
68	- RITA GARAY DE BARRERA	19/MAR./91	18/MAR./98	"
92	- LEONIDAS ROMERO	21/MAR./91	20/MAR./98	"
98	- RUDY BONILLA RAMIREZ	21/MAR./91	20/MAR./98	"
100	- ANA LETICIA QUINTANILLA	21/MAR./91	20/MAR./98	"
113	- JUAN ESTEBAN BERRIOS	22/MAR./91	21/MAR./98	"
119	- DOMINGO MELENDEZ AYALA	22/MAR./91	21/MAR./98	"
141	- MARIA JULIA GRANDE	23/MAR./91	22/MAR./98	"
145	- JOSE ANATOLIO BOLAÑOS GUTIERREZ	24/MAR./91	23/MAR./98	"
157	- BERNARDO RAMIREZ	24/MAR./91	23/MAR./98	"
173	- RICARDO ANTONIO HERRERA CORTEZ	25/MAR./91	24/MAR./98	"
200	- FRANCISCA HILDA COREAS	25/MAR./91	24/MAR./98	"
219	- MANUEL ANTONIO FUENTES PEREZ	26/MAR./91	25/MAR./98	"
223	- ROSARIO ELIZABETH MENDEZ	26/MAR./91	25/MAR./98	"
234	- JUAN FRANCISCO PALACIOS	27/MAR./91	26/MAR./98	"
306	- JESUS RAMIREZ	28/MAR./91	27/MAR./98	"
308	- MANUEL RIVERA AGUILAR	29/MAR./91	28/MAR./98	"
163	- REFUGIO SIBRIAN	30/MAR./91	29/MAR./98	"
69	- JULIO CABALLERO MORALES	30/MAR./91	29/MAR./98	"

CUADRO "7" DE ADULTOS"LA BERMEJA"

466	- RITA ELENA PORTILLO VALLE	04/FEB./91	03/FEB./98	"
461	- ERICK ALBERTO ROMERO HERNANDEZ	09/MAR./91	08/MAR./98	"
477	- ISABEL HERNANDEZ TICAS	11/MAR./91	10/MAR./98	"
484	- SANTOS ADRIAN ORTEGA RODRIGUEZ	11/MAR./91	10/MAR./98	"
502	- ANGEL ANTONIO APARICIO OSORIO	12/MAR./91	11/MAR./98	"
505	- MARIA LUISA CHAVEZ AGUIRRES	11/MAR./91	10/MAR./98	"
512	- RAMON CHOTO	12/MAR./91	11/MAR./98	"
515	- JOSE ANTONIO BARAHONA CASTILLO	12/MAR./91	11/MAR./98	"
518	- FELIPA DE JESUS CAÑAS	13/MAR./91	12/MAR./98	"
519	- M ^a . RAFAELA CAMPOS; C/P.MA.CAMPOS	14/MAR./91	13/MAR./98	"
522	- ALFREDO HERRERA VENTURA	14/MAR./91	13/MAR./98	"
456	- JOSE MARIA SANTAMARIA	14/MAR./91	13/MAR./98	"
460	- MANUEL DE JESUS HERNANDEZ CUBAS	15/MAR./91	14/MAR./98	"
509	- VICTORIA MENDEZ	16/MAR./91	15/MAR./98	"

CUADRO "5" DE ADULTOS"LA BERMEJA"

109	- HECTOR ORLANDO SANTOS	1º/ABR./91	30/MAR./98	"
131	- DOMINGO MERCADO	02/ABR./91	1º/ABR./98	"
217	- ARNULFO MAYORGA	02/ABR./91	1º/ABR./98	"
298	- ANA DEL CARMEN LOPEZ CHACON	02/ABR./91	1º/ABR./98	"
299	- JOSE DOMINGO MARTINEZ QUINTANILLA	03/ABR./91	02/ABR./98	"

CUADRO "5" DE ADULTOS"LA BERMEJA"

FOSA	Nº	NOMBRE	F.ENTERR.	F.VENC.	CLASE
	305	- TEODORO QUINTANILLA	03/ABR./91	02/ABR./98	"
	306	- ROGELIO RENDERO ABREGO	03/ABR./91	02/ABR./98	"
	309	- ANTONIO CARPIO	05/ABR./91	04/ABR./98	"
	311	- JUAN ANAYA	04/ABR./91	03/ABR./98	"
	313	- HERCULANA ERLINDA TINO DE HERRERA	07/ABR./91	06/ABR./98	"

CUADRO "C" DE PARVULOS"LA BERMEJA"

1608	- JAIME ALFREDO AMAYA DUBON	01/ENE./91	01/ENE./98	"
1614	- JOSE AYALA	02/ENE./91	1º/ENE./98	"
1615	- JOSE ANTONIO BAIRE CALDERON	02/ENE./91	1º/ENE./98	"
1616	- PATRICIA ARELY MARTINEZ RAMIREZ	03/ENE./91	02/ENE./98	"
1624	- SONIA BEATRIZ MENA REYES	06/ENE./91	05/ENE./98	"
1626	- JOHANA YAMILET HERRERA GOMEZ	06/ENE./91	05/ENE./98	"
1633	- RAUL ANTONIO VILLATORO	10/ENE./91	09/ENE./98	"
1637	- JOSE ADOLFO RIVAS PERAZA	11/ENE./91	10/ENE./98	"
1640	- ANA LUCIA MADRID GRANADOS	11/ENE./91	10/ENE./98	"
1641	- RAUL EDUARDO FIGUEROA SANCHEZ	11/ENE./91	10/ENE./98	"
1645	- LILIAN VIRGINIA BERDUGO MENJIVAR	12/ENE./91	11/ENE./98	"
1646	- JORGE BARRON CHINCO ROSALES	14/ENE./91	13/ENE./98	"
1648	- JOSE AYALA SOLORZANO	15/ENE./91	14/ENE./98	"
1649	- CARLOS ARMANDO MEDINA VALLADARES	15/ENE./91	14/ENE./98	"
1650	- JOSE COREAS AYALA	17/ENE./91	16/ENE./98	"
1651	- M ^a . DEL CARMEN SANTACRUZ	19/ENE./91	18/ENE./98	"
1652	- SONIA MARLENE BELLOSO BONILLA	20/ENE./91	19/ENE./98	"
1664	- CESAR ALBERTO CRUZ RIGAMAS	21/ENE./91	20/ENE./98	"
1669	- JOSE RODRIGUEZ FLORES	22/ENE./91	21/ENE./98	"
1669	- JOSE PAMEÑO SERRANO	22/ENE./91	21/ENE./98	"
1669	- JOSE ORTEGA GALDAMEZ	22/ENE./91	21/ENE./98	"
1674	- GEYSER KARINA NAVES RUIZ	23/ENE./91	22/ENE./91	"
1675	- ROSA ISALIA COREA GALDAMEZ	24/ENE./91	23/ENE./98	"
1676	- JACKELINE YANIRA BUSTILLO SALAMANCA	25/ENE./91	24/ENE./98	"
1678	- BRENDA YAMILETH ORTIZ NAVARRO	28/ENE./91	27/ENE./91	"
1679	- DAVID ALEXANDER SANTOS MEJIA	31/ENE./91	30/ENE./98	"
1680	- JESSICA GUADALUPE MENJIVAR RODRIGUEZ	02/FEB./91	1º/ENE./98	"
1682	- ROSA CARMEN FLORES SERRANO	03/FEB./91	02/FEB./98	"
1684	- SANTOS ANTONIO BONILLA AMAYA	03/FEB./91	02/FEB./98	"
1686	- MIRNA ISABEL BENITEZ CORLETO	04/FEB./91	03/FEB./98	"
1691	- JOSE HERNANDEZ OLIVA	08/FEB./91	07/FEB./98	"
1692	- JOSE RAMIREZ MARTINEZ	08/FEB./91	07/FEB./98	"
1693	- JUAN FRANCISCO QUEZADA	11/FEB./91	10/FEB./98	"
1697	- MARIA MARTINEZ BOLAÑOS	12/FEB./91	11/FEB./98	"
1694	- MARIA RIVERA ROMERO	12/FEB./91	11/FEB./98	"
1702	- OMAR GODINEZ CRUZ	14/FEB./91	13/FEB./98	"
1703	- DAVID NEFTALI MONTES ORTIZ	17/FEB./91	16/FEB./98	"
1707	- ESPERANZA BANESSA MONTESINOS SANCHEZ	19/FEB./91	18/FEB./98	"

CUADRO "C" DE PARVULOS

" LA BERMEJA "

FOSA

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>F.ENTERR.</u>	<u>F.VENC.</u>	<u>CLASE</u>
1712	- HENRY JONATHAN OLIVA PEREZ	21/FEB./91	20/FEB./98	"
1716	- HERBERT ALEXANDER LUJE RODRIGUEZ	22/FEB./91	21/FEB./98	"
1717	- EVELIN LISSETTE SEGOVIA GARCIA	22/FEB./91	21/FEB./98	"
1719	- JOSE ORLANDO FUENTES FLORES	23/FEB./91	22/FEB./98	"
1720	- EDGARDO RAFAEL MARTINEZ FLORES	24/FEB./91	23/FEB./98	"
1729	- MARIA AGUILAR ZELADA	26/FEB./91	25/FEB./98	"
31	- MARIA AVILES ROMERO	27/FEB./91	26/FEB./98	"
34	- CESAR NOEL MARTINEZ MARTINEZ	27/FEB./91	26/FEB./98	"
62	- ELIZABETH XIOMARA SANCHEZ ANDRADE	28/FEB./98	27/FEB./98	"
70	- GUILLERMO JAVIER MONTERROSA	28/FEB./91	27/FEB./98	"
95	- JOSE ANTONIO VALENCIA RIVERA	02/MAR./91	1º/MAR./98	"
116	- OSCAR EDGARDO ROQUE FLORES	03/MAR./91	02/MAR./98	"
128	- MARIA MARTINEZ	04/MAR./91	03/MAR./98	"
137	- MARIA NAVAS ROMERO	04/MAR./91	03/MAR./98	"
216	- JORGE GIOVANI CHACON QUIJADA	04/MAR./91	03/MAR./98	"
238	- ANA MARITZA CONTRERAS	06/MAR./91	05/MAR./98	"
247	- RAFAEL ANTONIO JIMENEZ BENITEZ	07/MAR./91	06/MAR./98	"
248	- WENDY JHOANNA BELLOSO MONZON	09/MAR./91	08/MAR./98	"
1309	- FATIMA GUADALUPE LARA SALINAS	09/MAR./91	08/MAR./98	"
1306	- KARLA PATRICIA CRUZ PINEDA	09/MAR./91	08/MAR./98	"
1310	- JOSUE ELIAS LEMUS MARTINEZ	10/MAR./91	09/MAR./98	"
1311	- JOSE MATA CHAVEZ	11/MAR./91	10/MAR./98	"
1312	- DINORA JACQUELINE RIVERA RAMIREZ	13/MAR./91	12/MAR./98	"
1313	- DENNIS ALEJANDRO FUERTE PEREZ	13/MAR./91	12/MAR./98	"
1314	- JOSSUE ANTONIO SERPAS ROMERO	16/MAR./91	15/MAR./98	"
1315	- Mª ALEJANDRA AYALA GUZMAN	16/MAR./91	15/MAR./98	"
1316	- MARLON ANTONIO AGUIRRE CRUZ	16/MAR./91	15/MAR./98	"
1319	- MARVIN IVAN BELTRAN MARTINEZ	17/MAR./91	16/MAR./98	"
1320	- FAUSTO AGUIRRE CERON	18/MAR./91	17/MAR./98	"
1321	- JOSE SORIANO CASTILLO	18/MAR./91	17/MAR./98	"
127	- OSCAR ERNESTO AQUINO MARTINEZ	20/MAR./91	19/MAR./98	"
267	- GIOVANNI STANLEY ZELAYA VASQUEZ	23/MAR./91	22/MAR./98	"
272	- JULIA MARGARITA CARRILLO ARAUJO	30/MAR./91	29/MAR./98	"
273	- LORENA YAMILETH BARRERA PORTILLO	1º/ABR./91	30/MAR./98	"
274	- AXA GEMIMA ESCOBAR ESCOBAR	02/ABR./91	1º/ABR./98	"
276	- MAURA KARINA CARRANZA	03/ABR./91	02/ABR./98	"
279	- JOSE PINEDA PEREZ	03/ABR./91	02/ABR./98	"
280	- MARIA MENDEZ LOPEZ	04/ABR./91	03/ABR./98	"
281	- ROSA EMILIA DOMINGUEZ PEREZ	06/ABR./91	05/ABR./98	"
286	- LORENA MARGARITA HERNANDEZ CONTRERAS	06/ABR./91	05/ABR./98	"
288	- RUBEN MORALES JIMENEZ	07/ABR./91	06/ABR./98	"
290	- WILLIAN ALBERTO MAJANO ESCOBAR	08/ABR./91	07/ABR./98	"

CUADRO "C" DE PARVULOS

"LA BERMEJA"

FOSA				
<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>E. ENTERR.</u>	<u>E. VENC.</u>	<u>CLASE</u>
301	- MARIA VALENCIA GUADRON	08/ABR./91	07/ABR./98	"
303	- MARIA GOMEZ TORRES	08/ABR./91	07/ABR./98	"
307	- ANGEL JESUS BENITEZ	08/ABR./91	07/ABR./98	"
309	- JOSE SORTO PEREZ	09/ABR./91	07/ABR./98	"
310	- IRVIN ALFREDO DIAZ VASQUEZ	10/ABR./91	09/ABR./98	"
339	- MARIA MARTINEZ MARROQUIN	11/ABR./91	10/ABR./98	"
349	- DORA ELIZABETH MANCIA CUELLAR	11/ABR./91	10/ABR./98	"
351	- JULIO MONGE LOPEZ	11/ABR./91	10/ABR./98	"
362	- JULIO ROBERTO SOLANO RAMIREZ	11/ABR./91	10/ABR./98	"
398	- LUIS POLANCO RIVAS	13/ABR./91	12/ABR./98	"
364	- LAYDI ELIZABETH CRUZ ALFARO	13/ABR./91	12/ABR./98	"
367	- TOMAS COLOCHO ALFARO	14/ABR./91	13/ABR./98	"
378	- JOSE FLORES BARRERA	19/ABR./91	18/ABR./98	"
385	- JOSUE ERNESTO RODRIGUEZ ALFARO	19/ABR./91	18/ABR./98	"
402	- ROXANA ELENA AGUILAR MEJIA	22/ABR./91	21/ABR./98	"
406	- JOSE ORTIZ AVELAR	23/ABR./91	22/ABR./98	"
406	- JOSE LOPEZ LOPEZ	23/ABR./91	22/ABR./98	"
410	- ANA EVELIN ALVARENGA MEJIA	23/ABR./91	22/ABR./98	"
418	- JACQUELINE MARISOL TREJO GARCIA	25/ABR./91	24/ABR./98	"
423	- LUIS ALEXANDER MADRID BURGOS	25/ABR./91	24/ABR./98	"
441	- CINDY TATANIA MEDINA PANIAGUA	28/ABR./91	27/ABR./98	"
452	- CARMEN MARIA RAMIREZ GARCIA	28/ABR./91	27/ABR./98	"
498	- FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ EVANGELISTA	29/ABR./91	28/ABR./98	"

CUADRO "D" DE ADULTOS

"LA BERMEJA"

FOSA				
<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>E. ENTERR.</u>	<u>E. VENC.</u>	<u>CLASE</u>
1260	- MARIA LUISA ORELLANA	22/ENE./91	21/ENE./98	"

CUADRO "F" DE ADULTOS

"LA BERMEJA"

FOSA				
<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>E. ENTERR.</u>	<u>E. VENC.</u>	<u>CLASE</u>
3215	- EDWIN ANTONIO ANDRADE	15/ABR./91	14/ABR./98	"

CUADRO "P" DE ADULTOS

"LA BERMEJA"

FOSA				
<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>E. ENTERR.</u>	<u>E. VENC.</u>	<u>CLASE</u>
10	- MARIO MANUEL HERNANDEZ SALINAS	18/ABR./91	17/ABR./98	"

CUADRO "P" DE ADULTOS
"LA BERMEJA"

FOSA

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>F. ENTERR.</u>	<u>F. VENC.</u>	<u>CLASE</u>
124	- CLARA OMINIA AGUILAR VILLALTA	19/ABR./91	18/ABR./98	"
223	- ANGELA FRANCO DE HERNANDEZ	19/ABR./91	18/ABR./98	"
224	- OVIDIO RAMOS MARTINEZ	19/ABR./91	18/ABR./98	"
244	- NICOLASA TAMACAS GRANDE	20/ABR./91	19/ABR./98	"
250	- MARIANO ALONSO HENRIQUEZ	20/ABR./91	19/ABR./98	"
237 Bis	- MARIA CRISTINA PEREZ DE ULIN	20/ABR./91	19/ABR./98	"
243 Bis	- CATALINA MOLINA CASTILLO	21/ABR./91	20/ABR./98	"
254 Bis	- LAZARO RIVERA RIVERA	22/ABR./91	21/ABR./98	"
264	- TERESA DE JESUS LINARES	22/ABR./91	21/ABR./98	"
273	- INOCENTE ANDRES HERNANDEZ LOPEZ	22/ABR./91	21/ABR./98	"
281	- ISABEL BELTRAN CAMPOS	23/ABR./91	22/ABR./98	"
313	- GUILLERMO TOBAR CRUZ	23/ABR./91	22/ABR./98	"
322	- MARCELINO GONZALEZ LOPEZ	24/ABR./91	23/ABR./98	"
343	- PILAR GUERRERO	25/ABR./91	24/ABR./98	"
359	- ANDRES DELGADO	26/ABR./91	25/ABR./98	"
367	- ABRAHAN FRANCISCO MANCIA	26/ABR./91	25/ABR./98	"
379	- MAXIMO VALLADARES	26/ABR./91	25/ABR./98	"
383	- JOSE ANTONIO BRUNO MARTINEZ	26/ABR./91	25/ABR./98	"
311	- CARLOS NICOLAS PANIAGUA	27/ABR./91	26/ABR./98	"
394	- BERNARDA GUADALUPE RAMIREZ	28/ABR./91	27/ABR./98	"
402	- MARIA RIVAS CASTILLO	30/ABR./91	29/ABR./98	"
417	- SANTIAGO CASTRO	30/ABR./91	29/ABR./98	"
425	- AMADEO FLORES SALGADO	30/ABR./91	29/ABR./98	"
13	- M ^a . JOSEFINA PEREZ V. DE MELENDEZ	30/ABR./91	29/ABR./98	"

CUADRO "GUADALUPANO"
"LA BERMEJA"

FOSA

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>F. ENTERR.</u>	<u>F. VENC.</u>	<u>CLASE</u>
35	- LEONCIO GARCIA VALLE	06/ABR./91	05/ABR./98	"
129	- MAURICIO LAZO GARCIA	08/ABR./91	07/ABR./98	"
138	- VICTOR EDGARDO SANCHEZ GONZALEZ	08/ABR./91	07/ABR./98	"
141	- RIGOBERTO ANTONIO RAMIREZ JIMENEZ	09/ABR./91	08/ABR./98	"
163	- FRANCISCO ANTONIO MEDRANO	10/ABR./91	09/ABR./98	"
230	- CRISTINA CAMPOS	11/ABR./91	10/ABR./98	"
194	- SALVADOR AREVALO SANDOVAL	11/ABR./91	10/ABR./98	"
343	- ADOLFO ABDULIO LANDAVERDE AGUILAR	11/ABR./91	10/ABR./98	"
375	- PABLO GARCIA MOZ	13/ABR./91	12/ABR./98	"
393	- ALEJANDRO FLORES	13/ABR./91	12/ABR./98	"
366	- MARIA SALOME HERNANDEZ	13/ABR./91	12/ABR./98	"
469	- PEDRO ANTONIO VASQUEZ SANCHEZ	14/ABR./91	13/ABR./98	"
496	- FAUSTINO HERNANDEZ PEREZ	14/ABR./91	13/ABR./98	"
545	- MARDOQUEO VALDEZ	15/ABR./91	14/ABR./98	"
632	- MARIO ANTONIO CASTILLO AGUILAR	16/ABR./91	15/ABR./98	"
664	- ROSA EMILIA GARCIA	17/ABR./91	16/ABR./98	"
622	- BLANCA BARAHONA MONTES	17/ABR./91	16/ABR./98	"
662	- CARLOS MEJIA PACHECO	17/ABR./91	16/ABR./98	"
555	- JOSE DANIEL PANIAGUA SORIANO	18/ABR./91	17/ABR./98	"

CUADRO "K" DE ADULTOS

"LA BERMEJA"

FOSA

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>F. ENTERR.</u>	<u>F. VENC.</u>	<u>CLASE</u>
418	- JOSEFINA GONZALEZ DE PEREZ	07/ABR./91	06/ABR/98	"
418	- NICOLAS PEREZ GARCIA	03/AGO./83	--	"

CUADRO "CH" DE ADULTOS

"LA BERMEJA"

FOSA

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>F. ENTERR.</u>	<u>F. VENC.</u>	<u>CLASE</u>
8622	- EDWIN ALEXANDER MELARA CORTEZ	18/FEB./91	17/FEB./98	"

CUADRO "C" DE PARVULOS

"CHILAMATE"

FOSA

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>F. ENTERR.</u>	<u>F. VENC.</u>	<u>CLASE</u>
72	- SILVIA EDITH REYES TICAS	21/MAY./69	20/MAY./93	"
75	- LUIS RENE GONZALEZ	23/MAY./69	22/MAY./90	"
187	- JOSE ACOSTA	13/JUL./69	12/JUL/97	"
192	- CLAUDIA CAROLINA M. TRIGUEROS	25/MAY./77	24/MAY./98	"
203	- MARISOL TRIGUEROS	20/JUL./69	19/JUL./97	"
224	- MARIA ARAGON ZELAYA	01/AGO./69	31/JUL./97	"
282	- SUSANA GUADALUPE CANALES	22/AGO./69	21/AGO./90	"
336	- YANIRA ELIZABETH SANTINI	06/SEP./69	05/SEP./90	"
342	- MARTA ROSA COTO	27/MAR./62	26/MAR./98	"
449	- MARIA TERESA MORALES	03/NOV./82	02/NOV./89	"
461	- MAGDALENA MEDRANO MARROQUIN	18/OCT./69	17/OCT./90	"
471	- DOLORES BERSABE HENRIQUEZ	03/JUN./62	02/JUN./97	"
472	- LESVIA EÑIZABETH MIJANGO	04/JUN./62	03/JUN./98	"
500	- JOSE MOISES LOPEZ RAYMUNDO	1º/MAY./91	30/ABR./98	"
505	- VICTOR MANUEL HERNANDEZ	1º/NOV./69	31/OCT./97	"
507	- EDWIN GEOVANNI ZELAYA	02/MAY./91	1º/MAY./98	"
584	- NOE HERNANDEZ	29/NOV./69	28/NOV./97	"
590	- ASTRUBAL ERNESTO ROSALES	03/MAY./91	02/MAY./98	"
617	- CECILIA EMPERATRIZ PADILLA	01/JUL./88	1º/JUL./95	"
669	- ELIZABETH MEJIA CRUZ	27/DIC./69	26/DIC./97	"
694	- SAMARIS CHAVEZ	05/ENE./70	04/ENE./98	"
706	- JUAN ANTONIO LUNA	20/JUN./78	19/JUN./98	"
715	- MARIO ERNESTO REYES	16/ENE./70	15/ENE./91	"
744	- SAMUEL DURAN	15/MAY./89	14/MAY./96	"
803	- ESMERALDA ISABEL ESCOBAR	20/AGO./78	19/AGO./97	"
812	- GUILLERMO ANTONIO IGLESIA	15/FEB./70	14/FEB./98	"
831	- SANDRA YANET SARAVIA	18/FEB./70	17/FEB./98	"
865	- GILBERTO MEJIA RODAS	01/OCT./87	1º/OCT./94	"
883	- JOSE ARTURO ALVARADO	04/MAR./70	03/MAR./98	"
915	- SONIA E. CONTRERAS MUNGUIA	14/MAR./70	13/MAR./91	"
919	- GLORIA ESTELA PORTILLO VILLALOBOS	16/MAR./70	15/MAR./98	"

CUADRO "C" DE PARVULOS

"CHILAMATE"

FOSA

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>E. ENTERR.</u>	<u>E. VENC.</u>	<u>CLASE</u>
921	- OSCAR ENRIQUE VALENCIA	15/MAR./70	14/MAR./98	"
929	- JOSE ALFREDO MEZA	20/MAR./70	19/MAR./98	"
930	- MARIA MORALES	03/ABR./89	02/ABR./96	"
968	- BIENDOR UMAÑA	25/JUN./89	24/JUN./96	"
1060	- ANA CECILIA HERNANDEZ	05/FEB./80	04/FEB./97	"
1125	- MARIA GOMEZ GARCIA	13/JUN./63	12/JUN./90	"
1135	- JULIO MOISES PADILLA	17/MAR./80	16/MAR./97	"
1238	- MARLON SAMUEL RIVERA	23/AGO./63	22/AGO./97	"
1240	- JOSE ERNESTO ORTIZ	15/MAY./91	14/MAY./98	"
1241	- MARIA GUEVARA	16/MAY./91	15/MAY./98	"
1300	- JORGE ALBERTO FERNANDEZ	12/AGO./82	11/AGO./97	"
1281	- DOMINGO ERNESTO FLORES	05/MAY./91	04/MAY./98	"
1284	- OSCAR JOSE VELASCO	07/MAY./91	06/MAY./98	"
1305	- DOUGLAS SALINAS	23/JUN./80	22/JUN./98	"
1307	- LUIS MARTINEZ	03/OCT./63	02/OCT./81	"
1322	- BRENDA MARICELA DIODANES	24/MAY./91	23/MAY./98	"
1385	- EDGARDO ANTONIO GUEVARA	12/AGO./90	12/AGO./97	"
1393	- MANUEL ANTONIO GOMEZ	17/MAY./91	16/MAY./98	"
1394	- MOISES ALEXANDER CRUZ	17/MAY./91	16/MAY./98	"
1395	- ROSA MARGARITA LARA	21/MAY./91	20/MAY./98	"
1396	- JOSE GOMEZ APARICIO	14/MAY./91	13/MAY./98	"
1397	- ANA ZULEIMA GONZALEZ	07/AGO./80	08/AGO./97	"
1398	- REX TURCIOS	09/AGO./80	08/AGO./97	"
1438	- WILFREDO ALAS	31/AGO./80	30/AGO./97	"
1444	- ANTONIO JOSUE LOPEZ	15/MAY./91	14/MAY./98	"
1447	- IVANIA ELIZABETH FLORES	22/SEP./90	21/SEP./97	"
1481	- JOSE GARDADO	15/ENE./64	14/ENE./97	"
1532	- IVAN OSMIN AREVALO	19/OCT./80	19/OCT./97	"
1553	- BRENDA LISBET RIVAS	30/OCT./80	29/OCT./97	"
1568	- ALICIA ESTEFANI GRIAS	11/MAY./91	10/MAY./98	"
1610	- JORGE ALBERTO MEJIA	07/ABR./64	06/ABR./97	"
1611	- CARLOS ALVARENGA	07/ABR./64	06/ABR./89	"
1613	- DENICE MARIBEL LARIOS	16/MAY./91	15/MAY./98	"
1639	- LEONARDO REVALONE QUINTANILLA	22/ENE./74	21/ENE./97	"
1727	- ANA ELIZABETH FLORES	11/JUL./64	10/JUL./97	"
135	- ROSA NELLI ESTRADA	07/MAY./77	06/MAY./98	"
140	- MARIA VIERA PAZ	15/JUN./69	14/JUN./97	"
144	- MARIA ISADORA ORELLANA	10/MAY./77	09/MAY./98	"

MODULO "7" FRENTE "A"

"MAQUILISHUAT"

PUESTO

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>E. ENTERR.</u>	<u>E. VENC.</u>	<u>CLASE</u>
2	MIRIAN GUADALUPE RAJO	02/ENE./85	01/ENE./92	"
3	ERNESTO PAULINO MORALES	01/ENE./85	01/ENE./93	"
4	JOSE ANGEL MELARA TURCIOS	28/DIC./84	27/DIC./96	"
6	CESAR EDUARDO TORRES CACERES	24/SEP./84	23/SEP./91	"
7	JOSE REYNALDO GUILLERMO ECHEVERRIA	03/OCT./84	02/OCT./96	"
9	MARGARITO ALONSO MARROQUIN	01/OCT./84	01/OCT./91	"
10	JOSE LIOPOLDO GARCIA	26/SEP./84	25/SEP./94	"
11	JOSE HERNAN RODRIGUEZ	20/JUN./84	19/JUN./91	"
13	LUIS ALEJANDRO URRUTIA	14/JUN./84	13/JUN./91	"
14	JUAN VICENTE SOLORZANO	10/JUN./84	09/JUN./91	"
15	DELMY CONCEPCION MAYEN V.	10/JUN./84	09/JUN./91	"
18	MARIA LUISA RODRIGUEZ ACOSTA	12/DIC./84	11/DIC./91	"
19	HECTOR ALONSO RODRIGUEZ S.	08/DIC./84	07/NOV./91	"
21	CLEMENCIA DE LA CRUZ HENRIQUEZ DE M.	21/SEP./84	20/SEP./91	"
22	RODOLFO MASFERRER MORALES	09/SEP./84	08/SEP./91	"
24	CARMEN RIVAS CASTRO DE CARPIO	05/SEP./84	04/SEP./94	"
25	ROBERTO ANTONIO IRAHETA AMAYA	27/AGO./84	26/AGO./94	"
26	MARIA AUXILIADORA MEDRANO GOMEZ	30/MAY./84	29/MAY./91	"
27	AIDA ESPERANZA REINA	04/JUN./84	03/JUN./91	"
28	RICARDO TICAS VILLALOBOS	02/JUN./84	01/JUN./91	"
29	MARIA BERTA ROMERO	29/MAY./84	24/MAY./91	"
32	MA. SOLORZANO DE MORALES	30/NOV./84	29/NOV./94	"
33	CARLOS ERNESTO RIVERA	26/NOV./84	25/NOV./94	"
35	ERCILIA RECINOS V. DE OSEGUEDA	19/NOV./84	18/NOV./91	"
36	ROSA INES SALINAS PEÑATE	28/JUL./84	27/JUL./93	"
37	SANTOS MARIA SORTO VENTURA	20/JUL./84	19/JUL./95	"
38	JOSE RAUL HERNANDEZ SANCHEZ	29/JUL./84	28/JUL./93	"
39	GERTRUDIS RODRIGUEZ MORALES	21/JUL./84	20/JUL./91	"
41	PAULA LOPEZ	27/MAY./84	26/MAY./91	"
43	JOSE ANTONIO CANO LOPEZ	18/MAY./84	17/MAY./91	"
44	JORGE ALBERTO RAMOS SALOMON	15/MAY./84	14/MAY./96	"
45	MIGUEL CAMPOS CONTRERAS	10/MAY./84	09/MAY./97	"
46	TERESA MOLINA	30/OCT./84	29/OCT./91	"
47	LUIS MARINO ESPINOZA	28/OCT./84	27/OCT./97	"
48	CONCEPCION GOMEZ SARAVIA	25/OCT./84	24/OCT./98	"
49	ANEIDA IVETTE CAÑAS FLORES	24/OCT./84	23/OCT./91	"
51	JOAQUIN PORTILLO GUILLEN	19/JUL./84	18/JUL./91	"
53	JOSE VICENTE DELGADO	29/JUN./84	28/JUN./91	"
54	JUAN RAMON CARDOZA	29/JUN./94	28/JUN./96	"
55	FERNANDO MOREIRA MARTINEZ	23/JUN./84	22/JUN./91	"
57	VICTOR HUGO RODRIGUEZ FOGEL	17/ABR./84	16/ABR./91	"
58	JESUS CUELLAR MORALES	09/ABR./84	08/ABR./91	"
59	JUANA ORTEGA	22/MAR./84	21/MAR./95	"
60	MIGUEL COBAR ESCOBAR	20/MAR./84	19/MAR./96	"

MODULO "5" FRENTE "B"

"MAQUILISHUAT"

PUESTO

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>E. ENTERR.</u>	<u>E. VENC.</u>	<u>CLASE</u>
2	- MIGUEL ANTONIO ESCOBAR MEJIA	12/JUN./84	11/JUN./97	"
3	- MARTA ORTIZ DE PEÑA	15/JUN./84	14/JUN./91	"
4	- JORGE ALBERTO RIVERA BERMUDEZ	19/JUN./84	18/JUN./91	"
5	- MARTA MARIA FLORES ARRIAZA	16/JUN./84	15/JUN./91	"
9	- AMALIA PEÑA. V. DE OCAMPO	02/OCT./84	01/OCT./91	"
10	- ROSALINA ZARCEÑO	06/OCT./84	05/OCT./96	"
11	- JULIA INES APARICIO ANGULO	23/DIC./84	22/DIC./94	"
12	- MANUEL NAGEL MONTUFOR GRIJALVA	26/DIC./84	25/DIC./96	"
13	- RIGOBERTO LANDAVERDE	02/ENE./85	01/ENE./92	"
14	- VICTORIA GARCIA DE PINEDA	05/ENE./85	04/ENE./94	"
16	- MANUEL DE JESUS RAMIREZ PEREZ	29/MAY./84	28/MAY./91	"
17	- BRAULIA DE JESUS V. DE HERNANDEZ	21/DIC./84	20/DIC./94	"
18	- RAFAEL ANTONIO PEREZ MELENDEZ	02/JUN./84	01/JUN./97	"
19	- JUAN GUALBERTO SALGUERO	03/JUN./84	02/JUN./91	"
20	- GONZALO ALBERTO RIVERA	05/JUN./84	04/JUN./91	"
21	- JULIA SARAVIA V. DE NAVARRETE	26/AGO./84	25/AGO./95	"
24	- TANIA VERONICA SANCHEZ AGUILAR	23/SEP./84	22/SEP./93	"
29	- OSWALDO ROBERTO GUIZA	20/DIC./84	19/DIC./91	"
31	- DOMINGO LOPEZ ORTIZ	27/ABR./84	26/ABR./95	"
33	- EULALIA MIRANDA DE VALENCIA	10/MAY./84	09/MAY./95	"
34	- BARTOLO CUBIS BELTRAN	30/ABR./84	29/ABR./91	"
37	- OSCAR RENE ROSALES	11/AGO./84	10/AGO./91	"
38	- WALTER DIAZ BERMUDEZ	18/AGO./84	17/AGO./91	"
41	- MANUEL ANTONIO MENA ESTRADA	08/NOV./84	07/NOV./91	"
42	- APARICIO ORTIZ	06/NOV./84	05/NOV./91	"
43	- SIMEON PEREZ	29/NOV./84	28/NOV./91	"
44	- SALVADOR LOPEZ	01/DIC./84	01/DIC./91	"
45	- PETRONILA GALDAMEZ C/P.	02/DIC./84	01/DIC./96	"
48	- VICENTE RIVERA CANDIDO	07/ABR./84	06/ABR./91	"
49	- AQUILES BAUTISTA	12/ABR./84	11/ABR./97	"
50	- JOSE BRAULIO MARTINEZ	17/ABR./84	16/ABR./92	"
51	- ESTEBANA MONROY C/P.	06/JUL./84	05/JUL./91	"
53	- PEDRO ALBERTO AGUILAR GARCIA	09/JUL./84	08/JUL./91	"
54	- JORGE HUGO ORTIZ VALIENTE	10/JUL./84	09/JUL./91	"
55	- SALOMON VAQUEDANO RODRIGUEZ	18/JUL./84	17/JUL./91	"
56	- MANUEL CRUZ VALLADARES	11/OCT./84	10/OCT./91	"
57	- ROSA GRACIELA RAMOS	21/OCT./84	20/OCT./91	"
59	- JOSE OCTAVIO HAYOS NAVARRETE	30/OCT./84	29/OCT./91	"

MODULO "5" FRENTE "A"

"MAQUILISHUAT"

PUESTO

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>E. ENTERR.</u>	<u>E. VENC.</u>	<u>CLASE</u>
1	- MARIA LUZ IRAHETA JOVEL	10/MAR./85	09/MAR./95	"
2	- EULOGIA DEL CARMEN CRUZ	21/MAR./85	20/MAR./93	"
4	- FRANCISCO MUÑOZ	21/MAR./85	10/MAR./91	"
5	- M ^a . INES ROSALES V. DE LEIVA	15/MAR./85	14/MAR./92	"
6	- JOSE ATILIO FLORES	25/MAY./85	24/MAY./92	"
7	- JOSE ROBERTO RAÑOS GAMERO	25/MAY./85	24/MAY./95	"

MÓDULO "5" FRENTE "A"

"MAQUILISHUAT"

PUESTO

<u>N^a</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>F. ENTERR.</u>	<u>F. VENC.</u>	<u>CLASE</u>
10-	M ^a ANTONIA IRAHETA V. DE PALOMO	02/JUN./86	01/JUN./96	"
12-	DORA PERLA	10/AGOS./85	09/AGO./92	"
13-	M ^a DEL SOCORRO ZELAYA DE R.	12/AGO./85	11/AGO./92	"
16-	CLARA ESTER ARTEAGA	15/FEB./83	24/FEB./92	"
19-	MARIA BLABINA MELARA V. DE CHAVARRIA	07/MAR./85	06/MAR./95	"
20-	JOSE SABAS GARCIA	09/MAR./85	08/MAR./92	"
23-	JOSE ADAN VILLAFUERTE B.	20/MAY./85	19/MAY./97	"
26-	EDGARDO MAURICIO MANGANDI	24/JUL./85	23/JUL./92	"
27-	SULEN M ^a DE LOS ANGELES FLORES	23/JUL./85	22/JUL./92	"
28-	JULIAN GARCIA	22/JUL./85	21/JUL./95	"
29-	JOSE DENYS ELIAS HERNANDEZ	21/JUL./85	21/JUL./92	"
32-	PEDRO FLORES GARCIA	15/FEB./85	14/FEB./92	"
33-	JOSE LEON MENJIVAR SERRANO	16/FEB./85	15/FEB./92	"
35-	RUBEN OSWALDO ARAUJO E.	14/FEB./85	13/FEB./92	"
36-	EMITERIO RIVERA	04/MAY./85	03/MAY./95	"
37-	JESUS PAREDES RAMOS	23/ABR./85	22/ABR./95	"
38-	FIDELIA MORAN DE JACO	17/ABR./85	16/ABR./92	"
40-	BRIGEDA CABEZAS	06/ABR./85	05/ABR./92	"
41-	CARLOS ALVARADO CALIXTO PEREZ	07/JUL./85	06/JUL./92	"
42-	MARIA NATALIA ALEGRIA	1 ^o /JUL./85	1 ^o /JUL./92	"
44-	VICTORIANO PORTILLO	29/JUN./85	28/JUN./92	"
47-	MANUEL DE JESUS CARCAMO COBAR	16/ENE./85	15/ENE./92	"
48-	JOSE LUIS MARTINEZ GONZALEZ	19/ENE./85	18/ENE./92	"
49-	JOSE ANTONIO MARTINEZ	03/FEB./85	02/FEB./92	"
52-	MARIA TORIBIO ROSALES	31/MAR./85	30/MAR./92	"
53-	M ^a TERESA RIVAS MORALES DE ZALDAÑA	29/MAR./85	28/MAR./94	"
54-	REFUGIO GRANADOS ARGUETA	28/MAR./85	27/MAR./94	"
55-	JOSÉ PATRICIO GARCIA	24/MAR./85	23/MAR./92	"
56-	M ^a ISABEL HÚEZO DE NOLASCO	22/JUN./85	21/JUN./92	"
58-	RUBENIA CABRERA	16/JUN./85	15/JUN./92	"
60-	JESUS ADALBERTO CABALLERO	05/JUN./85	04/JUN./97	"

MÓDULO "3" FRENTE "B"

"MAQUILISHUAT"

PUESTO

<u>N^a</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>F. ENTERR.</u>	<u>F. VENC.</u>	<u>CLASE</u>
1-	ARTURO CERRITOS PERDOMO	06/AGO./85	05/AGO./96	"
3-	SALVADOR MARQUEZ	03/AGO./85	02/AGO./96	"
4-	KARLA GUADALUPE REYNA VALLE	03/AGO./85	02/AGO./96	"
6-	PEDRO AGUILAR ROGEL	04/JUN./85	03/JUN./93	"
8-	JOSE LEOPOLDO MARTINEZ ROMERO	27/MAY./85	26/MAY./92	"
9-	RUFINA BELTRAN RAUDA	26/MAY./85	25/MAY./96	"
10-	MANUEL RODRIGUEZ PORTILLO	25/MAY./85	24/MAY./92	"

MODULO "5" FRENTE "A"

"MAQUILISHUAT"

PUESTO

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>E. ENTERR.</u>	<u>E. VENC.</u>	<u>CLASE</u>
12-	RICARDO ERNESTO ELIAS CANALES	14/MAR./85	13/MAR./95	"
13-	MIGUEL ANGEL MUNGUIA	19/MAR./85	18/MAR./97	"
14-	NICOLASA GARCIA	19/MAR./85	18/MAR./94	"
15-	LUIS ALEJANDRO GARAY	24/MAR./85	23/MAR./92	"
17-	RUBEN ANTONIO CHELIN	12/JUL./85	11/JUL./95	"
19-	JUAN TORCUATO CISNEROS	28/JUL./85	27/JUL./97	"
20-	RAMON CRUZ	28/JUL./85	27/JUL./96	"
21-	RAMON ANTONIO PERDOMO	08/MAY./85	07/MAY./92	"
24-	JOSE NAPOLEON PORTILLO	20/MAY./85	19/MAY./92	"
25-	ARMIDA ECHEGOYEN DE MORATAYA	22/MAY./85	21/MAY./92	"
26-	LUIS ALONSO ZALDAÑA	03/MAR./85	02/MAR./92	"
27-	ANA OLGA CUELLAR DE BOLAÑOS	08/MAR./85	07/MAR./97	"
29-	JOSE BENJAMIN OLAOS BETANCORT	25/FEB./85	24/FEB./93	"
31-	MANUEL DE JESUS MOLINA	27/JUN./85	26/JUN./92	"
32-	CANDELARIA LOPEZ	27/JUN./85	26/JUN./94	"
33-	TERESA DE JESUS MARIN	30/JUN./85	29/JUN./94	"
35-	TERESO DE JESUS CARTAGENA	10/JUL./85	09/JUL./92	"
36-	JOSE DANIEL PEÑATE CENTENO	04/ABR./85	03/ABR./94	"
37-	ISIDRO DOMINGUEZ	10/ABR./85	09/ABR./92	"
38-	RICARDO HUEZO HUEZO	10/ABR./85	12/ABR./92	"
40-	JULIO ESCALNATE SERRANO	28/ABR./85	27/ABR./93	"
42-	JOAQUIN ECHEVERRIA	19/FEB./85	18/FEB./97	"
43-	CARMEN ELIZABETH CAÑAS	01/JUL./85	01/JUL./92	"
44-	ERNESTINA CUELLAR ORELLANA	10/FEB./85	09/FEB./92	"
47-	MARIA ELENA CASME	15/JUN./85	14/JUN./93	"
49-	ADILIA MENDOZA ESCOBAR	26/JUN./85	25/JUN./94	"
50-	JOSEFINA GIRON	22/JUN./85	21/JUN./92	"
51-	DOMINGO ELIAS CHAVARRIA	25/MAR./85	24/MAR./94	"
53-	VIDAL MUÑOZ PORTILLO	29/MAR./85	28/MAR./92	"
54-	FCO. JEOVANI HERNANDEZ	30/MAR./85	29/MAR./92	"
55-	VILMA FLORES CAMPOS DE AREVALO	03/ABR./85	02/ABR./92	"
57-	MARIA LUISA CAMACHO ANDRADE	29/ENE./85	28/ENE./92	"
59-	JUAN JOSE MEJIA	27/ENE./85	26/ENE./92	"

MODULO "3" FRENTE "A"

"MAQUILISHUAT"

1-	SAMUEL VIANA VALDIVIESO	18/OCT./85	17/OCT./97	"
3-	ALFONSO SERPAS	27/OCT./85	26/OCT./94	"
5-	HUMBERTO ANTONIO SANCHEZ	31/OCT./85	30/OCT./92	"
7-	HUGO VILLALTA BALDOVINOS	19/DIC./85	18/DIC./87	"
8-	JOSE ANGEL ACOSTA	14/DIC./85	13/DIC./92	"
9-	GONZALO SALAZAR CASTILLO	12/DIC./85	11/DIC./97	"

MODULO "3" FRENTE "A"

"MAQUILISHUAT"

PUESTO				
Nº	NOMBRE	E. ENTERR.	E. VENC.	CLASE
10-	CECILIA MARIBEL HERNANDEZ MATA	11/DIC./85	10/DIC./92	"
12-	RENE RICARDO RODRIGUEZ VILLEDA	13/FEB./86	12/FEB./93	"
13-	MARIA CATALINA PANAMEÑO	10/FEB./86	09/FEB./93	"
14-	ÁLFREDO RIVAS AVALOS	07/FEB./86	06/FEB./94	"
16-	MARIA LUISA GARCIA	10/OCT./85	09/OCT./92	"
17-	PAZ RUBEN MALDONADO ALVARADO	17/OCT./85	16/OCT./94	"
20-	JESUS ALEJANDRO FLORES	18/OCT./85	17/OCT./92	"
24-	ERY BLADIMIR MARTINEZ	07/DIC./85	06/DIC./92	"
25-	LUIS ANTONIO REYES	05/DIC./85	04/DIC./92	"
26-	JORGE ESCOBAR ESCOBAR	06/FEB./86	04/FEB./94	"
27-	BERTA LETICIA TUCHEZ VDA. DE GARCIA C/p. BERTA LETICIA TUCHE V. DE RIVERA	31/ENE./86	30/ENE./93	"
29-	RAMAN BALDOME0 RIVERA C/P RAMON RIVERA ESCALANTE	28/ENE./86	27/ENE./93	"
33-	MANUEL ORTIZ	19/SEP./85	18/SEP./92	"
35-	CATALINA HERNANDEZ	29/SEP./85	28/SEP./96	"
36-	JOSE LUIS SEGOVIA	19/DIC./85	30/NOV./94	"
37-	MAURICIO RENE CUELLAR HDEZ.	26/NOV./85	25/NOV./94	"
39-	MAXIMO ANTONIO REYES	11/NOV./85	10/NOV./92	"
41-	SEBASTIANA MELENDEZ HERNANDEZ	18/ENE./86	17/ENE./93	"
43-	LUIS ALBERTO ROSA MELENDEZ	21/ENE./86	20/ENE./96	"
45-	JAVIER ZUÑIGA VASQUEZ	16/ENE./86	15/ENE./93	"
47-	CLAUDIO BARAHONA AMAYA	29/AGO./85	28/AGO./95	"
48-	MANUEL MEJIA	30/AGO./85	29/AGO./95	"
51-	MARIA DOLORES BURGOS VDA. DE QUEZADA	10/NOV./85	09/NOV./92	"
55-	JUSTO RUFINO GRACIAS MARTINEZ	05/NOV./85	04/NOV./92	"
56-	JESUS ANTONIO NAJARRO AGUIRRE	09/ENE./86	08/ENE./93	"
57-	LUIS ALFREDO SOTO RODRIGUEZ	01/ENE./86	31/DIC./92	"
60-	MERCEDES MORAN DE MARTINEZ	22/DIC./85	21/DIC./92	"

MODULO "2" FRENTE "A"

"MAQUILISHUAT"

PUESTO				
Nº	NOMBRE	E. ENTERR.	E. VENC.	CLASE
2-	BALBINA DE LOS ANGELES NAVARRO DE MASFERRER C/P. ANGELA NAVARRO DE MASFERRER	13/JUN./86	12/JUN./96	"
3-	MARIA MARTA ARRIOLA DE RAMIREZ	19/JUN./86	18/JUN./93	"
4-	ANA MARCELA RAMOS HUEZO	21/JUN./86	20/JUN./93	"
7-	LEONIDAD HENRIQUEZ CRUZ	05/AGO./86	04/AGO./93	"
8-	RAFAEL CHICAS MERINO	06/AGO./86	05/AGO./93	"
12-	JESUS MENA GONZALEZ	19/SEP./86	18/SEP./94	"

13-	GREGORIA ZA VALETA MARTINEZ	20/SEP./86	19/SEP./96	"
14-	MARIA ISABEL GARCIA VDA. DE DORADEA	21/SEP./86	20/SEP./93	"
15-	NATIVIDAD MARTINEZ	22/SEP./86	21/SEP./93	"
16-	ANA LIDIA COLOCHO GARCIA	12/OCT./86	11/OCT./93	"
18-	ERNESTO DE GENHART PFOHMANN	14/OCT./86	13/OCT./93	"
19-	RAQUEL ROMERO DE BRAN C/P. RAQUEL ZELAYA ROMERO DE BRAN.	15/OCT./86	14/OCT./93	"
20-	ESTER JOYA	15/OCT./86	14/OCT./94	"
24-	OLGA GUZMAN C/P. OLGA GUZMAN Y POR Ma. OLGA G. MONTES.	11/NOV./86	10/NOV./95	"
28-	JOSE CAYETANO MORALES VILLANUEVA	10/JUN./86	09/JUN./93	"
29-	JESUS CASTRO SIBRIAN	12/JUN./86	11/JUN./93	"
30-	MARIA CASTRO	21/JUL./86	20/JUL./93	"
31-	JOSE ANTONIO SERRANO REYES	27/JUL./86	26/JUL./93	"
32-	MARIA GENARO GUERRA VDA. DE RODRIGUEZ.	29/JUL/86	28/JUL./93	"
33-	MIGUEL AYALA GALVEZ	30/JUL./86	29/JUL./93	"
34-	MARIA HERCILIA QUIJADA	1º/AGO./86	31/JUL./94	"
35-	FERNANDO FRANCISCO NAVAS ZVALETA	09/SEP./86	08/AGO./95	"
36-	JOSE URRUTIA CHAVEZ	10/SEP./86	09/SEP./93	"
37-	RAFAEL ANTONIO QUINTANILLA	11/SEP./86	10/SEP./93	"
42-	FELICITA MACHADO ROMERO	12/OCT./86	11/OCT./93	"
43-	MARIA TERESA SANCHEZ DELGADO	12/OCT./86	11/OCT./93	"
46-	JOSUE ORTIZ FIGUEROA	1º/NOV./86	31/NOV./93	"
49-	JOSE MACHON RIVAS	31/MAY./86	30/MAY./93	"
50-	CARLOS ROBERTO NIETO	1º/JUN./86	31/MAY./93	"
51-	DAVID VALLE RAMIREZ	04/JUN./86	03/JUN./93	"
52-	TEODORO ALEJANDRO QUINTANILLA	05/JUN./86	04/JUN./93	"
53-	WILFREDO ORLANDO BENAVIDES	05/JUN./86	04/JUN./93	"
54-	FRANCISCO GUIDOS SARMIENTO	11/JUL./86	10/JUL./93	"
59-	VIRGINIA PALACIOS VDA. DE CUBIAS	05/SEP./86	04/SEP./93	"
63-	EUGENIA MORADIAGA	20/AGO./86	19/AGO./96	"
66-	JOSE ALFREDO GARCIA DIAZ	06/OCT./86	05/OCT./97	"
67-	DIONISIO GONZALO AGUIRRE BERRIOS	29/SEP./86	28/SEP./93	"
69-	ANA DE LOS REYES MEJIA POZO	30/OCT./86	29/OCT./94	"
73-	CONCEPCION ACEVEDO	27/MAY./86	26/MAY./93	"
74-	JOSE CANDELARIO LAINEZ CHACON	19/MAY./86	18/MAY./93	"
75-	EDUARDO ANTONIO BERRIOS FABIAN	18/MAY./86	17/MAY./95	"
76-	JESUS ESPINOZA ORTIZ	18/MAY./86	17/MAY./95	"
77-	ZOLA DIAZ RAMOS	14/MAY./86	13/MAY./93	"
78-	FRANCISCA RIVAS	09/JUL./86	08/JUL./93	"
80-	BENJAMIN BENITES SERPAS	1º/JUL./86	30/JUN./93	"
82-	JUAN ALVAREZ PERAZA	24/JUN./86	23/JUN./93	"
83-	ROSA NAVARRETE VDA. DE ROSALES	29/AGO./86	28/AGO./93	"
84-	GREGORIA COLOCHO BURGOS	25/AGO./86	24/AGO./93	"
86-	SALVADOR GUADRON CUATRO	21/AGO./86	20/AGO./97	"
88-	ARCADIO REYES	03/OCT./86	02/OCT./96	"
90-	PETRONA DEL CARMEN ELIAS DE PACHACA	26/SEP./86	28/SEP./93	"

94-	MARIA MIRTALA PEÑA	25/OCT./86	24/OCT./93	"
96-	MARCOS MAURICIO MONTES VASQUEZ	23/OCT./86	22/OCT./93	"

MODULO "1" FRENTE "A"

"MAQDILISHDIAT"

PUESTO

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>E. ENTERR.</u>	<u>E. VENC.</u>	<u>CLASE</u>
1-	MARIA MERCEDES RIVAS	12/MAR./86	11/MAR./93	"
3-	JOSE NAPOLEON CASTRO	13/MAR./86	12/MAR./93	"
4-	MARIA DOLORES PEÑA	14/MAR./86	13/MAR./95	"
8-	FELIX HERNANDEZ BONILLA	15/ABR./86	14/ABR./93	"
9-	SANTOS MARDOQUEO AYALA	16/ABR./86	15/ABR./96	"
11-	JOSE ARISTIDES MENDEZ CASTILLO	07/MAY./86	06/MAY./96	"
13-	GUADALUPE HERRERA DOMINGUEZ	12/MAY./86	11/MAY./95	"
15-	MARIO RAMOS ABREGO	13/MAY./86	12/MAY./94	"
17-	JORGE ALBERTO GARCIA DUEÑAS	09/MAR./86	08/MAR./97	"
18-	JOSE CRUZ TOBAR	10/MAR./86	09/MAR./97	"
19-	AMILCAR PERLA	12/MAR./86	11/MAR./93	"
22-	JOSE HERNANDEZ	04/ABR./86	03/ABR./95	"
25-	VICENTE DEL ROSARIO UCEDA	10/ABR./86	09/ABR./95	"
26-	LUCIA NOHEMY ROSALES FERNANDEZ	26/ABR./86	25/ABR./93	"
27-	JOSE PEREZ CACERES	30/ABR./86	29/ABR./93	"
29-	AGUSTINA DE JESUS GONZALEZ VDA. DE LEIVA	06/MAY./86	05/MAY./94	"
30-	ANDRES MARTINEZ PEREZ	06/MAY./86	05/MAY./94	"
31-	CIRIACO GALDAMEZ	26/FEB./86	25/FEB./93	"
33-	JOSE LEONIDAS GOMEZ	23/FEB./86	22/FEB./93	"
34-	MARIA GRACIELA ALVARENGA VDA. DE HERNANDEZ	23/FEB./86	22/FEB./94	"
37-	PETRONA RODRIGUEZ	30/MAR./86	29/MAR./97	"
38-	RAFAEL VALDEZ LETONA	27/MAR./86	26/MAR./93	"
39-	ROSA ANGELICA RODRIGUEZ DE SALAZAR	27/MAR./86	26/MAR./93	"
40-	MANUEL REGALADO BARRERA	26/MAR./86	25/MAR./93	"
41-	JOSE ANTONIO LOPEZ MURGA	21/ABR./81	20/ABR./93	"
42-	MARIA JULIA MEJIA	22/ABR./86	21/ABR./97	"
43-	PAULA RIVAS MENJIVAR	26/ABR./86	25/ABR./93	"
44-	MARIA JOSEFA FUENTES	22/ABR./86	21/ABR./94	"
45-	MARIA SOLEDAD VILLANUEVA PINEDA	22/ABR./86	21/ABR./97	"
46-	MARIA MAGDALENA RAMIREZ VALLE	14/FEB./86	13/FEB./93	"
47-	MARIA JUANA DELGADO CANALES	15/FEB./86	14/FEB./96	"
50-	FELIPE OLIVA	21/FEB./86	20/FEB./93	"
51-	MARIA GUADALUPE GOMEZ GUZMAN	19/MAR./86	18/MAR./93	"
53-	MIRNA VIOLETA ESCALANTE DE OSORIO C/P. MIRNA V. CHIQUILLO DE O.	24/MAR./86	23/MAR./96	"
55-	EDWIN ALEJANDRO ORELLANA MENJIVAR	25/MAR./86	24/MAR./94	"

56-	RENE ORLANDO DIAZ BENAVIDEZ	20/ABR./86	19/ABR./93
57-	JAIME ANTONIO CUBIAS	20/ABR./86	19/ABR./96
60-	TOMASA ELEIDA ZETINO		
	C/P. ELEIDA ZETINO	18/ABR./86	17/ABR./95

MODULO "1" FRENTE "B"

"MAQUILISHUAT"

PUESTO

<u>Nº</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>E. ENTERR.</u>	<u>E. VENC.</u>	<u>CLASE</u>
9-	DIANA ABELINA CORTEZ HERRERA	17/DIC./85	16/DIC./92	"
10-	MARIA CLEOFAS FERNANDEZ	18/DIC./85	17/DIC./93	"
11-	MARIO FLORES MEMBREÑO	31/OCT./85	30/OCT./92	"
12-	JUAN RAMON GONZALEZ	29/OCT./85	28/OCT./95	"
13-	ROSARIO SALAZAR ARAUJO	27/OCT./85	26/OCT./97	"
14-	DAVID ALBERTO MENA ALFARO	24/OCT./85	23/OCT./97	"
15-	DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ	24/OCT./85	23/OCT./97	"
21-	HILARIO RAFAEL VANEGAS MARTINEZ	04/DIC./85	03/DIC./92	"
22-	TERESA DE JESUS AMAYA	06/DIC./85	05/DIC./92	"
23-	ROSA EMILIA RODRIGUEZ	06/DIC./85	05/DIC./92	"
24-	JOSE ARCADIO SANCHEZ RIVERA	08/DIC./85	07/DIC./94	"
26-	MARIA JULIA CARRILLO MARMOL	18/OCT./85	17/OCT./94	"
28-	JOSEFINA MERINO	14/OCT./85	13/OCT./92	"
29-	MARTA ESPINO DE HERNANDEZ	09/OCT./85	08/OCT./92	"
30-	NELSON WILFREDO VALDEZ CARRANZA	08/OCT./85	07/OCT./92	"
37-	FERNANDO ALVARENGA C/P. FERNANDO A. HERNANDEZ	13/NOV./85	12/NOV./96	"
38-	MARIA LUISA SANDOVAL	20/NOV./85	19/NOV./92	"
39-	DANIEL ESAI ARANIVA FRANCO	21/NOV./85	20/NOV./92	"
40-	EMILIA MORENO VDA. DE WALDERON	1º/DIC./85	30/NOV./93	"
41-	ALFONSO ALFARO	06/OCT./85	05/OCT./97	"
42-	NAPOLEON ARTIGA C/P. NAPOLEON ARTIGA BONILLA	05/OCT./85	04/OCT./92	"
43-	FRANCISCO HÚMBERTO ESQUIVEL	26/SEP./85	25/SEP./97	"
46-	ANTONIO ALFREDO	24/DIC./85	23/DIC./95	"
51-	ARCADIA RODRIGUEZ RUIZ	06/NOV./85	05/NOV./92	"
53-	MIGUEL ANGEL RIVAS	08/NOV./85	07/NOV./92	"
55-	JOSE ADAN MONTOYA	10/NOV./85	09/NOV./92	"
56-	MARIA LUISA RUIZ	14/SEP./85	13/SEP./92	"
57-	MA. JULIA LOPEZ MONTERROSA	31/AGO./85	30/AGO./92	"
60-	ANA ROXANA FLORES MELENDEZ DE ORELLANA	20/AGO./85	19/AGO./92	"

Proveniente de:

Departamento de Cementerios Municipales, en San Salvador, a los catorce días del mes de JULIO de mil Novecientos

Ing. Ever Ardan Rodríguez Viviani
Administrador Municipal de Cementerios Intc.

Of. T. v. N° 1319